



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Los derechos laborales y la migración venezolana en el Perú

TESÍS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR:

Edgard Jhuofred Echevarria Huacho

ASESOR:

Dr. Jose Jorge Rodriguez Figueroa

Mg. Manuel Ballesteros García

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derechos fundamentales

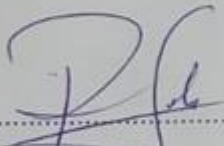
LIMA-PERÚ

2018

El Jurado encargado de evaluar la tesis presentada por don (ña)
..... Edgardo Jhovana Echevarría Huada
cuyo título es: Los derechos laborales y la migración
Venezolana en el Perú

Reunido en la fecha, escuchó la sustentación y la resolución de preguntas por el
estudiante, otorgándole el calificativo de: 16 (número) D.E.C.S.E.L.S.
(letras).

Lugar y fecha 10-07-2018


.....
PRESIDENTE
Ricardo Caceres, Job


.....
SECRETARIO
ISRAEL GALLEGO, CESAR


.....
VOCAL
Ricardo Caceres, Elias

Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Responsable de SGC	Aprobó	Vicerrectorado de Investigación
---------	----------------------------	--------	--------------------	--------	---------------------------------

Dedicatoria

A mi mamita Lucila Huacho, un ejemplo de superación y una mujer incondicional que me encamino a la justicia, igualdad y amor hacia prójimo.

Agradecimiento

A mi familia y amigos que a través de su apoyo incondicional formaron al profesional de hoy en día.

Declaratoria de autenticidad

Yo, Edgard Jhuofred Echevarría Huacho, con DNI N° 73106781, a efectos de cumplir con los criterios de evaluación de la experiencia curricular de Desarrollo del Proyecto de Tesis, declaro bajo juramento que toda la documentación que acompaño es veraz y autentica:

Así mismo, declaro bajo juramento que todos los datos e información que se presenta en la presente tesis son auténticos y veraces.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento y omisión, tanto en los documentos como de información aportada por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas de la Universidad Cesar Vallejo.

Lima, 22 de mayo del 2018.

.....

Edgard jhuofred echevarría huacho

DNI N° 73106781

Presentación

Señores miembros del Jurado:

Se presenta la tesis titulada: “Los derechos laborales y la migración venezolana en el Perú”, fue desarrollada con el objetivo de obtener el grado de académico de Licenciado en derecho.

El trabajo de investigación está dividido en siete capítulos: en el primer capítulo se exhibe la introducción donde va insertada la aproximación temática, trabajos previos, teorías relacionadas al tema, formulación del problema, justificación del estudio, objetivo y supuestos jurídicos del presente trabajo de investigación. En el segundo capítulo se tratará acerca del método, que contiene el tipo y diseño de investigación, caracterización de sujetos, población y muestra, técnicas e instrumentos de recolección de datos, en cuanto a la validez, método de análisis de datos, tratamiento de la información en cuanto a las unidades temáticas y categorización y se culmina con aspectos éticos. En el capítulo tercero se formula los resultados de investigación, en el capítulo cuarto se realiza la discusión de la problemática presentada en la tesis. En el capítulo quinto se describe las conclusiones del trabajo de investigación y por último el capítulo sexto se determina las recomendaciones y en el capítulo séptimo se identifica las referencias bibliográficas.

El autor.

Indice

Página del Jurado	II
Dedicatoria	III
Agradecimiento	IV
Declaratoria de autenticidad	V
Presentación	VI
Indice	VII
Indice de tablas	IX
RESUMEN	X
ABSTRACT	XI
I. INTRODUCCIÓN	12
1.1 Aproximación Temática	13
1.2 Marco Teórico	23
1.3 Formulación del problema de investigación	64
1.4 Justificación del estudio	65
1.5 Supuestos y Objetivos	68
II. MÉTODO	69
2.1. Diseño de investigación	70
2.2. Metodos de Muestreo	71
2.3. Rigor científico	74
2.4. Analisis cualitativo de los datos	75
2.5. Aspectos éticos	79
III. RESULTADOS	80
IV. DISCUSIÓN	96
V. CONCLUSIÓN	112

VI. RECOMENDACIONES	114
VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	116
ANEXOS	
Anexo N° 1: Matriz de consistencia	
Anexo N° 2: Instrumento	
Anexo N° 3: Validación de los instrumentos	
Anexo N° 4: Guia de Analisis documental	
Anexo N° 5: Validación de guias documentales	
Anexo N° 6: Entrevistas de especialistas	

Índice de Tablas

Tabla N° 1: Etapas del procedimiento migratorio	28
Tabla N° 2: Etapas y obligaciones en el proceso migratorio	29
Tabla N° 3: Medidas de protección integral a los migrantes	32
Tabla N° 4: Tratamiento de extranjeros según la constitución del País	39
Tabla N° 5: Pactos, convenios y tratados internacionales suscritos por el Perú	40
Tabla N° 6: Conferencias mundiales donde el Perú fue partícipe	41
Tabla N° 7: Perfil académico de entrevistados	73
Tabla N° 8: Cuadro de validadores metodológicos	75
Tabla N° 9: Cuadro de categorías	79

RESUMEN

Esta investigación es del tipo básico, bajo el enfoque cualitativo, de diseño de teoría fundamentada y nivel de estudio descriptivo; con el objetivo general de hacer un exhaustivo análisis de la situación migratoria de los venezolanos que ingresaron al Perú en los años 2016 – 2017 en el marco del derecho al trabajo, es decir demostraremos que la condición migratoria en los extranjeros es un factor determinante para que estos puedan ejercer su derecho al trabajo conforme a ley, caso contrario se estaría generando una situación de vulnerabilidad en perjuicio del ciudadano venezolano, de igual manera se ha planteado dos objetivos específicos que son base del objetivo general planteado a la presente investigación; los cuales fueron: determinar la manera en que los empleadores cumplen el tratamiento legal aplicable a los migrantes venezolanos en relación al derecho al trabajo y determinar la situación social y familiar de los migrantes venezolanos ingresados al Perú en el marco del principio de unidad familiar. Con el fin de obtener los objetivos trazados en la presente investigación, se aplicó la técnica de la entrevista, encuesta, análisis de sentencias y del marco normativo; resultados que fueron destinados a la comprobación de los supuestos jurídicos planteados al inicio de la investigación a partir de la formulación del problema general y específicos respectivamente.

Palabras Clave: Migración, calidad migratoria, condición migratoria.

ABSTRACT

The present investigation is of the basic type, under the qualitative approach, of grounded theory design; with the general objective of making an exhaustive analysis of the migratory situation of Venezuelans who entered Peru in the years 2016 - 2017 within the framework of the right to work, that is, we will demonstrate that the migratory condition in foreigners is a determining factor so that these can exercise their right to work according to law, otherwise it would be generating a situation of vulnerability to the detriment of the Venezuelan citizen, In the same way two specific objectives have been proposed, which are the basis of the general objective proposed for the present investigation; which were: to determine the way in which employers comply with the legal treatment applicable to Venezuelan migrants in relation to the right to work and to determine the social and family situation of Venezuelan migrants admitted to Peru within the framework of the principle of family unity. In order to obtain the objectives outlined in the present investigation, the technique of interview, survey, sentence analysis and the normative framework was applied; results that were destined to the verification of the legal assumptions raised at the beginning of the investigation based on the formulation of the general and specific problems respectively.

Keywords: Migration, migratory quality, migratory status.

I. INTRODUCCIÓN

1.1 APROXIMACIÓN TEMÁTICA

En primer lugar la investigación realizada aproximará a los aspectos básicos y centrales de la misma: las dimensiones temáticas, las cuales se han enfocado en el problema de la migración de los hermanos venezolanos al Perú en el marco del derecho al trabajo.

Bernal (2006, p. 84) indica que: “Explicar un problema de investigación radica exhibir, describir y enseñar las peculiaridades o cualidades del tema, situación o aspecto de interés que ha de investigarse, es decir, registrar el estado actual de la coyuntura del problema”.

Esta situación se contextualiza toda vez que el país se ha convertido en un estado receptor de migrantes venezolanos que llegan con el propósito de laborar, lo cierto es que el derecho al trabajo en el país es cada vez más informal por parte de los Empresarios. Todo esto sin duda pone en riesgo y en una situación de vulnerabilidad a los hermanos venezolanos que migran al país en busca de trabajo.

La situación migratoria de los venezolanos migrantes al país, es preocupante puesto que en su mayoría se encuentran en calidad de irregulares o en otros casos ilegales, lo cual no les permite hacer valer sus derechos laborales frente a sus empleadores para los cuales están laborando, es por ello que desde esta óptica se aprecia en el transcurso de los días situaciones abusivas que deben de ser tratadas con prontitud, y de esa manera dejar atrás todo tipo de informalidad y abuso en un país que se encuentra en pleno desarrollo no solo económico sino también cultural, como lo es el Perú.

Esta postura es la que se abordará a lo largo de la presente investigación, con el propósito de ofrecer un repertorio de alternativas y sugerencias para que las instituciones Públicas actúen enérgicamente. Ello además porque según el informe del Diario Gestión más de 5 mil venezolanos solicitan permiso para trabajar en Perú. Aunque, según la nota periodística, de acuerdo con la norma, solo pueden acceder al Permiso Temporal de Permanencia los ciudadanos venezolanos que llegaron al país hasta antes del 2 de febrero de este año, que ingresaron al país de manera regular.

Esto sucede a tres meses de entrar en vigencia un permiso especial para permanecer y trabajar en Perú, más de cinco mil venezolanos en situación de vulnerabilidad han solicitado acogerse a ese beneficio, informó la Superintendencia Nacional de Migraciones. Del total de pedidos para obtener el Permiso Temporal de Permanencia (PTP), fueron atendidos

positivamente un 70%, por lo que los migrantes venezolanos que ingresaron en condición de turistas y extendieron su presencia en el país, dejaron de estar en la ilegalidad y se incorporaron a la formalidad, aclaró la autoridad. Con el carnet del PTP que emite Migraciones, los venezolanos pueden estudiar, suscribir contratos de trabajo, obtener una cuenta financiera en un banco, asimismo, contar con el Registro Único de Contribuyente (RUC), lo cual le permitirá desplegar actividades económicas y a la misma vez pagar los impuestos que le son obligatorios.

El Jefe de Migraciones, Eduardo Sevilla, dijo que la ley de migración responde a una política migratoria bajo la perspectiva en salvaguardar los derechos humanos. “Los peruanos nunca hemos sido ajenos al drama que vive el pueblo de Venezuela, basta con recordar los años a fines de los setenta y durante los ochenta. En la actualidad todos los hermanos extranjeros encuentran en el actual gobierno una solución solidaria”, dijo, citado por la agencia oficial Andina. Beneficios Entre los beneficiarios del PTP se encuentran hijos e hijas de ciudadanos peruanos que emigraron décadas atrás a Venezuela y que ahora vuelven a la tierra de sus padres para continuar con sus estudios, ejercer sus profesiones y desarrollar su proyecto de vida, señaló. De acuerdo con la norma, solo pueden acceder al PTP los ciudadanos venezolanos que llegaron al país hasta antes del 2 de febrero de este año, que ingresaron al país de manera regular y que no tienen antecedentes penales o judiciales. En los últimos meses la crisis social y económica en Venezuela se ha agravado y miles de ciudadanos buscan refugio en otros países, entre ellos Perú.

Es así como actualmente somos testigos de una serie de irregularidades respecto a los derechos laborales que aqueja a la vista y paciencia de nuestros gobernantes, sin embargo, la población pujante de empleados entre ellos los venezolanos sean pues escuchados y atendidos a la brevedad posible.

El Estado peruano cuenta con la SUNAT, organismo encargado de la administración de los tributos, papel muy importante en el crecimiento económico del país, cuyo ámbito de fiscalización y control abarca también a las actividades lucrativas que realizan los extranjeros en el territorio peruano (art.6 inciso s, art. 54 inciso f y art. 9 del D.S N° 179-2004EF – Ley del Impuesto a la renta), sin embargo, esta regla es aplicable cuando la persona “extranjera” cuenta con la estabilidad legal y laboral (Art. 7, inciso b del D.S N° 179-2004EF) caso contrario, no existe un adecuado cumplimiento de la norma y del

extranjero en contribuir con el pago de sus impuestos, por lo que, la gran parte opta por el trabajo informal, como lo son vendedores ambulantes en espacios abiertos, o en los carros de transporte público, lo que no solo fomenta el desorden y la informalidad, sino que representa un tipo de competencia desleal con aquellas personas que trabajan en las calles o en las veredas, como lo son los trabajadores ambulantes con permisos o licencias otorgadas por las municipalidades de su sector (según ley de municipalidades) y que pagan puntualmente sus impuestos, hecho que incide en la disminución de los ingresos a las arcas del estado, al configurarse la evasión de los impuestos, tema que amerita investigarse al ser de manera directa su impacto en el estado.

En ese sentido, resulta importante que las autoridades tomen las medidas necesarias para regularizar no solo el ingreso y los plazos de estadía de los extranjeros (caso de Venezuela), sino que cumpla con controlar y fiscalizar las actividades que realizan posteriormente a su ingreso a territorio nacional. Cabe señalar que la investigación parte de la hipótesis de que los venezolanos que ingresaron al Perú, se encuentran, en general, en una situación irregular en su condición migratoria laboral y ejercen su derecho al trabajo en una situación precaria y de vulnerabilidad. Esta afirmación será corroborada a lo largo de la investigación, por ello se aplicarán diversas técnicas de recolección de datos, entrevista a expertos y especialistas en el tema así como a los propios venezolanos que trabajan en el país.

Al finalizar la investigación se pretende presentar una serie de alternativas que las diferentes instancias del Estado deberán implementar a fin de que la situación laboral y social de los venezolanos mejore y sea acorde a la legislación que las protege.

ANTECEDENTES HISTORICOS

Los trabajos previos son investigaciones realizadas con anterioridad, es decir son antecedentes que le dan cierto sustento a la tesis. Por lo que, somos conscientes de que existe una incertidumbre social que amerita investigarse a profundidad. Por lo tanto, se entiende que todo parte de un conocimiento libre, en consecuencia se ve la imperiosa necesidad de resolver un dilema (2003, p. 95)

De igual manera Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagomez (2013) concluyen “Son diferentes tipos de investigaciones científicas, que pueden ser locales o extranjeras como congresos o revistas especializadas en el cual se puede encontrar en bibliotecas, universidades, instituciones públicas o privadas” (p.174), A continuación se presentará los antecedentes nacionales como internacionales de la investigación:

ANTECEDENTE NACIONAL

En Perú se han realizado diversas investigaciones relacionadas al presente trabajo de investigación. Una de ellas es el estudio de Culqui (2015) cuya tesis para obtener el grado de magister en derecho del trabajo y de la seguridad social de la Pontificia Universidad Católica del Perú, cuyo título. *Los derechos laborales de los trabajadores migrantes en el Perú*, El enfoque de la investigación fue cualitativo fundamentado en teorías, análisis de la normativa, donde se concluyó que en nuestro país, las diversas fuentes a nivel internacional proveen información que sirve para la elaborar un marco normativo que sea adecuado a las políticas migratorias del Perú, para ello se requerirá la intervención de distintas entidades públicas y privadas, tales como: el Consejo de Ministros en coordinación con el congreso y por la otra parte el Ministerio de relaciones exteriores en coordinación con el Ministerio del interior, es la única manera que se integraría, comprehensivamente en el Perú y alcanzase la finalidad persigue.

Asimismo, Chacalla (2013) en su tesis para alcanzar el título de abogada en la Universidad Privada Antenor Orrego de Trujillo, cuyo título es *El fuero sindical y la protección de la estabilidad laboral del trabajador dentro del periodo de prueba*, esta desarrolló la investigación con el único propósito de precisar si realmente un trabajador adquiriría la estabilidad durante el periodo de prueba.

La investigación de Chacalla tuvo como enfoque cualitativo realizando un análisis minucioso de lo que estaba ocurriendo y llegando a una conclusión, la misma que consiste que la estabilidad laboral no ha sido provisto de acuerdo a lo solicitado por muchos de los trabajadores en el ámbito laboral, los mismos que demuestran tener cierto temor de afiliarse a una organización sindical temiendo ser echados de su puesto de trabajo cuando se les plantea el periodo de prueba en el contrato por parte del empleador.

De igual manera, Curi (2016) en su tesis para obtener el grado de Magíster en Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la PUCP, cuyo título es: *“El Trabajo Decente. Hacia la construcción de una definición operativa a partir de sus Fundamentos”*, la investigación se realizó bajo el enfoque cualitativo por ello tuvo como finalidad elaborar e implementar en la práctica “el trabajo decente” partiendo del concepto en la norma tomando en cuenta el enfoque de las transformaciones que ha sufrido en la última década producto de la globalización y las nuevas tendencias tecnológicas tan influyentes en el desarrollo de las economías mundiales, asimismo de la investigación realizada se llegó a la siguiente conclusión al respecto del trabajo decente se debe implementar en la normativa laboral de manera clara y precisa, ya que esta abarca distintos aspectos, donde el ético es el más resaltante, tomando en cuenta el enfoque de las teorías de las capacidades y las nuevas tendencias mundiales que expanden hacia nuevos horizontes el derecho.

De acuerdo a Paredes (2015) en su tesis para obtener el grado de magister en Derecho Empresarial, de la PUCP, cuyo título es. *Los derechos inespecíficos de los trabajadores y el principio de proporcionalidad*, cuya finalidad del trabajo de investigación radica en analizar el principio de proporcionalidad al momento que el empleador deberá de cumplir con hacer efectivo los beneficios sociales de los trabajadores por lo que deberá adecuarse a la norma como la jurisprudencia respecto al tema en mención; La presente investigación tuvo como enfoque cualitativo, donde se llegó a la siguiente conclusión que en nuestras normas de rango constitucional son vinculantes cuando se trata de esclarecer una situación donde la incertidumbre aún persiste pese a la emisión de una sentencia o resolución, esta colisión deberá ser esclarecida mediante la ponderación de los derechos reconocidos por nuestra carta magna como lo son el derecho al trabajo, a las vacaciones y gratificaciones frente a los derechos de la subordinación, a la propiedad industrial y la reserva de información confidencial, la alternativa de solución ante una situación como las descritas serán emitidas con juicio proporcional, los derechos fundamentales no pueden ser

violentados con juicios arbitrarios por ello se pide a los jueces laborales ser cautelosos en este ámbito.

En ese sentido, Victoria (2014), en su tesis para obtener el grado de magister en Derecho de la PUCP, cuyo título es *Derecho a la migración laboral y el fortalecimiento de la empleabilidad en la comunidad andina*, Victoria realizó la investigación bajo el enfoque cualitativo empleando el estudio y la información recabada respecto a su problema científico de manera exhaustiva, la investigación realizada llegó a una de las siguientes conclusiones que en la temporalidad donde se desarrolla el proceso migratorio ha generado el reconocimiento de distintos derechos humanos impulsados en la necesidad de sobrevivir mediante el desempeño de actividades físicas o intelectuales, el trabajo dignifica a la persona esto conlleva a que el hombre se vuelve un ser productivo en busca del trabajo decente, esto se concretiza en el derecho a migrar en busca de mejores ofertas laborales.

Por último, Torres (2014) en su tesis para optar el grado de Magíster en Derecho Constitucional de la PUCP, cuyo título es: *“Derechos fundamentales de los trabajadores migratorios fronterizos de Tacna- Arica”*, la investigación tuvo como finalidad analizar la situación de los trabajadores migratorios fronterizos, específicamente la frontera Tacna-Arica, debido a que aún existe la ausencia de una correcta implementación de la normativa nacional, y de los convenios o tratados bilaterales entre Perú y Chile en materia migratoria laboral, de la presente investigación se llegó a la siguiente conclusión que las normativas migratorias de ambos países: Perú (Tacna) y Arica (Chile) ambos han establecido políticas que se encuentran en el marco de los convenios internacionales en tema de migración, refugio, familia y trabajo; sin embargo se ha podido apreciar en el espacio geográfico que en nuestros países (frontera) aún existe una mayor atención para hacer cumplir su papel a los estados en protección de los trabajadores migratorios ya que aún se encuentran en vulnerabilidad.

ANTECEDENTE INTERNACIONAL

Como trabajo previo internacional se cuenta con la investigación de Núñez (2004) que en su tesis para obtener el grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Santiago de Chile, cuyo título es: *portabilidad de fondos de pensiones en materia de seguridad social de trabajadores migrantes*. La investigación tuvo como enfoque cualitativo, y llegó a la conclusión: Es obligatorio implementar medidas en todos los sectores involucrados con el ingreso de los extranjeros cualesquiera que fuera su fin en el país y de igual manera su posterior salida, adicionalmente a ello si hubiese una prolongación del retorno a su origen se ha de regular la portabilidad de los fondos que ha acumulado durante su estancia las cuales serán de exclusividad de la persona donde quiera que se ubique. Es responsabilidad del Área de la Seguridad Social tomar las medidas del caso de los trabajadores migrantes.

De igual manera, Trejo (2006) en su tesis para optar el grado de Licenciado en ciencias políticas y administración pública de la Universidad Autónoma del Estado, cuyo título es: *tejiendo redes y políticas públicas sobre emigración hacia estados unidos en el valle del mezquital, estado de hidalgo*, tuvo como finalidad analizar los factores que impulsan la emigración de los pobladores hacia los estados unidos a través de las redes migratorias y la poca eficacia de las políticas públicas de ambos países en atención al fenómeno de la migración, La investigación tuvo un enfoque analítico - descriptivo, la misma que llegó a las siguientes conclusiones: La población mexicana ha continuado transitando a través de las distintas redes migratorias por mucho tiempo, lo que ha generado un impacto social y económico; asimismo, el autor hace énfasis que las teorías que fueron creadas para explicar este fenómeno (neoclásica, sistema mundial) deben ser estudiadas conjuntamente ya que cada una contiene una parte de la historia de la migración a lo largo de tiempo.

Así mismo, Nájera (2014) en su tesis para optar el grado de Licenciada en sociología de la Universidad Nacional Autónoma de México, cuyo título es: *migración y derechos humano: el caso de la migración centroamericana en tránsito por México, 2001-2011.*, tuvo como finalidad describir la dinámica migratoria en el sur de la frontera de México y su evolución con el paso del tiempo a lo que ahora es considerado un tema fundamental de debate en el país centroamericano, la migración.

La investigación tuvo un enfoque descriptivo, la misma que llegó a una de las conclusiones: El incremento de personas que transitan las fronteras de México y EE.UU ha sido objeto de estudio en anteriores investigaciones donde parte de ellas se encuentran con información incompleta o en otros casos los datos aún no descubiertos, dado que la migración extranjera que se evidencia en la frontera del sur, es un medio por el cual las personas que son expuestas son en mayoría las poblaciones vulnerables, ignorantes del peligro que son sometidos.

En ese sentido, Iturrieta, M. y Toyoz, F.(2009) en su memoria para optar el grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Chile, cuyo título es: *migraciones internacionales y derechos humanos desafíos normativos que plantea Chile esta nueva perspectiva*, tuvo como finalidad estudiar los desafíos normativos que el fenómeno de la migración obligara a Chile a implementar sus políticas migratorias bajo el enfoque protector de los derechos humanos. La investigación tuvo un enfoque analítico la misma que llegó a la conclusión: La globalización y la migración se han convertido en temas fundamentales de atención por parte de Chile, país dentro de América del Sur que ha tenido mayor impacto con respecto al último tema, por lo que urge que se aplique la normativa de acuerdo a lo necesitado y en amparo de las poblaciones vulnerables.

Por otro lado, Andrade (2011) en su tesis para optar el grado de Doctor en Derecho Constitucional de la Universidad de Sevilla, cuyo título es: *Derechos fundamentales de los extranjeros no comunitarios en España una aproximación especial al caso ecuatoriano*, tuvo como finalidad:

Estudiar el marco normativo español en particular la parte donde se regulan los deberes y derechos fundamentales de los extranjeros en este caso la población ecuatoriana, la dirección del estado ha resultado equivocado lo que ha llevado a la creación de políticas ambiguas provenientes del art. 13.1 de la constitución de 1987.

La investigación tuvo un enfoque analítico, la misma que llegó a una de las conclusiones: En los últimos quince años, España se ha transformado en un país receptor de inmigrantes con mayor presencia de otras épocas (el caso de los ecuatorianos), donde lo particular del caso es que pese a que representan gran parte de la población activa no se ha tomado en cuenta su derecho a participar en las elecciones de funcionarios públicos, comicios públicos, tampoco ha existido por parte del sistema judicial nuevos proyectos dirigidos a la

libertad de opinar en la política de un país donde reside mediante los mecanismos establecidos en la norma.

En ese orden de ideas, Granados (2010) de profesión Politóloga, en su tesis para optar el grado de Maestría en Desarrollo Rural, de la Pontificia Universidad Javeriana, cuyo título es: *Las Migraciones Internas y su Relación con el desarrollo en Colombia*, tuvo como finalidad identificar y analizar la relación existente entre la migración interna y el desarrollo de las regiones en Colombia a través de algunos estudios no clasificados como migración interna de los últimos 30 años; La investigación tuvo un enfoque análisis exploratorio, la misma que llegó a una de las conclusiones que la migración interna es un fenómeno multidisciplinario desde el punto científico, es por ello que al tener distintos enfoques corresponde un análisis exhaustivo para poder acceder a las demandas de los colombianos migrantes, el factor de la economía es justificación de ciertas instituciones para violentar derechos humanos, poner en peligro su cultura y recursos.

De igual manera, Mariani (2015) en su tesis para optar el grado de Doctor en Relaciones Internacionales e Integración Europea de la Universidad Autónoma de Barcelona, cuyo título es: *Estudio sobre las políticas migratorias en la Unión Europea. En particular las políticas de integración*, tuvo como finalidad que el trabajo y la migración regular, comparando legislaciones, los modelos políticos y sociales que se aplican en Italia, Francia, España, por un lado, y por Marruecos, Argelia y Túnez. De igual manera, la presente investigación tuvo como objetivo analizar como este movimiento, estos flujos de personas, más adelante flujos migratorios, son gestionados a nivel estatal.

La investigación tuvo un enfoque analítico, la misma que llegó a una de las conclusiones que en el mundo en el que vivimos se encuentran en constante cambio a un nivel acelerado, aspectos como la identidad y el respeto hacia toda persona ya sea nacional o extranjera debe ser importante consideración ya que nos encontramos en una realidad cada vez más globalizada donde el desplazamiento hacia otros lugares es una realidad cada vez más habitual así como la integración del migrante.

Por último, Triguero (2012) en su tesis para optar el grado de Doctor en Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Granada, cuyo título es: *Los derechos sociales fundamentales de los trabajadores inmigrantes*, tuvo como finalidad:

La finalidad básica del presente trabajo ha sido el exponer las manifestaciones y analizar las oscilaciones y variaciones que ha sufrido la norma jurídicas, así como los actos productos de la política nacional en tutelar los derechos sociales de las personas inmigrantes extranjeros en España.

La investigación tuvo un enfoque fenomenología, la misma que llegó a una de las conclusiones del autor, este considera que las bases de una política de inmigración tales como la atribución de los derechos sociales a los extranjeros y su reconocimiento en el marco jurídico son necesarias para la integración social de la persona, sin embargo esta postura tiende a reorientarse en un modelo propio del mismo, lo que está correcto y es necesario para seguir en el camino.

12 MARCO TEORICO

El marco teórico es la base teórica de toda investigación que se plantea, estará inmersa con las teorías relacionadas al tema de investigación, la cual servirá como ruta para que el investigador evite plantear repetidamente aspectos del tema tocados anteriormente (Salinas, 2010, p.30).

En ese sentido, “la ubicación del problema investigado, establecida en una situación histórico social, sus relaciones con otros anómalos, [...] asimismo la definición de nuevos conceptos, re definiciones, clasificaciones, tipologías que se serán utilizadas, etcétera (Monje, 2011, p. 23).

El marco teórico, se constituirá en un conjunto de conceptos o definiciones pertenecientes a distintos niveles de abstracción cuya articulación entre sí permiten orientará la forma en que se aprehende la realidad. Por lo tanto el concepto de marco teórico en una investigación cualitativa se entiende como aquella que recoge literatura, de esta forma se fundamentara de manera teórica la investigación, siendo así que el investigador demostrara su conocimiento con respecto a las teorías que permitirán sustentar el problema de su investigación (Ñaupas, Mejía, Novoa, Villagómez, 2014, p. 173).

Tomando en consideración lo mencionado por los autores citados se puede resaltar que muchos de ellos coinciden en definir a las teorías relacionadas al tema o también llamado marco teórico como el conjunto de los lineamientos que sirven de base para el desarrollo de la investigación, cumpliendo así un rol orientador en la investigación científica; en consecuencia de ello es importante desarrollar nociones más relevantes del tema investigado.

Por último, teniendo en cuenta lo descrito en el párrafo precedente, es ineludible desenvolver conceptos más trascendentes con relación a la investigación desarrollada, los mismos que son presentados a continuación:

LA MIGRACIÓN

Según Bustamante los migrantes que se encuentran en situación de vulnerabilidad se deben a la falta de poder exigir su derecho a ser tratado de igual manera que otra persona

en el territorio que se encuentra o donde reside o transita. Ante la falta de poder, la percepción que aprecia es el de inferioridad a comparación del nacional, lo que está mal, “pues en ambos casos esos derechos se derivan de su condición igual de seres humanos. (2009, p.4)

El concepto de migración bajo el enfoque del trabajo, se ha recogido de la siguiente manera:

“(…) Migración laboral: Movimiento de personas del Estado de origen a otro con un fin laboral. La migración laboral está por lo general regulada en la legislación sobre migraciones de los Estados. Algunos países asumen un papel activo al regular la migración laboral externa y buscar oportunidades de trabajo para sus nacionales en el exterior”. OIM,(2006). *Derecho internacional sobre migración*.

El Perú dentro de su marco normativo se ha regulado la situación migratoria de “los extranjeros trabajadores”, por así decirlo, ya que adicionalmente se otorga hasta la fecha el PTP (permiso temporal de permanencia), en atención a las personas que no cuentan con los recursos necesarios para solventar los pagos para la obtención de la ansiada calidad migratoria de “trabajador residente” o “trabajador migrante”, sin embargo esta política desde el punto de vista del investigador es momentánea, ya que si el extranjero no llega a regularizar su situación migratoria perderá indefectiblemente sus derechos migratorios en el territorio nacional.

Si bien es cierto, el termino migración es muy amplio, estudiarlo bajo el enfoque histórico resulta muy tedioso, puesto que el hombre se ha encontrado en constante desplazamiento en la tierra hasta la actualidad en busca de distintos objetivos o metas que han cambiado a lo largo del paso del tiempo, el conocimiento, las riquezas, el poder y en casos particulares por acción de la naturaleza hechos que ha contribuido en la creación de las costumbres leyes, convenios, tratados que han servido de fuente para la creación de nuevos pensamientos o soluciones con mayor transcendencia ante una situación de esta magnitud y transcendental.

El enfoque económico, detalla que la migración contribuye al incremento de mano de obra en los países destino, nuevas técnicas en los campos de estudio y mayor productividad de trabajo en las ofertas laborales. Cabe destacar, que los resultados de la investigación

pueden variar debido a que los factores de la migración son diferentes en cada población que lo afronta y por ende no todas siguen el patrón de la búsqueda del trabajo.

En ese sentido, las teorías que buscan explicar el concepto del término de migración deben ser analizadas conjuntamente con el fin de tener un amplio conocimiento del tema, “Una teoría es un conjunto de proposiciones relacionadas interiormente, capaces de explicar por qué y cómo ocurre un fenómeno” (Hernández et al., 2013, p. 60).

De lo anteriormente mencionado, a continuación mencionamos lo más resaltante:

- **Teoría Escuela Clásica.-**

La teoría clásica tuvo como orientación lo económico, siendo una de las primeras apuestas teóricas que se aproximó al tema migratorio por la época, centrando el análisis en las diferencias de los salarios, las condiciones de las actividades laborales entre los países y los costes que implicaban la migración.

El enfoque económico es el factor que usan los detractores de esta teoría para criticar el supuesto origen en las decisiones del migrante en cuanto aumentar su capital, por lo que vendría ser una aplicación en el campo neoclásico de la economía.(Ortega, 2016, pág.03.)

- **Teoría de las redes migratorias.-**

La migración en esta teoría es un medio por el cual las personas acceden a bienes, recursos que facilitan el proceso migratorio. Dentro de los beneficios que se brindan se destaca el alojamiento, la prestación de servicios, intercambio de información. (Ortega, 2016, pág.06)

En esta teoría las redes de migración se comprende como una serie de relaciones interpersonales que une a los inmigrantes, emigrantes retornados y a potenciales migrantes con familiares, amistades o paisanos, ya sea en el país destino como en el de origen, ya que existe una constante interacción social.

- **Teoría Escuela Neoclásica.-**

En la teoría neoclásica, la diferencia que existe en el pago de las remesas entre los países es sin duda el factor que influye el desplazamiento migratorio, el origen, que a su vez esta disparidad refleja la diferencia en los niveles de ingresos, lo que lleva a las personas buscar mejores ofertas.

Las migraciones traerán consigo la eliminación de las diferencias salariales y ello, a su vez, implicará el fin de aquellas, en ese sentido Arango (2003) sostiene lo siguiente:

[...] las migraciones internacionales son el resultado de las decisiones individuales, tomadas por actores racionales que buscan aumentar su bienestar al desplazarse hacia otros lugares donde el salario laboral por su trabajo es mejor y mayor que la que obtiene en su país de origen (pág.04)

- **Teoría del mercado de mano de obra dual.-**

El pensamiento está enfocado en las explicaciones de Piore (1979), él manifestaba que la migración internacional tiene su origen en la alta demanda en la mano de obra de los estados potencias, desarrollados económicamente lo que ocasiona que el mercado de trabajo en un país se divida. Los críticos de esta teoría manifiestan que a consecuencia de la convivencia social de los humanos se origina las migraciones.

Parte de ello se debe a la alta demanda laboral en otros países (desarrollados), esto implica que todo inmigrante cuenta ya con un puesto predestinado para él al momento de llegar a tierras extranjeras, lo cual es imposible en la práctica. (Gómez, 2010, pág.94)

- **Teoría del Sistema Mundial.**

La teoría de la dependencia tuvo alto relieve en los años 70 del siglo que pasó, donde los simpatizantes del pensamiento marxista utilizaron dichas disputas para explicar las diferencias sociales y económicas de la época, todo esto mediante un análisis histórico a su estructura en el paso de los años. (Gómez, 2010, pag.95).

Dentro de este campo los más altos representantes de esta teoría, migración internacional, están Portes y Walton (1981) y Sassen (1988).

DOCTRINA SOBRE MIGRACION

La convención internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los trabajadores Migratorios y de sus familiares (CTM), estableció que en el procedimiento migratorio se ha llegado a identificar distintas etapas (1990, p.2016). Por lo que es imprescindible describirlas, a fin de que los países miembros entiendan el rol que les corresponde y que deben asumir en cada una, en lo que respecta a la protección de los derechos y deberes de los migrantes, estas son:

Tabla 1. *Etapas del procedimiento migratorio*

Etapas	Descripción
La preparación de la partida	El potencial migrante se informa sobre las vías de la migración, las ventajas, desventajas, riesgos, entre otros aspectos.
La partida	El migrante sale de las fronteras del país de origen.
El tránsito	Fase que se presenta cuando se requiere circular por uno o más Estados antes de llegar al país de destino.
El período de estancia	La persona migrante se establece y desempeña actividades.
El retorno al país de origen o la nacionalización del migrante	La persona migrante retorna al país de origen o adquiere la nacionalidad del país receptor.

Fuente: elaboración propia.

Según la OIM, la vulnerabilidad de los migrantes se incrementa en casos particulares como el de las mujeres, los niños y niñas, y los migrantes irregulares, quienes se encuentran expuestos en mayor medida a la transgresión de sus derechos. Por ejemplo, en el caso de las trabajadoras migrantes, no solo están expuestas a situaciones de discriminación de género sino que los abusos y la explotación que se ciernen sobre ella (convirtiéndolas víctimas) son menos conocidos como consecuencia de que ocurren en los espacios más invisibles del mercado laboral, como el sector doméstico, o en las tareas que se desarrollan de modo particular quienes se dedican al cuidado de menores de edad o adultos (2009, p.23)

En ese sentido, el siguiente cuadro nos permitirá tener más claro las obligaciones de los países donde se presenta la migración como fenómeno social, por ende, en todo proceso migratorio siempre existirán estas etapas que las personas extranjeras se someterán obligatoriamente para poder establecerse en un espacio territorial y/o geográfico, tales como se presenta a continuación:

Tabla 2. *Etapas y obligaciones en el proceso migratorio*

Etapas	Obligaciones
La preparación de la partida	Obligaciones para países de origen.
La partida.	
El tránsito.	Obligaciones para países de tránsito.
El período de estancia	Obligaciones para países de origen y países de destino.
El retorno al país de origen o la nacionalización del migrante	Obligaciones para países de origen y países de destino.

Fuente: elaboración propia.

La Asamblea General de las Naciones Unidas estableció en el Informe del Relator Especial de fecha 02/04/2012 en relación a los derechos humanos de los migrantes, que ellos eran sometidos constantemente a situaciones vulnerables así también como que:

La entrada o residencia de personas migrantes irregulares nunca debe ser considerado delito, ya que no constituyen en sí delitos contra las personas, el patrimonio o la seguridad nacional. Es importante subrayar que los migrantes irregulares no son delincuentes en sí y no deben ser tratados como tales. El grupo de trabajo sobre la Detención Arbitraria ha señalado que “tipificar como delito la entrada ilegal en el territorio de un Estado trasciende el interés legítimo de los Estados de controlar y regular la inmigración ilegal, y da lugar a detenciones innecesarias [Consejos de Derechos Humanos, 20º periodo de sesiones, párrafo 13].

En ese sentido, la CIDH puntualizo con respecto al caso *Vélez Loor vs. Panamá*, lo siguiente:

[...] el Estado puede otorgar un trato distinto a los migrantes documentados con respeto de los migrantes indocumentados, o entre migrantes y nacionales, siempre y cuando este trato diferencial sea razonable, objetivo, proporcional, y no lesione los derechos humanos [Sentencia de 23 de noviembre de 2010, párrafo, 248]

Por consiguiente, los estados están obligados de no introducir en su ordenamiento jurídico regulaciones discriminatorias, desestimar toda clase de prejuicios y combatir las prácticas de este carácter a través de la promulgación de normas y otras medidas que reconozcan y aseguren la efectiva igualdad ante la ley de todas las personas.

Es por ello que los países estados miembros se encuentran obligados a iniciar acciones legales en contra de aquellas personas que incumplan con los derechos del migrante extranjero en el marco jurídico estatal, por lo que si fuere el caso, los extranjeros que no se adecuen o incumplan con el ordenamiento estatal también serán sancionados proporcionalmente, sin embargo el estado deberá respetar en todo momento los derechos humanos garantizando el pleno goce y ejercicio del extranjero bajo su jurisdicción, sin fomentar actos discriminatorios por su situación regular o irregular si fuese el caso, nacionalidad, género, sexo o de cualquier otra índole, asimismo las restricciones que estipulase el país miembro sobre la base de limitar el ejercicio de ciertos derechos migratorios de “los irregulares”, será siempre y cuando se demuestre pruebas irrefutables de tales actos. El solo hecho de encontrarse “irregular” en su condición migratoria no puede ser invocada sin más fundamento, como justificación válida que legitime una omisión a la titularidad y ejercicio de sus derechos.

De igual manera, la Corte Interamericana Derechos Humanos se ha expresado en el caso de Estados Unidos vs Wayne Smith, Armendáriz y otros, que la separación de un grupo familiar y la deportación son actos transgresores del derecho a la vida familiar, así mismo, indico lo siguiente: [...] de conformidad con el derecho internacional, la Comisión Interamericana ha encontrado que en esta área no son absolutos, ni el ámbito de acción del estado ni los derechos de una persona que no es ciudadano.

La CIDH ha coincidido al igual que otros órganos internacionales en que se debe hacer una prueba de equilibrio, conforme a la cual se pesa el interés legítimo del Estado de proteger y promover el bienestar general vis a vis los derechos fundamentales de los residentes no ciudadanos, tales como el derecho a la vida familiar.

Por otro lado, la Organización internacional del trabajo (OIT), señala respecto a las migraciones laborales, una serie de reglas y principios para lograr una mejor perspectiva de las migraciones basado en derechos, esto con el propósito de involucrar a los países de origen y destino, el considerar la instauración de un sistema de licencias para migrantes y

supervisar los servicios de reclutamiento y distribución de trabajadores extranjeros, esto en conformidad con los convenios N° 181 (convenio sobre agencia privada) y su recomendación N° 188, en ese sentido la OIT recomienda a los países en relación al desplazamiento de trabajadores migrantes, lo siguiente:

- a) Velar porque los sistemas de reclutamiento y colocación funcionen de acuerdo con un sistema normalizado de licencias o certificaciones establecido en consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores.
- b) Velar para que los servicios de reclutamiento y colocación respeten los principios y derechos fundamentales de los trabajadores migrantes.
- c) Garantizar que los trabajadores migrantes reciban contratos de empleo claros y vinculantes.
- d) Adoptar medidas para garantizar que los servicios de reclutamiento y colocación no recluten, contraten o empleen trabajadores en puestos que entrañen peligro o riesgo inaceptables o un trato abusivo o discriminatorio de cualquier tipo.
- e) Desplegar esfuerzos para aplicar una legislación y políticas que contengan el enfoque humanitario.

Por otra parte, el Organismo Internacional de Migraciones (OIM), ha considerado que si es posible regular la situación migratoria de los extranjeros desplazados por este fenómeno mundial, este sostiene que a través de los convenios bilaterales, compromiso que deberán asumir los estados en pro del respeto a los derechos, principios y procedimientos que se han convenido, asimismo la OIM sostiene que:

[...] esta solución no siempre es aplicada o es viabilizado correctamente, debido a la falta de interés en el País destino también como el ánimo temeroso del País de origen en disponer de estándares rigurosos que dificulten la competitividad de sus trabajadores (1951, p.92)

En ese orden de ideas, mediante el Plan Nacional derechos humanos el cual fue aprobado mediante D.S N° 017-2005-JUS, se instauró “Mecanismos de protección para los derechos humanos” o “Medidas de protección integral a los migrantes”, con el propósito de fortificar, proteger adecuadamente e íntegramente a los migrantes, dentro de las cuales tenemos a continuación:

Tabla 3. *Medidas de protección integral a los migrantes*

N	Medidas de protección integral a los migrantes
1	Ratificar las normas internacionales de salvaguarda de los derechos de los migrantes y adecuar el derecho interno para su aplicación.
2	Incluir el tema migratorio en los acuerdos de integración y comercio, en particular en las negociaciones del Tratado de Libre Comercio.
3	Ejecutar campañas de información pública para la prevención de la migración irregular y la trata y tráfico ilícito de personas.
4	Generar sistemas de alerta temprana por parte de las autoridades para hacer frente a las situaciones de emergencia que atraviesan los migrantes.
5	Instituir la participación de la sociedad civil en los Comités Fronterizos que operan en las fronteras norte y sur del Perú.
6	Simplificar los trámites y disminuir las tarifas consulares en las representaciones peruanas en el exterior.
7	Desarrollar mecanismos de coordinación entre los sectores público y privado para facilitar la transferencia de las remesas.
8	Promover campañas para combatir los prejuicios y estereotipos que afectan y estigmatizan a los (y las) migrantes peruanos en los países de destino.

Fuente: elaboración propia.

Altamirano indica que ha futuro cuando se proponga formular leyes estas deberán ser coordinadas entre sectores, regularizadas contarán con una línea de acción apuntada a la migración actual, por ello deberán emplear programas públicos en todos los campos de nuestra sociedad sin distinción de origen, economía, destino, etc. En la última década este fenómeno se ha hecho presente en el transcurso de nuestros días por lo que amerita ser abordado de diferentes aspectos (200, p.20)

De igual manera, la Corte Interamericana Derechos Humanos a través de la Opinión Consultiva N° 18/03, sostuvo que:

[...] El estado debe garantizar, respetar y fomentar el buen trato de los derechos de los migrantes que ingresen a su territorio, independientemente de cualquier acto, circunstancia o inclusive el status migratorio que afectase a la persona. Las medidas que se adoptasen deben ser proporcionales evitando actos que dificulten o limiten los derechos fundamentales.

En el caso del Perú, este ha sido participe constante en las conferencias organizadas por la ONU en la que también se abordó el tema de la migración, así como la necesidad de proteger los derechos de los mismos, debemos entender que la migración como fenómeno en todo el mundo implica siempre que la persona sea distinguida en dos formas o condiciones, aquellos cuya estancia en el Estado del que no son nacionales es decir “regular”, y aquellos que por no haber respetado las normas de ingreso o por haber permanecido más allá del tiempo para el cual estaban autorizados, es decir en situación “irregular”. Los migrantes en situación irregular deben ser protegidos constitucionalmente pese a no contar con la documentación correspondiente debiendo actuarse inmediatamente ante la vulneración de los derechos del extranjero o ante los cuestionamientos que surgiesen en contra de estas personas.

Cabe mencionar que según el diario Publimetro desde agosto del 2016 hasta junio del 2017 “Se ha sancionado a 1,262 extranjeros, de los cuales a 536 se le impuso la sanción de salida obligatoria del país, a 466 se les expulsó, mientras que a 137 se les canceló la residencia, de acuerdo a datos de Migraciones. Otros 123 ciudadanos han sido sancionados con otro tipo de medidas”, estas medidas han sido aplicadas luego de un trabajo coordinado con la Policía Nacional a través de la División de Extranjería de la PNP.

En nuestra constitución se advierte un tratamiento jurídico igualitario entre nacionales y extranjeros, tal como se desprende en el inciso 2 del art. 2, refiere: “Toda persona tiene derecho a la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole”, existen excepciones en el ejercicio de determinados derechos, donde se debe respetar el debido procedimiento en la sanción así como las garantías formales reconocidas en la Constitución, prueba de ello en el caso Familia Pacheco Tineo vs. Estado Plurinacional de Bolivia, donde se cuestionaba la expulsión de los integrantes hacia el estado peruano debido a la situación migratoria irregular en Bolivia, en él se estableció que:

[...] 33. En definitiva, un procedimiento que pueda resultar en la expulsión o deportación de un extranjero debe tener carácter individual, de modo que permita evaluar las circunstancias personales de cada sujeto, no debe discriminar en razón de nacionalidad, color, raza, sexo, (...) y ha de observar las siguientes garantías mínimas:

- a. la posibilidad de exponer las razones que lo asistan en contra de su expulsión y oponerse a los cargos en su contra
- b. la posibilidad de solicitar y recibir asesoría legal, incluso a través de servicio público gratuito de ser aplicable y, de ser el caso, traducción o interpretación, así como asistencia consular, si correspondiere.
- c. en caso de decisión desfavorable, debe tener derecho a someter su caso a revisión ante la autoridad competente, presentarse o hacerse representar ante ella para tal fin, y la eventual expulsión solo podrá efectuarse tras una decisión fundamentada conforme a la ley y debidamente notificada.

Del mismo modo, la Corte Interamericana Derechos Humanos estableció que las familias migrantes merecen la misma protección de los nacionales en cualesquiera de los países donde permaneciesen, por lo que la unidad familiar no debe ser transgredida bajo ningún término o condición legal, en especial de los niños, esto en razón de que el seno familiar es el más idóneo de protección así como proveedor básico y natural del respeto, el amor entre sus miembros y los valores. Es por ello, que el Caso de Fornerón e hijas vs. Argentina, donde la denunciante solicitaba que el Estado argentino dispusiese la restitución de su hija biológica de la pareja que la retenía, la sentencia refirió que: “el derecho conlleva, entre otras obligaciones, a favorecer, de la manera más amplia, el desarrollo y la fortaleza del núcleo familiar”, es por ello que a través de la sentencia de 27 de abril de 2012, Caso Fornerón e hija vs. Argentina, en el párrafo 116 se concluyó de la siguiente manera:

[...] como una de las interferencias estatales más graves a aquella que tiene por resultado la división de una familia (...), pues inclusive las separaciones legales del niño de su familia biológica solo proceden si están debidamente justificadas en el interés superior del niño, son excepcionales y, en lo posible, temporales [...]

Tomando en cuenta lo descrito anteriormente, corresponderá al gobierno de cada país contribuir con el procedimiento migratorio intuitivo, protector y justo, el control del ingreso de los mismos, las reglas que se emitirán, deberán atender las situaciones de estadía o residencia de ser el caso, pero todo marco de la ley.

DERECHO COMPARADO SOBRE MIGRACION

En la presente investigación hemos analizado la situación migratoria de los migrantes extranjeros de Venezuela, sin embargo es necesario mencionar los puntos donde se regula o menciona el trato de un extranjero en un País, es por ello que a través de la Constitución Política de un Estado, democrata y respetuoso de los derechos humanos deberá contener siempre el trato igualitario entre estas personas, máxime como miembro de algún Organismo Internacional.

Constitución de Venezuela.-

También denominada “Constitución de la República Bolivariana de Venezuela”, es la carta magna actual y vigente hasta la fecha en dicho país, la población venezolana fue convocada al Referéndum consultivo el 25 de abril de 1999 con el propósito de conceder la aprobación o cancelar la propuesta de la reforma impulsada por el ejecutivo de ese país, la misma que fue sometida a aprobación popular, dando como resultado la aprobación el 15 de diciembre de 1999 mediante un referéndum popular multitudinario. Es por ello, que la normativa de dicha carta magna, ha sido escogida por el investigador ya que es la población migratoria de Venezuela objeto de estudio en la presente investigación así como su incidencia en el país del Perú.

En ese orden, el 15 de febrero del 2009 hubo una importante modificación en forma de introducción mediante la enmienda N° 01, la cual tuvo como impulsador principal al propio ex presidente Hugo Chávez, recibiendo el respaldo de diversos sectores y el rechazo de los partidos tradicionales.

En el capitolio federal, reunido el congreso nacional, el presidente juramento, con ello la constitución venezolana de 1999 se convirtió en la primera en reconocer los derechos de los pueblos indígenas, estableciendo como oficiales sus lenguas así como los derechos sobre los territorios ocupados ancestralmente, dentro de los puntos más resaltantes tenemos el siguiente articulado: “El estado impedirá la entrada al país de desechos tóxicos y peligrosos, así como la fabricación y uso de armas nucleares, químicas y biológicas”.

Desde el punto de vista ambiental, esta constitución es pionera en la región al reconocer derechos ambientales, entre ellos, el derecho de los ciudadanos a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. Entre otros asuntos de índole ambiental, la constitución

estableció: “Todas las actividades susceptibles de generar daños a los ecosistemas deben ser previamente acompañadas de estudios de impacto ambiental y socio ambiental”.

Cabe resaltar, que dicha constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) mantiene los preceptos aprobados en materia internacional, en cuanto a los derechos que adquiere un extranjero una vez que manifieste la voluntad de querer ser nacional de un país determinado.

La Constitución de Venezuela establece en su artículo 23° que:

“...tratados, pactos y convenciones relativos a derechos humanos, suscritos y ratificados por Venezuela, tienen jerarquía constitucional y prevalecen en el orden interno, en la medida en que contengan normas sobre su goce y ejercicio más favorables a las establecidas en esta Constitución y en las leyes de la República, y son de aplicación inmediata y directa por los tribunales y demás órganos del Poder Público”

Tratamiento de extranjeros en la C.R.B.V y la Reunión de Cúcuta.-

De igual manera, en el Capítulo II, de la nacionalidad y ciudadanía, en su artículo 33 lo relacionado al tiempo de residencia, el cual se reducirá a cinco (5) años para aquellos originarios de España, Portugal, Italia, países latinoamericanos y del Caribe; traduciéndose este acto en una ventaja en comparación con otros extranjeros, quienes deberán cumplir con los diez años de residencia ininterrumpida en el país, para poder optar a la naturalización.

A través de la Reunión de Cúcuta se dio un precedente con respecto a la migración venezolana en la región de sur América, donde los representantes de los países de nuestra región manifestaron su postura con respecto a este problema que afecta a todo nuestro continente, es por ello que el ex presidente del Parlamento de Venezuela se reunió en Cúcuta con los diputados venezolanos que asistieron al Primer Encuentro Latinoamericano de Legisladores de los países de Argentina, Guatemala, Ecuador, Perú, Colombia y Uruguay en medio de la crisis y los amedrentamientos, sueldos suspendidos y amenazas por parte del oficialismo, con el propósito de exigir la transparencia en las elecciones próximas.

Durante la sesión especial, destacaron las referencias históricas sobre la Independencia de América, como la Campaña Admirable, emprendida por el Libertador en 1813 desde

Cúcuta para restablecer la República, o la firma en 1821 de la Constitución de la Gran Colombia, acto también realizado en la capital de Norte de Santander, durante la reunión distintos legisladores expresaron sus ideas, Rodrigo Restrepo, presidente de la Cámara de Representantes de Colombia, menciona:

"Hoy nos encontramos en un lugar histórico. Estamos en Cúcuta, antigua Villa de Rosario. Aquí se dio un grito de libertad que se oyó en todo el continente: aquí se firmó en 1821 la Constitución de la Gran Colombia. Este fue el sitio escogido por Bolívar para expedir esta Constitución. Nuestras constituciones tienen un mismo origen y ambos pueblos están unidos en la lucha por la libertad",

De acuerdo al legislador, afirmó que ahora Venezuela y Colombia están juntas para luchar "contra la dictadura disfrazada de la revolución bolivariana".

El diputado Borges, rememorando la Campaña Admirable, indicó que tienen la decisión firme de lograr la libertad de Venezuela, y que están dispuestos, de ser necesario, a hacerlo por la de Colombia, el refirió:

"Cúcuta es testigo de que los colombianos y los venezolanos podemos hacer grandes proezas juntos. Esta lucha es tan importante como la Independencia. Hago un llamado a la Fuerza Armada venezolana para que se ponga del lado del pueblo, de la Constitución y sean parte del cambio en Venezuela."

En una proyección se mostraron imágenes de la frontera colombo-venezolana y cifras de migración de venezolanos en Colombia.

Por Uruguay habló Jorge Gandini, presidente de la Cámara de Representantes, quien propuso que se constituya un frente de parlamentarios que conlleve a evitar gobiernos autoritarios como el de Venezuela o el de Daniel Ortega en Nicaragua. Afirmó que aunque en Uruguay aún hay legisladores que apoyan los abusos de Maduro y su administración, hay muchos que estarían dispuestos a ir en su contra, asimismo recordó que ya América Latina había superado los gobiernos de este tipo luego de que en el siglo XX sufriera dictaduras derechistas respaldadas por Estados Unidos.

Ahora la región volvió a una situación similar, esta vez con líderes que se dicen de izquierda que son apoyados por el "socialismo del siglo XXI".

"Esta es peor porque es financiada por bandas internacionales. Por eso, más allá de esta reunión, tenemos que irnos con algo más. Quiero proponer que comencemos a constituir un frente de

parlamentarios por la libertad en América Latina. Nos duele Nicaragua, nos duele la represión de un gobierno que se dice revolucionario (...) Que hoy sea por Venezuela, pero que mañana se esté alerta"

La asambleísta ecuatoriana Ana Belén Marín, del partido del presidente Lenín Moreno Alianza País, se le quebró la voz cuando recordó que vio a los miles de venezolanos ingresando desesperados a Colombia por el Puente Internacional Simón Bolívar. Recalcando que su tendencia política es izquierdista, aseguró, refiriéndose al legado de Rafael Correa, que la información sobre Venezuela que llega a su país es distorsionada.

"Tuve que ver a la verdadera Venezuela. Que no reconozcan a los congresistas es un irrespeto porque ustedes representan al pueblo. No les hacían caso (en Ecuador) porque todos los sábados hacían sabatinas de mentiras; esos errores hay que reconocerlos. No decaigas (Venezuela). Son guerreros de vida, no se dejen vencer por un partido."

De lo anteriormente, se concluye que el acuerdo firmado por los legisladores estuvo enfocado en:

- a) Llamar a la solidaridad hacia los venezolanos por parte de los gobiernos del continente y la comunidad internacional.
- b) Desconocer los resultados de las elecciones presidenciales del 20 de mayo; exigir la convocatoria de unas elecciones transparentes.
- c) Convocar a la comunidad internacional para unir esfuerzos en pro de que se restablezca en Venezuela el principio de separación de poderes y se respete la Asamblea Nacional.
- d) Condenar al gobierno de Maduro por querer acallar las denuncias sobre la sistemática violación de los derechos humanos mediante el bloqueo de pasaportes a los miembros de la oposición.
- e) Reconocer la crisis humanitaria que atraviesa Venezuela.
- f) Rechazar las flagrantes violaciones al debido proceso, la tortura y los tratos crueles a los que han sido sometidos los presos políticos y sus familias.
- g) Reconocer la responsabilidad de proteger que tiene la comunidad internacional ante la debacle humanitaria, nutricional, sanitaria y migratoria que ocurra en Venezuela.

Por otra parte, el siguiente cuadro se ha detallado la política de los extranjeros en la sociedad de los Países de la Región de Sur América, ya que estos también sean vistos afectados por el desplazamiento de la población de extranjeros en sus respectivos territorios, entre los más resaltantes tenemos:

Tabla 4. *Tratamiento de extranjeros según la constitución del País*

PAÍS	DESCRIPCIÓN
Constitución de Argentina – 1994	Artículo 20: “Los extranjeros gozan en el territorio de la Nación de todos los derechos civiles del ciudadano; pueden ejercer su industria, comercio y profesión; poseer bienes raíces, comprarlos y enajenarlos; navegar los ríos y costas; ejercer libremente su culto; testar y casarse conforme a las leyes”.
Constitución de Bolivia – 2009	Artículo 14 apartado I. indica: “Todo ser humano tiene personalidad y capacidad jurídica con arreglo a las leyes y goza de los derechos reconocidos por esta Constitución, sin distinción alguna. Apartado VI, agrega: “Las extranjeras y los extranjeros en el territorio boliviano tienen los derechos y deben cumplir los deberes establecidos en la Constitución, salvo las restricciones que ésta contenga”.
Constitución de Ecuador - 2007	Artículo 13º: “Los extranjeros gozarán de los mismos derechos que los ecuatorianos, con las limitaciones establecidas en la Constitución y la ley”.
Constitución de Brasil - 1988	Artículo 5º: “la garantía de protección de los derechos y libertades fundamentales, sin distingo de cualquier naturaleza, está orientada a los brasileños y extranjeros residentes en el país”

Fuente: elaboración propia.

Aunado a ello, los pactos, convenios y tratados internacionales que ha suscrito el Perú, en marco de la protección de los derechos fundamentales de las poblaciones vulnerables, así como de los migrantes son temas de suma prioridad en las políticas públicas de nuestro

estado democrata, debemos recalcar y precisar que dichos instrumentos deberán ser implementados por los países en la creación de políticas flexible, a continuación detallamos los más resaltantes:

Tabla 5. *Pactos, convenios y tratados internacionales suscritos por el Perú*

1	Declaración Universal de Derechos Humanos
2	Declaración Americana sobre los Derechos y Deberes del Hombre (1948)
3	Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969)
4	Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1988)
5	Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer–Belém do Pará (1994)
6	Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial (1965)
7	Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (1979)
8	Convenio para la prevención de la tortura y de las penas o tratos inhumanos o degradantes (1984)
9	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966)
10	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966)
11	Carta Democrática Interamericana (2001)

Fuente: elaboración propia.

De modo similar, la Convención sobre los Derechos del Niño señalo la importancia de la unidad familiar en el proceso de crecimiento de los infantes en la familia, lo cual fue mencionado en el preámbulo de dicho evento así como: “el niño para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, debe crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión”.

Específicamente, en el art. 9, menciona lo siguiente:

Los estados partes velaran porque el niño no sea separado de sus padres contra la voluntad de estos, excepto cuando, a reserva de revisión judicial, las autoridades competentes determinen, de conformidad con la ley y los procedimientos aplicables, que tal separación es necesaria en el interés superior del niño. Tal determinación puede ser necesaria en casos particulares, por ejemplo, en los casos en que el niño sea objeto de maltrato o descuido por parte de sus padres o cuando estos viven separados y debe adoptarse una decisión acerca del lugar de residencia del niño. [...]

Al respecto, es necesario precisar las conferencias mundiales donde se trató el problema de los migrantes en el mundo y en donde el Perú fue participe, esto con el fin de que estas sirvan como guía en la elaboración de la Política Migratoria comprehensiva, estas son:

Tabla 6. Conferencias mundiales donde el Perú fue participe

Conferencias mundiales	
1	Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia (Durban, 2001 y Ginebra, 2009).
2	Conferencia Mundial de Derechos Humanos (Viena, 1993).
3	Conferencia Mundial de Población de las Naciones Unidas (Bucarest, 1974).
4	Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo (Cairo, 1994).

Fuente: elaboración propia.

En nuestra región, la Corte IDH coincidió con lo desarrollado en la Opinión Consultiva 17/2002, de 28 de agosto de 2002, con el criterio dispuesto en el (Punto resolutivo 5).

[...] Que debe preservarse y favorecerse la permanencia del niño en su núcleo familiar, salvo que existan razones determinantes para separarlo de su familia, en función de interés superior de aquel. La separación debe ser excepción y, preferentemente temporal.

Para finalizar, la Política migratoria prevista en el artículo 5° refiere que formará parte de la Política General del Estado, siendo dirigida por el Presidente de la República en coordinación con el Poder legislativo, esta comprendería lo siguiente:

- La Política de Inmigración; y,
- La Política de Emigración.

La Política de Inmigración está orientada a la unión de Estado Peruano y aquellos ciudadanos extranjeros que hayan ingresado al Perú mediante visa y calidad migratoria autorizada por la Superintendencia Nacional de Migraciones, salvo que su status fuera de diplomático, oficial, consular cooperante, intercambio, periodista, familiar oficial, asilado político, refugiado, turista, negocios y negocios ABTC, en cuyo caso la calidad migratoria la cual es concedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores (artículo 7°).

JURISPRUDENCIA NACIONAL SOBRE MIGRACIÓN

El tribunal constitucional, es el ente máximo resolutor ante un conflicto de intereses en nuestro país, y mediante la sentencia expediente número 02744-2015-PA/TC de fecha 08/11/16, el pleno del tribunal se pronunció sobre la situación del inmigrante irregular, marcando un precedente.

En el presente caso, mediante recurso de amparo interpuesto por don Jesús de Mesquita Oliviera (en representación de sus menores hijas) en contra de la Sala Superior Civil de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios, la cual declaro infundada su demanda, donde exigía la inaplicación de la Resolución Directoral 00000065-2013-IN-MIGRACIONES, expedida por la Superintendencia Nacional de Migraciones(SNM) de fecha 27 de febrero de 2013, la cual impuso al recurrente la sanción de salida obligatoria del país, impidiéndole ingresar al territorio nacional.

El demandante acusa que el actuar por parte de la (SNM) vulnera los derechos fundamentales de protección a la familia, los deberes y derechos de los padres con sus hijos. De modo similar el derecho a la defensa y debido proceso también han sido transgredidos. Motivo por el cual se solicita su expulsión del territorio peruano, hecho que pondría en grave situación la integridad de su familia y como la del mismo demandante.

Por esta razón, en el fundamento cuarenta y cuatro el T.C se pronunció, de la siguiente manera:

[F.44 Teniendo en cuenta la estimación de la presente demanda no concede al recurrente el derecho a una permanencia legal y automática en el país, sino que vincula a la demandada a valorar las condiciones especiales mencionadas con el fin de proteger los principios y derechos constitucionales aludidos (derecho de protección a la familia e interés superior del niño), una vez que el accionante retome los trámites administrativos para regularizar su situación migratoria, corresponderá a la autoridad migratoria recabara la documentación pertinente idónea sobre los antecedentes y la situación jurídica del recurrente, para posteriormente efectuar una valoración conjunta de tales circunstancias y proceder a definir su situación migratoria.]

De lo anteriormente, se concluye que los familiares de nacionalidad peruana que pueda tener un extranjero no configura como un “requisito más” para una continuidad legal y automática en el Perú, idea equivocada ya que es un presupuesto que debe considerar la A.A.T al emitir su pronunciamiento de fondo en el presente caso, debe haber valoración en

la pruebas en la oportunidad que se verifica la situación migratoria del extranjero, de lo contrario se estaría poniendo en una situación altamente vulnerable.

En el fundamento cuarenta y dos el T.C se pronunció, de la siguiente manera:

[Fd.42 Si bien es cierto que la sanción impuesta al demandante también fue consecuencia de su incumplimiento respecto de las normas sobre extranjería, conforme así lo ha reconocido en su demanda (folio17); sin embargo, de autos este tribunal no aprecia que la Superintendencia Nacional de Migraciones haya recabado instrumento documental alguno que acredite la existencia de motivos de interés público que tornen imprescindible la salida obligatoria del recurrente (razones de sanidad, registro de antecedentes penales o policiales por la comisión de actos contra la seguridad del estado, orden público o defensa nacional, etc) tampoco ha tomado en cuenta el interés superior de la menor iniciales Y.D.M.LO y al posible separación de la familia en la que se está formando.]

La sanción que se le impuso al ciudadano brasileño transgredió lo dispuesto en los instrumentos internacionales y convenios, pues no fue tomado en consideración las particularidades del ser progenitor de menores de nacionalidad peruana, así como su movimiento migratorio, pero lo más importante fueron los lazos sociales del recurrente y/o de su familia con el país peruano. De igual manera, se debió haber recogido la opinión de los hijos a través de la intervención de especialistas (psicólogos), ya que solo ellos podrán detallar el alcance de afectación en el desarrollo de una persona ante una situación como lo es la separación de las familias.

El TC declaro FUNDADA la demanda, sin embargo en el numeral TRES del **HA RESUELTO, indico:**

[iii. Declarar como estado de cosas constitucional la falta de una norma legal o reglamentaria que regule un procedimiento unificado, claro y específico, donde se precisen las garantías formales y materiales de los migrantes sujetos a un procedimiento migratorio sancionado. En consecuencia, se requiere a la Comisión Multisectorial, creada mediante Resolución Suprema 015-2016-PCM, para que de forma coordinada con la SNM y el Poder ejecutivo, cumpla con expedir el informe técnico que contenga el proyecto normativo del Reglamento del Decreto Legislativo 1236, para su aprobación final dentro del plazo de tres meses.]

Coincidimos con el TC al aplicar el mecanismo del estado de cosas, ante el vacío legal que se ha podido apreciar ante la ausencia de un reglamento y/o procedimiento sancionador en situaciones irregulares de migrantes extranjeros, sin embargo este antecedente paso hace 3 años y en lo que respecta en avance de proyectos legislativos bajo el enfoque de la migración, se ha avanzado poca parte.

Por otro lado, existen casos donde los migrantes infringen las normas migratorias del país receptor generando que su status sea ilícito, prueba de ello mediante expediente número 03980-2014-PHC/TC de fecha 24/01/17, el pleno del Tribunal Constitucional declaró INFUNDADA el habeas corpus presentado por el abogado patrocinador del Sr. Alejandro verna hidalgo, contra la sentencia que emitió por la Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Tumbes, que declaró improcedente la demanda de autos.

El demandante debidamente representado por su abogado el Sr. Aldo Sunció Castillo presento el recurso extraordinario de habeas corpus manifestando que se ha vulnerado su derecho a no ser expatriado de su lugar de residencia, demanda que fue en contra la Policía Nacional del Perú, asimismo solicito la inexecución de la Resolución Ministerial 0408-2013-IN/MIGRACIONES de fecha 05/04/2013, la cual dispuso cesar la permanencia de su patrocinado en territorio peruano bajo apercibimiento de la expulsión.

Cabe señalar que existe un proceso contencioso administrativo con fecha anterior en otra judicatura con los mismos fundamentos y pedido, la cual no ha sido resuelta hasta la fecha, en la primera instancia del proceso el 2do Juzgado de Investigación Preparatoria de tumbes declaró infundada la demanda al no haber acreditado fehacientemente la vulneración de dichos derechos. Lo mismo que fue confirmado por la Sala Superior al detectar la figura de la litispendencia. En el fundamento dieciséis de la referida sentencia, el TC puntualizo:

[F.16 de igual forma, la Resolución Ministerial 0408-2013-IN/MIGRACIONES, de fecha 5 de abril de 2013 (fojas 46), canceló la permanencia en el país del accionante, dispuso que abandone el país bajo apercibimiento de ordenarse su expulsión y ordenó a la División de Seguridad del Estado de la Primera Dirección Territorial Policial de la Región Piura de la Policía Nacional del Perú que ejecute las acciones para el cumplimiento de dicha resolución, porque se verificó que en su condición de turista se dedicó a actividades remunerativas o lucrativas. Entre estas actividades está la firma de contratos de compraventa de terrenos en el Balneario de Punta Sal, distrito de Canoas de Punta Sal, a causa de los cuales fue denunciado por la presunta comisión de múltiples delitos en la jurisdicción de Tumbes. Con ello infringió lo previsto en el inciso "j" del artículo 11, en el inciso "c" del artículo 60 y en el literal 1 del artículo 63 de la Ley de Extranjería, aprobada por Decreto Legislativo 703, en virtud de la cual se emitieron las resoluciones administrativas cuestionadas. Igualmente, la sanción correspondiente, conforme al artículo 66 de la citada norma, debe ser formalizada por Resolución Ministerial].

La sala del tribunal comprueba que el demandante brindó manifestación en sede policial y fue notificado debidamente en sede judicial por lo que no ha existido vulneración alguna a la defensa, ya que en todo momento el extranjero tuvo conocimiento de las actividades que realizaba en territorio peruano y fue citado por la PNP para esclarecer estos hechos, por lo que la Autoridad Policial determinó que se infringían normas migratorias.

En el fundamento catorce, el TC puntualizo:

[Fd.14 En tal sentido, conforme se advierte del texto de la demanda del otro proceso constitucional (fojas 22) en la Resolución de Superintendencia 0021-2013-MIGRACIONES, de fecha 31 de mayo de 2013(fojas 48), declaro nula de oficio la Resolución Directoral 2851-2013-IN-IMGRACIONES-DIN, que había dispuesto el cambio de la calidad migratoria comprobó que el favorecido, pese a conocer que estaba tramitando el expediente de sanción sobre cancelación de permanencia, solicitó ante la SNM su cambio de calidad migratoria de turista a familiar residente, induciendo así a error a la A.A.T. y de manera ilegítima obtuvo la residencia en el Perú.]

En virtud de lo antes expuesto, El TC determinó que el procedimiento se llevó respetando el debido proceso y que las acciones desplegadas por las autoridades policiales y administrativas no son arbitrarias tampoco desproporcionadas, por lo que no se infringieron derechos fundamentales al migrante extranjero.

Por último, el tribunal constitucional declaró **INFUNDADA** la demanda por los fundamentos antes expuestos.

INFORME SOBRE MIGRACIÓN

Respecto al tema de Migración, la OIM consagra el respeto de los derechos de los migrantes a tener un tránsito ordenado y sobre todo que estas condiciones sean convenientes prevaleciendo el trato digno para la población y la familia, y soslayando a toda costa cualquier acto discriminatorio hacia la persona y sus allegados.

Este escenario desregulado también fue advertido por la Defensoría del pueblo, que, en su oportunidad, recomendó al poder ejecutivo actualizar la normativa inmigratoria prevista en la Ley de Extranjería e incluir mecanismos de impugnación de las decisiones que establecen sanciones de salida obligatoria, cancelación de permanencia o de residencia y de expulsión, es por ello que a través del Informe Defensorial N° 146 sobre Migraciones y derechos humanos. "Supervisión de las políticas de protección de los derechos de los peruanos migrantes". 2009.

El informe defensorial N° 146, pp. 193 y 194 recomendó al Estado tomar acciones concretas y en el menor tiempo posible para solucionar el problema de la política migratoria nacional" [Defensoría del Pueblo, Informe de Adjuntía N° 009-2014-DP/ADHPD. "Tratamiento de las personas extranjeras en el Perú. Casos conocidos por la Defensoría del Pueblo", 2015, p. 654, p.9), del cual se desprende lo siguiente: "La migración internacional constituye uno de los procesos sociales y económicos más importantes y complejos de los últimos tiempos. Representa para los Estados un reto que debe ser atendido de manera eficiente debido a los efectos que genera, tanto en la vida de las personas y en el ejercicio de sus derechos, como en el desarrollo de los países, la economía y la gobernabilidad".

Esta situación se ha visto reflejada en las noticias, periódicos, redes sociales, los medios de comunicación internacionales opinan que la situación de los migrantes en todo el mundo es muy preocupante, ya que no existe una adecuada protección por parte de los países interventores en estos desplazamientos que en ciertos de los casos genera desarrollo en los países destino. El Informe que emitió la defensoría del pueblo estimo que la cifra de los migrantes en el mundo es alrededor de los 200 millones de personas, lo que representa el 3% de la población mundial, a comparación del número de los migrantes registrados en los años 70", basándonos a los estudios e informes elaborados por la ONU, la OIM y la OEA.

Estos estudios revelaron que los migrantes son propensos y expuestos a atropellos, explotación laboral, detenciones arbitrarias, deportaciones masivas, violaciones a los derechos humanos, es por ello que estas personas casi siempre una vez que salen de la jurisdicción de su país de origen experimentan estas situaciones en el país destino, como por ejemplo la migración de los mexicanos hacia Estados Unidos, estos se encontrarían en situación de vulnerabilidad y desigualdad en comparación con los nacionales del país destino.

El Informe señala que el sintagma “migración internacional” hace referencia a los desplazamientos que realizan las personas que se alejan de sus residencias habituales bien se trate de sus países de origen o de aquel en que residen generalmente para establecerse en forma temporal o permanente en un país distinto al suyo, refiere también:

[...] Esta definición abarca tanto a los desplazamientos voluntarios como a los no voluntarios, y no sólo a aquellos que se realizan con la intención de buscar mejores oportunidades, sino a los que se realizan de manera forzada debido a especiales circunstancias políticas o sociales (2009, p.17).

Este informe ha servido para que la SNM implemente a través de la promulgación del Decreto Legislativo N° 1350, Nueva Ley de Migraciones, el enfoque humanitario ante personas vulnerables.

PRINCIPIO DE UNIDAD FAMILIAR

Al respecto, no existe una definición exacta del término, no obstante el concepto de este principio es recogido en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, de la siguiente manera:

“Artículo 23.- La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.

(...) 4. Los Estados Partes en el presente Pacto tomarán las medidas apropiadas para asegurar la igualdad de derechos y de responsabilidades de ambos esposos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del mismo. En caso de disolución, se adoptarán disposiciones que aseguren la protección necesaria a los hijos.”

De la misma manera en el Art. 17 de la Convención Americana de Derechos Humanos (Pacto de San José), detalla lo siguiente:

“Protección a la Familia.-

1. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y debe ser protegida por la sociedad y el Estado.

2. Se reconoce el derecho del hombre y la mujer a contraer matrimonio y a fundar una familia si tienen la edad y las condiciones requeridas para ello por las leyes internas, en la medida en que éstas no afecten al principio de no discriminación establecido en esta Convención (...) En caso de disolución, se adoptarán disposiciones que aseguren la protección necesaria de los hijos, sobre la base única del interés y conveniencia de ellos.”

5. La ley debe reconocer iguales derechos tanto a los hijos nacidos fuera de matrimonio como a los nacidos dentro del mismo”

El principio de unidad familiar es pilar fundamental para que los estados adecuen las directrices en el enfoque de la protección de la familia, el cual es el núcleo en toda sociedad democrática, por lo que si el caso ameritase una reestructuración total o parcial del procedimiento migratorio en un país, deberá tomar en cuenta el contenido de los pactos internacionales

De acuerdo a nuestra constitución de 1993, el derecho de del estado a proteger a la familia está tipificado en el artículo 4 la misma que señala que la comunidad y el Estado protegen

a la familia por lo tanto este derecho se encuentra en directa relación con la unidad familiar, conforme lo prescribe el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el Exp N° 02744-2015-PA/TC, f.j. 32, la cual menciona lo siguiente:

[...] en la norma se ha establecido la forma para el cumplimiento de este mandato constitucional de protección a la familia, el cual consiste en garantizar la unidad familiar de quienes la integran. Esto en razón de que la familia es el lugar idóneo donde sus miembros (...) contribuirán en satisfacer sus necesidades materiales, afectivas y psicológicas, es por ello que dentro de la sociedad el instituto básico, natural y fundamental de esta es la familia.

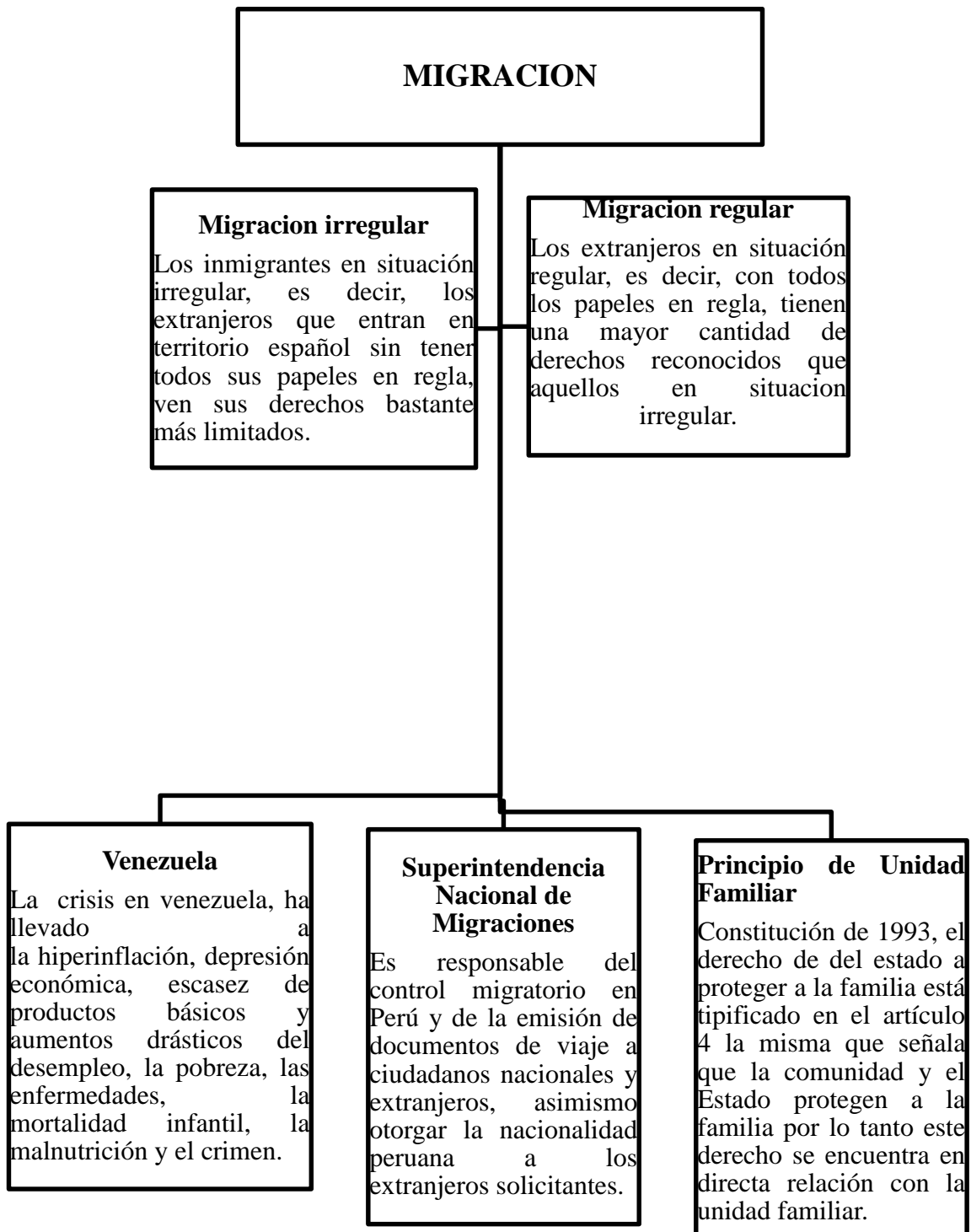
De igual manera, a nivel internacional la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) sostiene “(...) que el derecho a la protección a la familia, se encuentran estipulado en el art. 17 de la Convención americana, esto implica que los estados parte obligatoriamente favorecer de la mejor manera, el desarrollo y la fortaleza del núcleo familiar” (2012:36)

Con respecto sobre el principio de unidad familiar CIDH ha sostenido en referencia de los migrantes, que los estados deben guiarse en resguardar los derechos de sus nacionales ante la presencia de los migrantes, por ello es necesario establecer un procedimiento migratorio sancionado:

[...] en particular atención de la situación migratoria y sus consecuencias, el Estado se encuentran obligado de proteger su interés superior, en concordancia con el principio de non refoulement y por el principio de unidad familiar, esto implicara que las autoridades migratorias estatales fueran especialmente diligentes en agotar todos los medios de información u otros necesarios para establecer su situación migratoria y adoptar la decisión adecuada, en cuanto al Estado al que procedía regresarlos en caso de expulsión. (2013: 74)

Es decir, que dicho principio configura “una de las manifestaciones del principio de interdicción de la arbitrariedad que orienta la actuación de la administración pública (TC Exp. N° 02744-2015-PA/TC, f.j. 26).

ESQUEMA CONCEPTUAL



Fuente: elaboración propia

DERECHO AL TRABAJO

El derecho del trabajo es considerado como una gama de reglas, organizaciones que se preocupan por el bienestar de todo aquel que busca satisfacer sus necesidades a través de su esfuerzo, que podría ser de distinta manera durante su vida cotidiana (Urbina citado por Cavazos, 2012, p.11).

El trabajo dignifica al hombre siempre que este se encuentre dentro del marco legal, sin vulnerar los demás derechos fundamentales. El derecho del trabajo consiste en una agrupación de reglas jurídicas que permiten que la actuación laboral tenga equidad en todo momento (Dávalos citado por Cavazos, 2012, p.31).

Según De la Cueva, el derecho del trabajo es el conjunto de principios, normas e instituciones que protegen, dignifican y tienden a reivindicar a todos los que viven de sus esfuerzos materiales e intelectuales, para la realización de su destino histórico: socializar la vida humana (2005, p.39).

Según Montoya, el derecho del trabajo es un sector del ordenamiento jurídico que se ocupa de la regulación del fenómeno humano del trabajo, después de haber alcanzado este un grado de complejidad tal que la organización del trabajo se convierte un problema social y político (2015, p.31)

Es vital advertir que el derecho al trabajo es una ciencia o disciplina en el Derecho que está guiada a estudiar las relaciones jurídicas a consecuencia de las relaciones laborales que se produce entre empleador y trabajador. Estas son originadas de la relación contractual que es de carácter vinculante. (Rendón, 2002, p. 7).

En ese sentido el carácter dubitativo del trabajador al establecerse normas que se encuentran dirigidas a defender a la parte más débil en la relación laboral; en otras palabras, el trabajador no podrá beneficiarse excesivamente ni podrá recibir menos de lo que sea justo, esta es la idea general que rige en todas las contrataciones, en ese orden de ideas el manifiesta lo siguiente: no existe pacto en común o pacto expreso en ley que pueda de alguna manera modificar, transgredir, cualquier acuerdo en el contrato que haya favorecido o privado de alguno de los derechos sociales que por ley le corresponde a los trabajadores, son nulos de puro derecho, esto es en salvaguarda de las normas laborales y

tomando en cuenta la inalterabilidad de las condiciones remunerativas y producción las que no deben ser inferiores a lo normal(Rendón, 2002, p. 13).

Con respecto al tema remunerativo Cabanellas señala que es considerado como el Aguinaldo, sueldo, retribución, recompensa, salario jornal, honorarios, estipendio. Según la LTC la remuneración radica en el pago o contraprestación que recibe el trabajador como resultado de lo pactado en el contrato de trabajo, el monto salarial no debe ser inferior al mínimo vital. El contratista debe remunerar pese a que el contratado no ejecute actividades físicas o técnicas basta con la disponibilidad de él (2001, p.739).

En la actualidad, se reconoce en la vigente Constitución Política del Perú, en su artículo 25° que, la jornada ordinaria de trabajo es de 8 horas diarias o 48 horas semanales como máximo, “esto no quiere decir que el trabajador está prohibido de laborar más de 8 horas diarias o 48 horas semanales, si el trabajador labora más de la jornada ordinaria debe pagársele el trabajo bajo la modalidad de hora extra (Chanamé, 2007, p.69).

Para Morales (2008, p. 125) en la relación laboral entre empleador - trabajador y desde el enfoque jurídico el salario es elemento fundamental que se materializa; en base a esta se desprende dos de sus caracteres esenciales: el de ser la contraprestación del contrato y de establecerse como una obligación del empleador o contratante de carácter exigible por el trabajador considerado un derecho, por constituir fin directo de este y que es su medio de supervivencia.

Cuando se habla de derecho al trabajo se debe hacer una división del concepto de conservar el puesto de trabajo y el derecho a acceder a un puesto de trabajo.

JURISPRUDENCIA NACIONAL DE DERECHO AL TRABAJO

De acuerdo a la problemática que se ha investigado, el marco del derecho al trabajo de los extranjeros en el Perú cuenta con casos judicializados al respecto de la situación que atraviesan, es por ello que mediante la sentencia emitida por el TC sobre el controversial caso de la modelo venezolana en contra de la SNM, dicho proceso ha sido muy mediático, hecho que fue innecesario, el accionar de las partes procesales han sido cuestionadas por el fin que perseguían (contraer matrimonio para impedir la expulsión del territorio), el pedido de refugio a la cancillería, hecho que fue negado; sumado a esto las acciones dilatorias del juzgado en delegar y asumir el caso judicial (se inició en el 9no Juzgado Especializado en lo constitucional de Lima dirigido por el Juez Fidel Torres Tasso, paso al 6to Juzgado Especializado en lo constitucional de Lima dirigido por el Juez Cesar de la Cruz Tipian, este último sustituido por la Juez (a) Roció Pilar Rabines Briceño), impiden que se proteja adecuadamente los derechos de las personas.

Es por ello, que mediante Exp. 03346-2017AA/TC recurso de amparo interpuesto por Luz Celia Korina Rivadeneira Arcila en contra de la SNM y la División de Extranjería de la Policía Nacional del Perú, manifiesta que sus derechos al trabajo y debido proceso han sido transgredidos y que la sanción impuesta es desproporcionada, es por ello que el Sexto Juzgado Especializado en lo constitucional de Lima con fecha 21 de agosto del 2017, mediante la sentencia contenida en la Resolución N° 17: declara FUNDADA la Acción de Amparo; donde el considerando décimo cuarto, el juzgado opina de la siguiente manera:

[En ese orden de ideas, es necesario preguntarse ¿Si solo una declaración puede desvirtuar la calidad de decidida de un acto administrativo? Pues, aparentemente la entidad administrativa no tuvo en cuenta, que la amparista tenía calidad de migrante trabajadora por resolución firma, (...) entonces la presunción solo cederá si la entidad puede acopiar evidencia suficiente sobre los hechos y su autoría, la entidad administrativa deberá tener seguridad que se han producido todo los elementos integrantes del tipo previsto, y un razonamiento lógico suficiente que articule todos estos elementos formando convicción, lo que no ha ocurrido en la resolución materia de revisión].

Este acápite de la sentencia hace referencia a la manifestación en sede policial que brindo la modelo, que resulto contradictoria con el contenido del expediente en migraciones, sin embargo esta prueba no fue concluyente, sino que se presumía la falsedad de los documentos, aunado a esto, es cuestionable el el hecho de que no se le informo

adecuadamente sobre la investigación que se le realizaba a la demandante, hecho que llevo al juzgador a fallar a favor de la ciudadana venezolana.

En el considerando décimo sétimo, la sala concluyo de la siguiente manera:

[Entonces habiéndose determinado que la Resolución administrativa contiene decisiones arbitrarias, como la cancelación de residencia, y con ello la cancelación del carnet de extranjería(que la habilitaba para trabajar), sin haber seguido un debido proceso; ha traído como consecuencia que se interrumpa la actividad laboral de la amparista, al no contar con su carnet de extranjería para trabajar, pues al estar en una situación irregular a partir de dicha decisión, no es factible que pueda acceder a un empleo o que haya podido seguir con el trabajo que desempeñaba en el momento que fue ordenada su sanción; por lo que se determina, que la decisión contenida en la resolución impugnada ha vulnerado su derecho constitucional al trabajo].

Por las consideraciones expuestas, se demuestra que al no haber un correcto proceder de los funcionarios se llega a vulnerar derechos fundamentales con sanciones desproporcionadas y cuestionadas; el debido proceso es un principio fundamental en todo procedimiento donde se debe dar preferencia en los temas tan delicados y trascendentales como lo es el derecho al trabajo.

Nuestra carta magna del año 1993 refiere en el art. 24° regula lo siguiente

“El trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia el bienestar material y espiritual. El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquier otra obligación del empleador. Las remuneraciones mínimas se regulan por el Estado con participación de las organizaciones representativas de los trabajadores y de los empleadores”.

El trabajo en cualquiera de sus modalidades debe ser regulado por la ley y la persona tiene el derecho a acceder libremente sin restricción alguna.

El TC resolvió en declarar FUNDADA la demanda interpuesta por la ciudadana venezolana al acreditarse la afectación de su derecho al trabajo y al debido procedimiento por parte del actuar de la SNM y la División de Extranjería de la PNP, cabe resaltar que

De igual manera, para mayor entendimiento **de la libertad del trabajo y a la contratación**, la primera sala del tribunal constitucional mediante el contenido de la sentencia en el EXP. N°. 3442-2004-AA/TC de fecha 05 de junio de 2006, resolvió en declarar FUNDADA el recurso de amparo interpuesto por Yura S.A (debidamente representado por Óscar Enrique Champi3n Hauen) contra de la sentencia emitida por la 3era Sala Civil de la C.S.J. de Arequipa, que declaraba infundada la demanda.

La controversia del presente caso, era determinar si las medidas precautorias impuestas al demandante (Yura S.A.) a trav3s de la Resoluci3n de Alcaldía N° 1174-98-MDP vulneraban los derechos a la contrataci3n, el comercio y el derecho al trabajo. Con respecto a las medidas impuestas en el fundamento siete, la primera sala opina de la siguiente manera:

[7.Asimismo, consideramos que la mencionada reducci3n del horario de trabajo, impuesta de manera arbitraria, vulnera el derecho de la recurrente a la libertad de empresa, reconociendo en el art3culo 59° de la constituci3n, en la medida en que dicho derecho implica la libertad de organizaci3n de toda empresa, que contiene, como lo ha se±alado el tribunal constitucional en el fundamento 13 de la STC 3330-2004-AA/TC, las facultades de administraci3n, entre ellas la de fijar libremente el horario de trabajo].

Efectivamente, el colegiado coincide que la libertad al trabajo comprende una serie de actos que el trabajador despliega para poder realizar su fin, por lo cual la prohibici3n de laborar en horarios corridos y solo en tiempos diferidos, afecta de manera directa la productividad del trabajador, hecho que llevo al juzgador a fallar a favor del demandante

En el fundamento nueve se concluyen de la siguiente manera:

[9.de igual manera, tomando en consideraci3n lo antes expuesto, tambi3n resulta arbitraria e irrazonable la medida de clausura dispuesta como apercibimiento por la Resoluci3n de Alcaldía N.o 1247-98-MDP, del 18 de setiembre de 1998, pues se pudo disponer de sanciones de otra índole y no optar por la m3s dr3stica, como es la de cancelar la licencia de funcionamiento y decretar la clausura del establecimiento, tanto m3s si dicha decisi3n fue adoptada 11 d3as despu3s de haberse expedido la Resoluci3n de Alcaldía N.o 1174-98-MDP, del 7 de setiembre de 1998, que ordenaba la modificaci3n del horario de operaciones de la recurrente, esto es, sin que haya adquirido la calidad de firme, la cual -como ha quedado dicho- carecía de informes t3cnicos que acreditaran que el desarrollo de las actividades de la recurrente perjudicaban la salud de los pobladores colindantes al local de la recurrente y el medio ambiente. As3, al emitirse la cuestionada resoluci3n, tambi3n se presentaron las mismas caracter3sticas, esto es, inexistencia de informes que justificaran la necesidad de cancelar la licencia de funcionamiento y ordenar la clausura del local de la accionante].

Aunado a ello, la municipalidad debe recurrir a los medios idóneos para resolver una situación como la presente, lo que no necesariamente consiste en imponer la sanción más drástica, sino todo lo contrario existen métodos con los cuales se puede llegar a un mutuo acuerdo, donde ambas partes resulten favorecidas.

Sin embargo, en el voto discrepante emitido por el magistrado Gonzales Ojeda en referencia del presente caso; el argumento número siete, esta opina de la siguiente manera:

[...], en el presente caso, ponderando los bienes constitucionales en juego, se concluye que la protección del derecho a la salud de los pobladores que habitan en los alrededores de la fábrica, así como el incumplimiento de las disposiciones precautorias dictadas por la autoridad municipal, justifica la limitación del derecho a la libertad de empresa del recurrente, efectivizada mediante la respectiva medida de cancelación de la licencia de funcionamiento

Es correcto, entonces afirmar la frase siguiente “el derecho de una persona termina, donde empieza los derechos de otra”; los límites son establecidos por la ley y solo en excepcionales casos de las costumbres, por lo que es necesario merituar el alcance o impacto de las actividades económicas en una población y sancionar de acuerdo a ley cuando estos actos causen daños al ser humano y el medio ambiente.

El TC, declaro FUNDADA la demanda interpuesto por la Empresa Yura S.A (debidamente representado) basándose en los fundamentos expuestos recomendando a la empresa en acatar los requisitos y reglas que le impongan las autoridades competentes.

EL CONTRATO LABORAL EXTRANJERO

Este tipo de contrato se encuentra regulada por la “Ley de extranjería - Decreto legislativo N°703” en concordancia con la “Ley de Contratación de Trabajadores Extranjeros Decreto legislativo N° 689” y su reglamento aprobado por el Decreto supremo No. 014-92-TR, asimismo el trámite administrativo para obtener la calidad migratoria habilitante de trabajo es de acuerdo al TUPA de la Superintendencia Nacional de Migraciones – Dirección General de Migraciones y Naturalización. El presente trabajo de investigación tratará acerca de las deficiencias e identificación de barreras que se realizan ante la autoridad migratoria, para ello empezaremos por explicar cuál es el procedimiento que realiza el trabajador extranjero ante el Ministerio de trabajo y Promoción del empleo y posteriormente las funciones que se realiza la Superintendencia Nacional de Migraciones, esto servirá para identificar las trabas burocráticas que se presentan en estas instituciones.

Al respecto, Montoya indica que el contrato de trabajo es la figura jurídica primordial importancia en la ciencia del derecho, la cual no es otra cosa sino el revestimiento jurídico que eligen ciertas relaciones sociales de cambio que, por lo trascendente de las mismas, es necesaria su regulación por el legislador. (2015, p.267)

Calidades migratorias

Se debe entender por calidad migratoria, el status legal que tiene toda persona proveniente del extranjero al momento de ingresar a un país distinto al de su origen; los ciudadanos extranjeros podrán ser admitidos al territorio nacional con cualesquiera de las calidades migratorias que se encuentran establecidas en ley, asimismo es denominado como el medio por el cual los extranjeros que desean venir al Perú por turismo, trabajo, negocios u otras actividades requieren tener una estadía regular en el territorio nacional a temporal o residente, la cual es otorgada por SNM y el Ministerio de relaciones exteriores, esto permite al extranjero realizar sus actividades en nuestro país en un determinado plazo de permanencia y de acuerdo a la ley vigente, en otras palabras, el ciudadano extranjero está autorizado a realizar solamente las actividades que la calidad migratoria le faculta en el tiempo de permanencia establecido.

MARCO GENERAL

El contrato de trabajo con personal extranjero se encuentra preceptuado por el Decreto Legislativo N° 689, Ley de Contratación de Extranjeros y por su Reglamento, Decreto Supremo N°014-92-TR (Reglamento), publicado el 21 de diciembre de 1992, donde a través de este procedimiento administrativo estipulado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, ente público encargado de la aprobación de los contratos de trabajo con personal extranjero de acuerdo a los requisitos establecido en el numeral 42° (contrato de trabajo extranjero) y 43° (prorroga y modificación del contrato de trabajo extranjero) del TUPA ambos procedimientos son tramitados por la Sub dirección de Registros Generales del MTYPE el cual también registra los contratos nacionales, los sindicatos, las federaciones y confederaciones entre otros.

El área de registro de contratos extranjeros de la Sub dirección de registros generales se encarga de emitir las aprobaciones de los contratos de trabajo extranjeros mediante decretos donde también se puede requerir la subsanación ante la omisión de un requisito o el error en algún dato en el contrato de trabajo, esta resolución es notificada al domicilio fiscal del empleador que figurase en la consulta RUC de la página de web de SUNAT, es por ello que al omitirse subsanar pese estar debidamente notificada, se procederá a emitir la improcedencia del procedimiento administrativo de contratación, dentro de los (05) cinco días hábiles que tiene el abogado proyectista para proveer y posteriormente notificar el decreto al domicilio del empleador. Cabe resaltar, los requisitos necesarios para el procedimiento de aprobación del contrato de trabajo extranjero, las cuales son:

- El contrato de trabajo extranjero por triplicado debidamente suscrito entre la partes
- Declaración Jurada del límite de porcentajes o la D.J de la exoneración del límite de porcentaje de trabajadores en planilla en triplicado suscrito por el representante legal de la empresa.
- Si fuere la declaración Jurada de exoneración de los porcentajes del límite de trabajadores se deberá anexar el informe respectivo que acredite la contratación, tales como la reconversión empresarial o nuevas actividades económicas, asimismo

deberá tener en cuenta los incisos que deberá someterse la contratación especial del trabajador extranjero.

- La solicitud de aprobación por triplicado dirigida a la sub dirección de registros generales del MTPYE suscrita por el representante legal de la empresa
- La constancia de pago o voucher al banco de la nación por concepto de tributo
- La constancia de trabajo o certificado de experiencia laboral, título universitario o certificado técnico o de grado superior o cualquier otro documento que acredite su profesión u oficio, asimismo de encontrarse estos documentos en distinto idioma que el castellano deberá anexarse en original o copia certificada por notario de Lima la traducción oficial realizada por uno de los traductores juramentados y registrados ante el ministerio de relaciones exteriores o en su defecto deberá encontrarse con la apostilla correspondiente otorgado por las embajadas en los países.

Estos requisitos deberán presentarse por la mesa de partes única de la Sub dirección de Registros generales, donde al quinto día de presentado los documentos se otorgara al quinto día automáticamente la aprobación de la contratación, no obstante de encontrarse algún error esta deberá ser notificada dentro del tercer día hábil de la presentación de los documentos ante la mesa de partes, donde se otorgara un plazo no menor a cinco días para la subsanación de la misma. Es el mismo procedimiento que se aplica para prorrogar y modificar los contratos de trabajo extranjeros, sin embargo una vez concluido el procedimiento en el ministerio de trabajo el ciudadano extranjero deberá regularizar su calidad migratoria a través de los servicios que brinda Migraciones, ente encargada de distribuir los documentos de identificación y circulación de los extranjeros que ingresen al Perú, en el presente caso con el propósito de trabajar, por lo que deberá cumplir con el procedimiento y los requisitos que sean descrito en el anterior párrafo.

Para finalizar de acuerdo al decreto legislativo que regula la simplificación administrativa ha modificado la presentación de la D.J. para el caso de los títulos de grado académico, supliéndolo con el fin de agilizar el procedimiento en la contratación de extranjeros en el Perú.

MARCO HISTÓRICO

La migración extranjera en el Perú es un fenómeno que abarca desde las épocas de la colonia, el virreinato y posteriormente la república hasta los años de 1970, donde tuvo mayor apogeo la denominada - migración interna- que fue dirigido del campo a la ciudad de lima por los mismos nacionales y en los años -80-, la migración de peruanos al país de Venezuela, ocasionado por el boom petrolero, lo que genero mayor oportunidad de trabajo a cientos de peruanos que partieron en busca de un mejor rumbo.

Sobre el particular, nuestro país existen 3 tipos de migración que hemos afrontado, entre ellas son: la migración interna, emigración externa e inmigración extranjera, la presente investigación se enfoca en el último tipo, que ha tenido mayor trascendencia desde el año 2013, año que será recordado en los libros de historia del país de Venezuela, por lo trascendente y el impacto en el mundo que tuvo una nación que hasta esa fecha gozaba de un rumbo político y social estable, por así decirlo, y que en la actualidad vive sumida en la tiranía y el autoritarismo, hecho que origino la masiva migración de los hermanos venezolanos hacia mejores futuros en países del mundo.

Durante la última década el Perú, como país, se ha encontrado inmerso en las noticias mundiales, en revistas y periódicos, mejor dicho en conocimiento de más personas que desconocía nuestra nación como un estado soberano y democrático dentro de América del sur y que ha sido participe de convenios y tratados internacionales.

Sin embargo, gran parte de nuestra población percibe en la actualidad los estragos de las épocas en los años 1970 a 2000, como lo era el narcotráfico, terrorismo, las crisis sociales, la corrupción en los gobiernos y la delincuencia. Es necesario que las leyes se han implementadas de acuerdo y que los funcionarios públicos sean transparentes en su gestión en salvaguarda de sus habitantes.

El 05 de noviembre de 1991, el congreso de la república promulgo el decreto legislativo 689 –ley de contratación de trabajadores extranjeros – donde se prioriza la contratación de personal nacional, asimismo, se incentiva la inversión privada en los diferentes sectores del estado y por consecuente se debe flexibilizar sus políticas migratorias y de contratación.

El 06 de enero de 2017 se promulgó el Decreto Legislativo N° 1350 - Decreto legislativo de Migraciones- la cual es la nueva norma base de la superintendencia nacional de

migraciones y con fecha 22 de enero de 2018 se aprobó el DECRETO SUPREMO N° 001-2018-IN –aprueban lineamientos para el otorgamiento del permiso temporal de permanencia para las personas de nacionalidad venezolana (PTP) hasta el 30 de junio del 2019, fecha límite de la presentación de la solicitud, dicho documento tiene vigencia por 1 año.

Por otro lado, en el mes de abril del 2018 nuestro país suspendió su membresía en la UNASUR, así como otros 5 países, dejaron indefinidamente ser miembros de la organización que fue creada con el propósito de frenar “el expansionismo de estados unidos en América del sur”, por lo que hasta antes del fallecimiento del ex presidente Hugo Chávez, la mayoría de los países de la región eran gobernados por el sector de la izquierda, sin embargo a consecuencia de las discrepancias en los estados miembros por el régimen de Nicolás Maduro, hicieron un paso al costado dejando a Bolivia, país activo, que asumió la presidencia temporalmente.

El 11 de mayo de 2018 mediante Resolución de Superintendencia N° 0000165-2018-MIGRACIONES, expedido por la SNM en virtud de la situación crítica por la que atraviesan la población de Venezuela como consecuencia del vencimiento de su permanencia o residencia en el Perú, ha decidido en el marco de la migración otorgar el “Acta de Permiso de Trabajo Extraordinario - Provisional” gratuita en favor de los ciudadanos venezolanos que hayan formulado la solicitud para el otorgamiento del Permiso Temporal de Permanencia - PTP, que asegure al ciudadano venezolano en el país, el ejercicio de su derecho fundamental al trabajo.

Por último, la migración es un fenómeno a nivel mundial surgido a partir de diferentes factores, por lo que tiene sus pros y contras, por lo que va a depender mucho del accionar de los estados en regular dicho procedimiento en salvaguarda de los derechos que tiene toda persona, sin distinción alguna.

MARCO FILOSOFICO

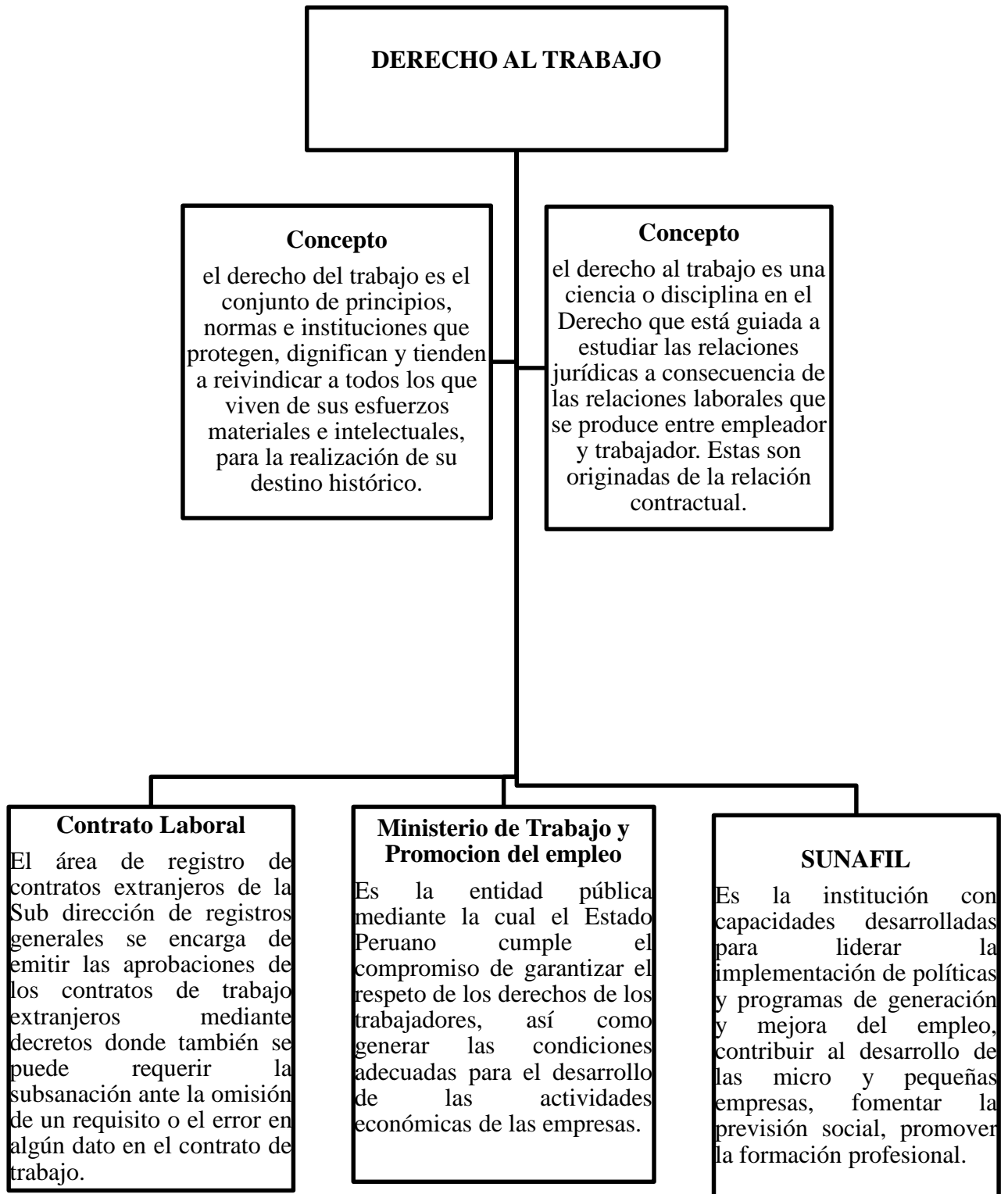
La Migración desde el punto de vista epistemológico permitirá abordar los fundamentos, conceptos e ideas que son el apoyo de la creación del conocimiento nuevo, en otras palabras a través de la filosofía se busca la coherencia entre los razonamientos que dan origen a una palabra, o un fenómeno, asimismo los razonamientos que llevaron a la creación de los objetivos, las pautas metodológicas, el contexto histórico donde se desarrolló la investigación y el modo en el que influyeron para la elaboración de la misma, tomando en cuenta las limitaciones y utilidades de ciertas formas de investigación y de ciertos conceptos, entre otros.

En ese sentido, el movimiento migratorio que ha realizado la población de Venezuela hacia el Perú así como el impacto a consecuencia del desplazamiento de estas personas, permitirán valorar positiva o negativamente la utilización de ciertas metodologías de investigación, ya sean herramientas de análisis o métodos de recopilación de información, teniendo en cuenta la necesidad a la que se supone que dan respuesta. Sin embargo, es necesario tener en cuenta que la metodología y la epistemología no son lo mismo; la segunda da muy pocas cosas por sentado y cuestionarse premisas filosóficas está entre sus funciones, mientras que la primera se centra en los aspectos técnicos de la investigación y reposa en una cantidad de preposiciones mucho mayor.

De igual manera, en la actualidad existe un sinnúmero de cambios trascendentales que han contribuido al origen de corrientes intrínsecas relacionados al significado del humano, esto conlleva hacerse preguntas acerca de la utilidad real de realizar experimentos con animales para extraer conocimientos acerca del comportamiento humano, punto de vista que el investigador considera innecesario.

Por último, la condición migratoria de los extranjeros así como el ingreso desmesurado y sin un propósito concreto por parte del estado de la población de Venezuela al territorio peruano, genera el debate entre los sectores del estado en escuelas de formación profesional, el público general, del cómo solucionar esta situación que se da en el día a día, el pensamiento que se adscriben a distintas maneras de concebir la creación de conocimiento nuevo acerca de esta problemática, debe ser merituada desde los distintos puntos de la ciencia y las ramas del estudio.

ESQUEMA CONCEPTUAL



Fuente: elaboración propia

1.3 Formulación del problema

Para Bernal (2010) “(...) el problema es aquella situación que da lugar a un análisis, es decir necesita ser estudiado, ya que presenta una importancia para la sociedad”. (p.88).

Por su parte para Ramos (2011, p. 123) el problema es considerado como el punto de partida, de todo estudio, es decir el investigador se plantea una interrogante , para luego trazarse objetivos que se tienen que cumplir, a lo largo de todo el trabajo, para luego responder de manera clara y precisa lo preguntado al inicio. Al ser esta investigación una de carácter científico, se confirma lo manifestado por Ramos es correcto. En ese orden de ideas, debemos plantearnos a continuación los problemas de investigación.

Problema General

¿Cuál es la situación migratoria de los venezolanos que ingresaron al Perú en los años 2016 – 2017 en el marco del derecho al trabajo?

Problema Específico 1

¿De qué manera los empleadores cumplen el tratamiento legal aplicable a los migrantes venezolanos en relación al derecho al trabajo?

Problema Específico 2

¿Cuál es la situación social y familiar de los migrantes venezolanos ingresados al Perú en los años 2016 – 2017, en el marco del principio de unidad familiar?

1.4 Justificación del estudio

Según Ramos (2011):

La justificación radica en la importancia de lo que se desea investigar, es decir que al término de la investigación se tiene una probabilidad de resolver situaciones pertinentes a la sociedad, dicho en otras palabras la justificación se presenta en la trascendencia del mismo.. (p. 126).

En tanto Hernández (2014) señala que la justificación efectivamente radica en la importancia de lo que se desea investigar, para luego determinar una proyección de solución, que pueda ser favorable o desfavorable para la sociedad. (p.40).

Justificación teórica

Esta investigación se justifica teóricamente por contar con el respaldo de los más sobresalientes juristas y especialistas de la materia. De igual manera en su estructura cuenta con marco teórico y conceptual preciso. El siglo XXI es el siglo de la globalización, fenómeno que ha sido ampliamente desarrollado a nivel nacional e internacional donde el derecho migratorio es la ciencia encargada de regular dichas relaciones. Es por ello que la investigación que se está desarrollando se justifica por la misma necesidad de fijar criterios teóricos de acuerdo a la problemática planteada en la situación descrita. Para ello se basará en el aporte teórico de será brindado por los expertos en la materia.

Justificación practica

Cabe señalar que la situación migratoria laboral de los venezolanos que ingresaron al Perú en los últimos años se encuentran, en general, en una situación irregular, es decir ejercen su derecho al trabajo en una situación precaria y de vulnerabilidad, razón por lo que es necesario la investigación de este tema en beneficio de nuestros hermanos venezolanos. Por ello, este trabajo tiene a bien su realización por la necesidad de darle mayor importancia a la luz del derecho ya que es innegable que el Estado peruano no salvaguarda adecuadamente los derechos de los migrantes a nuestro país. Cabe recordar que son derechos de índole general que deben ser protegidos por el Estado, sin importar si son peruanos o extranjero (Venezuela).

Por último, consideramos que la presente investigación contribuirá en la discusión académica y jurídica dirigida a todo el público universitario y de formación profesional. Asimismo la investigación llamara el interés de los Empleadores, migrantes venezolanos, las entidades públicas relacionadas, universitarios, abogados y público en general.

Justificación metodológica

La presente investigación se ha llevado a cabo bajo distintas pautas metodológicas y técnicas de recolección de datos empleados. Se ha seguido el enfoque cualitativo, a efectos de orientar un análisis de diversas fuentes y permitirnos el empleo de herramientas de recolección de datos a fin de analizar el impacto social, jurídico y laboral de la situación migratoria de los venezolanos a nuestro país.

En ese sentido, el problema descrito anteriormente, amerita analizarse exhaustivamente bajo la línea cualitativa, dado que es imprescindible su estudio por los factores que influyen en el reconocimiento del derecho al trabajo que ejercen nuestros hermanos venezolanos. Se seguirá además un tipo de investigación básico y de diseño Teoría Fundamentada, todo ello desde un Plan de trayectoria metodológica, por lo que seguiremos las indicaciones del asesor metodólogo y el Reglamento de Investigación de la Universidad César Vallejo.

Justificación social

La presente investigación se ha realizado en atención a la difícil situación que afronta nuestro país en los últimos años a consecuencia del fenómeno de la migración extranjero, en particular de la población de Venezuela, producto de la crisis política y social que afronta dicho país.

Primero debemos empezar por resaltar el papel de nuestro país en el acogimiento de los migrantes ya sean de Venezuela, Colombia o Haití; además es uno de los pocos países en la región que implemento en la brevedad posible políticas migratorias (PTP), dirigido a los venezolanos, para salvaguardar la integridad de tales personas.

En ese sentido, la investigación nos ha llevado a conocer aspectos dentro de la norma que no se encontraban de acuerdo a la necesidad que se aprecia en la actualidad, así mismo,

hemos sido testigos de que hasta el momento gran parte de los extranjeros que buscan un mejor futuro en el país, no lo han podido llevar a cabo debido a que no contaban con los recursos suficientes para poder gestionar el trámite correspondiente.

Hemos recolectado las opiniones de los especialistas, los cuales han coincidido en gran parte, que urge implementarse nuevas políticas en temas de migración, trabajo, supervisión y fiscalización y esto debe ir de la mano con la comunicación y el apoyo entre las instituciones del estado, partiendo del respeto y protección de las personas en situación vulnerable, no solo de extranjeros sino de los nacionales también, ya que este fenómeno tiene alto impacto en la vida de los ciudadanos de nuestro país.

Por otra parte, debido a los recientes acontecimientos en el ámbito político de nuestro país producto de los casos de corrupción en los funcionarios, es indispensable que nuestras autoridades actúen de manera transparente y en beneficio de la población peruana, principalmente, porque a pesar de que el estudio se ha realizado para demostrar la problemática de la migración extranjera, no se debe dejar sin protección los derechos laborales de los trabajadores nacionales.

1.5 Objetivos

Objetivo general

Analizar la situación migratoria de los venezolanos que ingresaron al Perú en los años 2016 – 2017 en el marco del derecho al trabajo.

Objetivo específico 1

Determinar la manera en que los empleadores cumplen el tratamiento legal aplicable a los migrantes venezolanos en relación al derecho al trabajo.

Objetivo específico 2

Determinar la situación social y familiar de los migrantes venezolanos ingresados al Perú en el marco del principio de unidad familiar.

Supuestos jurídicos

Supuesto general

Los venezolanos que ingresaron al Perú en los años 2016 – 2017 se encuentran, en general, en una situación irregular en su condición migratoria y ejercen su derecho al trabajo en una situación precaria y de vulnerabilidad

Supuesto Específico 1

El tratamiento legal de los migrantes venezolanos se cumple de modo inadecuado por parte de los empleadores puesto que dejan de lado sus derechos y beneficios que por ley les corresponde.

Supuesto Específico 2

La situación social y familiar de los migrantes venezolanos ingresados al Perú en los años 2016 -2017 resulta altamente vulnerable y disfuncional lo que transgrede el principio de unidad familiar

III. MÉTODO

2.1 Diseño de Investigación

Para, Hernández, Fernández y Baptista (2014) el diseño viene a ser la guía o formas de llevar a cabo un trabajo o estudio de investigación, siguiendo un estricto orden, es decir se realizará una búsqueda y recojo de información respetando una serie de pautas que el investigador se ha formulado al inicio del estudio. (2007, p. 72).

En base a ello, la presente investigación se aplicara el diseño de la Teoría Fundamentada, debido a que de acuerdo a este diseño se va a llegar a una respuesta, solución o explicación general con respecto al fenómeno de que se investiga, de igual manera los apuntes, datos y cifras que se han de recoger de lo investigado dará paso al surgir de nuevas teorías (Hernández, et.al p. 496).

En este tipo de diseño se logra consolidar el conocimiento adquirido de la experiencia de los sujetos en estudio. Por ello, la teoría fundamentada se basa en la argumentación pues emplea un procedimiento sistemático cualitativo para generar una teoría que explique una conducta, una interacción e incluso aquellos aspectos que son resaltantes en un área específica.

Para Tamayo (2003) el diseño es “una exposición organizada de actividades, que pueden adaptarse a las particularidades de la investigación orientándonos a seguir los pasos y pruebas a efectuar, así como las técnicas a emplear para recolectar y analizar los datos (p. 108)”.

Se basa en la argumentación, aplica un procedimiento sistemático cualitativo para generar una teoría que explique de manera conceptual una acción, una interacción o un área específica. De esta manera modo se consolida el conocimiento en base a la experiencia de los sujetos en su coyuntura.

La característica sobresaliente del diseño de la teoría fundamentada es la fundamentación que se realiza a los conceptos recopilados donde el ingenio del investigador es determinante para lograr tal fin.

Tipo de investigación

La investigación que se ha realizado es bajo el enfoque **Cualitativo**, asimismo, este tipo de estudio está orientado a la comprensión de una situación jurídica, por lo que se busca a través de las conclusiones demostrar la ineficiencia en la aplicación de las normas legales.

Esta investigación es producto de una acción metódica dirigida al profundo entendimiento de un fenómeno social y jurídico respectivamente, así como la revelación y perfeccionamiento de un conjunto fundado en conocimientos; en este sentido, el investigador deberá ceñir la línea de investigación de su trabajo a un tipo determinado, puesto que, el orden y la claridad con la que se lleve a cabo una investigación es base fundamental para la presentación de un buen producto.

De igual manera el trabajo de investigación está bajo el enfoque de INVESTIGACIÓN DESCRIPTIVA; debido a que se analizara las realidades fácticas para determinar la cualidad esencial y correcta.

2.2 Métodos de Muestreo

Escenario de Estudio

Está situado en el ámbito territorial del Perú, en la ciudad de Lima Metropolitana específicamente, en consideración de que el trabajo de investigación busca describir la problemática expuesta de forma cercana.

Caracterización de sujetos

La caracterización de sujetos consiste básicamente en la descripción que se le realiza a los participantes de la investigación (Otiniano y Benites 2014, p. 13).

En la presente investigación se procederá a realizar 10 entrevistas que se realizarán a profesionales en el tema por ser expertos e involucrados en la materia de investigación sobre la situación migratoria de los venezolanos que ingresaron en marco del derecho al trabajo. Desde este escenario se ubican los sujetos a investigar y son el siguiente, desde este escenario se ubican los sujetos a investigar y son los siguientes:

- a) **Los Empleadores** - se entrevistara a los representantes de las distintas Empresas que vienen brindando trabajo a venezolanos, esto con el propósito de obtener de ellos, la experiencia y la percepción que tienen respecto tratamiento legal aplicable a los migrantes venezolanos en relación al derecho al trabajo.
- b) **Los Funcionarios del MTYPE / SNM / SUNAFIL.-** en donde ellos con su alta experiencia en el tema nos podrán deslumbrar y brindar alcances para construir una investigación clara de lo que está aconteciendo respecto a la situación migratoria – laboral de extranjeros (venezolanos) en el Perú.
- c) **Los expertos.** Son aquellas personas y/o especialistas en la materia de derecho al trabajo y Migraciones. El siguiente cuadro precisará el perfil académico de los sujetos

Tabla 7. Perfil académico de entrevistados

SUJETO	PROFESION	TRABAJO ACTUAL
Ángela Morales Fernández	Abogado	Coordinadora de la Sub Dirección de Registros Generales del MTYPE
Juan Carlos Rojas Aguilar	Abogado	Proyectista de Contratos Extranjeros en la Sub Dirección de Registros Generales del MTYPE
Jack Salvador Bautista	Abogado	Proyectista de Contratos Extranjeros en la Sub Dirección de Registros Generales del MTYPE
Perci Walter Sánchez Altamirano	Abogado	Coordinador de Operaciones de Servicio en la Gerencia de Usuario de la SNM.
Junior Gonzales Paúcar	Abogado	Inspector Laboral de SUNAFIL
		Abogado especialista en

Emil Leoncio Aliaga Díaz	Abogado	Derecho Laboral.
Alberto Martín Arbieto Ayquipa	Abogado	Abogado especialista en Derecho Laboral y Previsional
Fidel babilón Castro	Docente – Abogado	Docente del curso Derecho Laboral en la UCV. Abogado en SERVIR
Eduardo Marín Cardozo	Bachiller en Derecho	Inspector en subgerencia de verificación y fiscalización de la SNM
Giovanna Lisette Fuentes Valera	Abogado	Sub Gerente de Verificación y Fiscalización de la SNM

Fuente: elaboración propia.

Plan de análisis o trayectoria metodológica

En relación a la metodología del presente trabajo de investigación, se hizo una investigación cualitativa, puesto que se ha buscado indagar de manera clara acerca de los fenómenos que se perciben en el contexto social; para lo cual brinda información sobre sus propias experiencias, valores, etc.

Población y muestra

Según Otiniano y Benites (2014, p. 6) se entiende por la población como el conjunto de personas que tienen caracteres iguales que van a ser de investigación.

La presente investigación, se hizo bajo el enfoque cualitativo, puesto que se ha buscado indagar de manera clara acerca de los fenómenos que se perciben en el contexto social; para lo cual brinda información sobre sus propias experiencias, valores, etc. Por lo que el **Método de Muestreo No Probabilístico**, se ha realizado en la presenta investigación por criterio del investigador, ha determinado que el Muestreo, está conformado por 10 personas profesionales que son los especialistas en la materia, que tienen la experiencia

necesaria para poder ser entrevistados, de igual forma se ha elegido racionalmente a 04 documentos, para ser analizados.

2.3 Rigor Científico

En la presente investigación cuyo enfoque es cualitativo es necesario darle certeza y veracidad a los resultados que se han obtenido de la aplicación de los instrumentos, es por ello que el rigor científico, el cual está dado por las reconstrucciones teóricas y por la búsqueda de coherencia entre las interpretaciones.

Es equivalente a la validez y confiabilidad de la investigación cuantitativa. Como criterios para evaluar el rigor científico se emplean: la dependencia o consistencia lógica, la credibilidad, la auditabilidad, confirmabilidad, y la transferibilidad o aplicabilidad. (Hernández, Fernández y Baptista, 2010)

Validez del contenido

Para Hernández, Fernández y Baptista (2006, p.662) la validez se realizará a través del juicio de expertos y cuando el investigador capta el significado completo y profundo de las experiencias de los participantes, asimismo la presente guía de entrevista fue sometida a una prueba de expertos

Confiabilidad del contenido

La confiabilidad de los instrumentos será avalada por su originalidad en su elaboración y la respectiva aprobación de la ficha de validación de los instrumentos sometidos a juicio de expertos. En tal sentido, los validadores metodológicos seleccionados en la presente investigación son aquellos que se mencionan a continuación:

Tabla 8. *Cuadro de validadores metodológicos*

VALIDADORES METODOLÓGICOS		
INSTRUMENTOS	VALIDADOR	CARGO/INSTITUCIÓN

Guía de entrevista y ficha de análisis documental	Manuel Ballesteros García	Docente de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo
	Ángel Fernando la Torre Guerrero	Docente de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo
	Manuel Lenin León Acosta	Docente de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo
	Aceto Luca	Docente de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo
	Elías Chávez Rodríguez	Docente de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo
	Jorge Rodríguez Figueroa	Docente de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo

Fuente: elaboración propia.

2.4 Análisis cualitativo de los datos, técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confidencialidad.

La técnica de investigación científica constituye un proceso característico, aprobado a través de la experiencia, el cual está dirigido principalmente –si bien no únicamente- a conseguir y convertir la información pertinente hacia la resolución de las dificultades de conocimiento en aquellas disciplinas propias de la ciencia.

Técnicas

Las técnicas utilizadas en la presente investigación nos permiten ordenar en forma lógica y ordenada los niveles propios al procedimiento de investigación, tales como analizar, recoger, ordenar, graficar y almacenar la información así como los datos.

Las técnicas empleadas en este trabajo de investigación son las siguientes:

- **Análisis de fuente documental:** consiste en realizar a profundidad un estudio analítico de los documentos, resoluciones judiciales, análisis de expedientes, comparación de la casuística actual, dado que, estas se vean reflejadas en las conclusiones. Se optara por reunir (03) tres guías de análisis y en lo posible toda información de aquellas investigaciones antes efectuadas, y en la presente investigación del proyecto se indagará la doctrina en materia del derecho público, el cual es la línea de investigación.
- **Entrevista a especialista:** es un método que consiste en realizar preguntas a expertos en la materia y con preguntas abiertas. En la presente investigación se ha considerado entrevistar a los abogados especialista en derecho Laboral y Migratorio, docentes, expertos, se aplicara entrevista a (10) especialistas en el tema.

Instrumentos

Los instrumentos de recolección de datos son aquellos recursos empleados por el investigador para sintetizar y recabar la información necesario sobre el tema de investigación planteado. Además, es preciso mencionar también que del instrumento se tomó la información necesaria para conseguir que los objetivos y supuestos planteados consigan respuesta, es decir, que se pueda conseguir solucionar la problemática planteada.

Los instrumentos utilizados y que servirán en el presente trabajo de investigación son los siguientes:

- **Guía de entrevista:** Este instrumento está compuesto por un conjunto de preguntas abiertas que tendrán como finalidad permitirle al entrevistado plasmar sus ideas sobre el objeto de investigación.

- **Ficha de análisis de registro documental:** Tiene como finalidad el de analizar la doctrina penal contemporánea con relación al proceso inmediato y al injusto penal de omisión alimentaria utilizando un análisis crítico.

Aunado a ello, se analizó jurisprudencia nacional e internacional, así como el derecho comparado con relación a las instituciones jurídicas anteriormente mencionadas.

Método de análisis de datos

El método de análisis empleado en el presente trabajo es el Descriptivo, ya que se procederá a describir y precisar los datos y características de las situaciones, actividades y los sujetos que forman parte del fenómeno en estudio. (Hernández. et al, 2010, p.80). Por lo tanto, al utilizar un método de análisis descriptivo el investigador observa detalla lo que observa en el entorno o comunidad o situación en estudio.

Para el método del análisis de datos se seguirán los siguientes pasos:

Método deductivo: Se aplicó para obtener conclusiones particulares a partir de una ley universal, es decir, que se logrará obtener conclusiones concretas de las diversas fuentes de información logrando realizar precisiones cortas de toda la información general y amplia que se tiene.

Método analítico: Se aplicó este método para identificar las categorías en su correcta dimensión y de esta manera establecer los indicadores necesarios para poder analizar a profundidad el objeto de la investigación.

Método descriptivo: Se utilizó este método para apoyar la afirmación (supuesto) con el objetivo de poder reemplazar la carencia de pruebas de tipo cuantitativas, asimismo proporcionará importancia a la comprobación no experimental con relación a la autenticidad o falsedad de la aseveración.

Método comparativo: A través de este método se realizó la comparación de normas respecto al tema de investigación en diversos países, así como la jurisprudencia dada y el tratamiento que los operadores jurídicos, según el país, dan al tema expuesto.

Método dogmático: Este método se aplicó para analizar e interpretar las teorías, normas, jurisprudencia y todo tipo de investigación que proceda de la fuente documental y que tenga relevancia con el objeto de la investigación.

Tratamiento de información: unidad de temáticas, categorización.

Categorización

La categoría es aquella propiedad de la investigación que no admite un tratamiento cuantitativo por medio de cálculos, por lo cual sólo puede expresarse mediante palabras, esto va contribuir definir al fenómeno estudiado.

En una investigación cualitativa se le denomina categorías, las cuales pueden presentarse en escalas o niveles que ayudan a darle especificidad y claridad al fenómeno estudiado por lo cual obtienen el nombre de subcategorías.

Según Silva (2013, p.22), son los marcos de referencia para poder organizar los resultados obtenidos mediante el análisis de casos, análisis jurisprudencial y entrevistas, los mismos que se encontraron acordes a los objetivos planteados. A continuación describimos las categorías y sub categorías del Trabajo de investigación que se ha realizado:

Tabla 9. Cuadro de categorías

Categorías	Sub categorías
Migración	Condición Migratoria, Calidad Migratoria Principio de Unidad Familiar,
Derecho al trabajo	Contrato de trabajo Extranjero, Derecho al trabajo.

Fuente: elaboración propia.

2.5 Aspectos éticos

La presente investigación se ha desarrollado bajo el marco estipulado, priorizando la materia descrita hasta el momento; por lo tanto, el acatar al método científico utilizado estructurado por lo que la presente investigación se halla dentro del marco cualitativo, considerando las indicaciones brindadas por el asesor metodológico, asimismo, las normas morales y de orden público, sean respetado con la autorización de cada uno de los entrevistados, a quienes se les explico la finalidad de la entrevista, el objetivo de la presente investigación, así como la problemática identificada, a fin de realizarse de la mejor manera.

Por consiguiente, cada entrevistado ha participado y autorizado el uso de determinados documentos para coadyuvar a la elaboración de la tesis y sobre todo se ha desarrollado bajo el cumplimiento de las disposiciones vigentes consideradas en el reglamento de grados y títulos de la Universidad César Vallejo.

Asimismo, los datos, fuentes e información recogida en la presente investigación son veraces y se ciñe bajo los patrones del APA, y la ética en sí misma, siendo así que se ha respetado los derechos de autor y se han incluido ideas y redacción.

III. DESCRIPCION DE RESULTADOS

3.1 Descripción de resultados de la técnica entrevista

La descripción de resultados es la parte en la investigación donde corresponde interpretar las respuestas, comentarios, análisis de los instrumentos que se aplicaron para la recolección de datos que generó aportes a la investigación. Con el propósito de la búsqueda de un resultado más amplio a las respuestas mediante otros conocimientos disponibles (Otiniano y Benítez, 2014, p.26). Tomando en cuenta, las técnicas empleadas en la presente investigación que se ha realizado se va a proceder en describir los resultados de los instrumentos utilizados en el trabajo de investigación, debiendo existir un vínculo entre las categorías que han sido previstas y las que no son relevantes para el estudio.

A continuación, en la Guía de entrevista, se ha considerado necesario incorporar los problemas de investigación en forma de preguntas, con la finalidad de determinar la relación existente entre el problema, los objetivos, interrogantes que se van plantear en la entrevista.

Los resultados que se obtuvieron de las entrevistas respecto del objetivo general, el mismo que responde al:

Objetivo General:

Analizar la situación migratoria de los venezolanos que ingresaron al Perú en los años 2016 – 2017 en el marco del derecho al trabajo, son los que se muestran a continuación:

Entrevistados: 10 abogados especializados en Derecho Laboral y Migratorio.

Pregunta N° 1.-

¿Qué entiende Usted por el derecho a la migración en nuestro País?

Rojas, Aliaga, Morales y Salvador (2018) sostienen que el Derecho Migratorio es la rama del derecho que se encarga de regular el tránsito nacional e internacional de las personas nacionales o extranjeros, que ingresan a nuestro país o que salen de nuestro territorio. Asimismo indican que el enfoque de los derechos humanos debe ser brindado por los países que intervienen en este proceso.

Asimismo, Salvador, Babilón, Sánchez, Gonzales y Marín (2018) sostienen que el derecho migratorio es el conjunto de normas que regula las políticas de ingreso,

permanencia y posterior salida de los extranjeros y nacionales, es decir el, desplazamiento que realiza una persona en otro país que no es el suyo.

Sin embargo, Aliaga y Arbieto (2018) sostienen que el derecho migratorio es la rama del derecho encargada de regular el tránsito nacional e internacional de las personas nacionales o extranjeros, que ingresan a nuestro país, podría decirse que establece y unifica las condiciones, modalidades y características de las personas que ingresan, permanecen y posteriormente salen del territorio. Anteriormente esta se encontraba regulada por cada país en particular, sin embargo debido a la globalización, el internet, redes sociales, por así decirlo, los países han decidido en cooperar entre sí con el propósito de establecer un criterio único en el tema de la migración internacional.

Pregunta N° 2.-

¿Qué entiende usted por el derecho a trabajo en nuestro País?

Salvador, Rojas, Morales, Sánchez y Gonzales (2018) sostienen que es el derecho fundamental de todas las personas que se encuentra establecido tácitamente en nuestra carta magna garantizando el acceso libre a un trabajo digno. El derecho al trabajo garantiza a la persona poder laborar para poder sustentarse económicamente y progresar en lo profesional.

De igual manera Babilón y Aliaga (2018) refiere efectivamente que el derecho al trabajo es toda una serie de normas, principios y distintos dispositivos mediante lo cual un país regula la cuestión laboral, es decir la relación entre trabajadores y empleadores en un país.

Anudado a ello, Arbieto (2018) considera que el derecho al trabajo, como instrumento internacional de gran relevancia en los países que buscan avanzar en los aspectos sociales y laborales. Este derecho es de carácter universal por lo que a través del paso del tiempo ha adquirido distintos conceptos, concluyendo en el derecho humano que se materializa al obtener trabajo, dicho en los términos más simples

Por otro lado, Fuentes y Marín (2018) sostienen que es aquel derecho universal que tienen todas las personas para trabajar bajo protección de ley, es decir, todo

humano tiene el derecho de trabajar libremente y recibir un salario a cambio del despliegue de sus funciones en favor del empleador. Los derechos laborales son un conjunto de obligaciones que debe cumplir el empleador y que están reguladas por una serie de normas y leyes del estado peruano. En el Perú, las instituciones encargadas de velar por los derechos que le corresponden al trabajador son el Ministerio de Trabajo, la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL) y el Poder Judicial a través de los juzgados laborales y otras salas.

Pregunta N° 3.-

¿De qué manera la Superintendencia Nacional de Migraciones (SNM) garantiza la situación migratoria de los venezolanos que ingresaron al Perú en los años 2016 – 2017 en el marco del derecho al trabajo?

Sánchez, Babilón, Aliaga, Fuentes y Marín (2018) sostiene que a través del Permiso Temporal de Permanencia (PTP) que se ha dado desde el año 2016 se ha garantizado la situación migratoria del ciudadano por un plazo determinado donde el extranjero va poder regularizar su estatus, adicional a ello pueden acceder a un puesto de trabajo, servicios de salud y educación, No obstante el PTP es de uso temporal por lo que es responsabilidad del que lo solicita adecuarse a lo exigido, subsanar los errores, pagar multas si fuere el caso, esto con el fin de conseguir la calidad migratoria.

Por otro lado, Arbieto, Morales, Rojas, Salvador y Gonzales (2018) sostiene que la SNM a través de la expedición de documentos de identificación y circulación como el Carnet de extranjería lo que viene hacer el DNI para los extranjeros, garantiza el estatus migratorio y la singularidad de las personas en el Territorio peruano, de igual manera sucede con los migrantes que han ingresado en años anteriores.

Pregunta N° 4.-

¿Cuáles son las limitaciones y dificultades de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral en el cumplimiento de su función respecto a la contratación de trabajadores extranjeros de Venezuela?

Gonzales, Aliaga, Arbieto y Marin (2018) sostienen que las dificultades para cumplir sus funciones en la contratación de trabajadores extranjeros de Venezuela se corroboran en las inspecciones laborales que realizan, dentro de las cuales el empleador está obligado a brindar todo lo solicitado por el inspector, asimismo, las limitaciones que podrían presentarse en este procedimiento solo podría ser por parte del empleador con respecto a las condiciones en las que haya aceptado trabajar.

Sin embargo, Salvador y Morales (2018) sostienen que las limitaciones a la función inspectora que realizan se debe a no poder proveer todas las solicitudes debido al incremento de extranjeros ingresando al país, además no se ha tomado en cuenta el límite para la contratación de trabajadores extranjeros en una empresa, de acuerdo a ley debe haber un mínimo de (05) cinco trabajadores registrado en planilla para poder contratar (01) un personal extranjero, no obstante existe casos en la práctica donde no se respeta este tope.

Por otro lado, Rojas y Fuentes (2018) sostienen que SUNAFIL ha realizado sus funciones de acuerdo a la norma legal aplicada a los trabajadores del sector público y privado no habiendo algún vacío donde se pueda omitir algún sector de trabajo dentro de su competencia, es por ello que no tendría limitaciones al realizar sus funciones de los trabajadores.

Para Babilón y Sánchez (2018) el problema es la calidad migratoria, se entiende que cuando un extranjero ingresa al país viene con una determinada calidad y el país que lo recibe tiene que dar privilegio a sus nacionales, entonces a aquel trabajador extranjero que quiere tener un contrato de trabajo en un país distinto al de su nacionalidad debe cumplir determinados requisitos, determinada formalidad.

Pregunta N° 5.-

¿Cree Usted que los venezolanos que ingresaron al Perú en los años 2016 – 2017 se encuentran irregulares en su condición migratoria y ejercen su derecho al trabajo en una situación precaria? ¿Cuál es su posición al respecto?

Arbieto, Gonzales y Salvador (2018) sostienen que si indefectiblemente los migrantes extranjeros que están irregulares en su condición migratoria no van

poder acceder a un puesto de trabajo con los beneficios mínimos de ley, incluso los ambulantes extranjeros manifiestan estar pasando muchas adversidades para poder subsistir o enviar dinero a sus familias mediante trabajos forzosos y en muchos casos son víctimas de explotación, esto tomando en cuenta el ¼ de millón de habitantes solo en Lima, por lo que si no existiese esta formalidad de la “condición migratoria” existe una alta probabilidad de que se vulneren sus derechos laborales.

Sin embargo, Babilón, Fuentes, Marín, Morales, Sánchez y Rojas (2018) sostienen que no es posible afirmar esta situación precariedad de los migrantes durante el periodo 2016 - 2017, ya que muchos de ellos contaban con el PTP y algunos están tramitando su carnet de extranjería, en el tema de condición migratoria, se cumplen sus derechos ya que al hacer presentados sus contratos de trabajo al ministerio, cuentan con una aprobación de parte del ministerio de trabajo para que puedan ser respetados sus derechos laborales.

Aunado a ello, Aliaga (2018) refiere que no es posible que la condición migratoria sea impedimento para que estas personas puedan trabajar en el Perú, con respecto si están en situación de precariedad es responsabilidad de la persona buscar el mejor ambiente donde laborar, asimismo el estado peruano es muy riguroso en la implementación de leyes que contribuyen en la formalidad laboral por lo que sería totalmente falso afirmar que todos están irregulares ya que existen medios para poder regularizar esa situación.

Primer Objetivo Específico:

Determinar la manera en que los empleadores cumplen el tratamiento legal aplicable a los migrantes venezolanos en relación al derecho al trabajo

Pregunta N° 6.-

¿Cree Usted que el Ministerio de Trabajo y Promoción del empleo (MTPE) hace cumplir el tratamiento legal que se aplica a los migrantes venezolanos en relación al derecho al trabajo?

Aliaga (2018) sostiene que no es posible hacer efectivo el cumplimiento de la normativa legal en todos los centros de trabajo, cubrir la demanda exige mayor empleo de recursos y presupuesto del estado, desde luego que existe órganos de apoyo tales como: SUNAFIL, MIGRACIONES, pero al seguir fluyendo el ingreso

de estas personas esta situación se convierte en un limbo, que urge dar una solución final.

Sin embargo, Arbieta, Fuentes, Gonzales, Marín, Morales, Rojas, Sánchez y Salvador (2018) sostienen que efectivamente el MTPE cumple con el tratamiento legal aplicado a los migrantes y extranjeros, de acuerdo a este en el día a día las proyecciones evidencian mayor ingreso a nuestro país por medio del contrato de trabajo, donde las personas han dejado de estudiar en su país, en este caso Venezuela y vienen a probar suerte, esto demuestra la situación de vulnerabilidad que puedan tener como todo inmigrante siempre existe un riesgo de poder ser susceptible de explotación, pero en este caso estamos observando que la gran mayoría son personas que han dejado los estudios o que no pueden encontrar trabajo en su país y que vienen acá en busca de un mejor futuro, siempre con el sentimiento de que tienen que enviar dinero a sus familiares que están en su país.

Por otro lado, Babilón (2018) sostiene que el ministerio de trabajo tiene suficientes problemas con fiscalizar y regular el tema de los trabajadores en el Perú, sobre todo el alto grado de informalidad entonces el tema de trabajador migrante en caso específico de Venezuela, en muchos de los casos viene a significar una carga más, asimismo sostuvo que el ministerio de trabajo ya tiene suficiente con la regulación del trabajo en el país y el inmigrante viene a ser un problema sobre todo cuando se da una situación como la de ellos, estamos hablando de 150 mil trabajadores o personas que han venido, las cuales la mayoría busca un empleo.

Pregunta N° 7.-

¿De qué manera Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral hace cumplir la normativa que regula la gestión laboral de los extranjeros en nuestro País? ¿Caso Venezuela?

Aliaga, Babilón, Gonzales, Morales, Rojas, Salvador y Sánchez (2018) sostienen que si es posible el cumplimiento de la norma laboral mediante la regulación, supervisión y aprobación de leyes y dispositivos laborales por parte de los empleadores en nuestro país, dicha función es realizado mediante coordinación con otros organismos como lo es el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo mediante la Dirección de Inspección de Trabajo, en el caso de SUNAFIL esta es

realizada mediante la fiscalización laboral en las inspección de trabajo que realizan los inspectores laborales.

Por otro lado, Fuentes (2018) sostienen que SUNAFIL está encargado de supervisar, aprobar, formular y sancionar el cumplimiento por parte de los empleadores de la normativa socio laboral en nuestro país, dicha función es realizado mediante coordinación con los organismos competentes (SNM – MTPE), por lo que cada institución tiene definida su competencia en cada ámbito particularmente.

Sin embargo, Arbieto y Marín (2018) sostienen que el cumplimiento de la normativa que se aplica a los migrantes extranjeros es competencia del Ministerio de relaciones exteriores, Migraciones y el Ministerio de trabajo Promoción del empleo, ya que todos ellos son competentes en distintas etapas del procedimiento de contratación de extranjeros, es por ello Los extranjeros que deseen trabajar legalmente en el Perú, cumpliendo con el pago de sus impuestos, deben cumplir una serie de requisitos establecidos en la nueva Ley y Reglamento de Migraciones para no incurrir en irregularidades y evitar algún tipo de sanción por parte de la Superintendencia Nacional de Migraciones (Migraciones).

Pregunta N° 8.-

¿Cree Usted, que el tratamiento legal de los migrantes venezolanos se cumple de modo inadecuado por parte de los empleadores. ¿Cuál es su posición al respecto?

Arbieto y Gonzales (2018) sostienen que si es posible que los empleadores cumplan pero en su defecto, existe en el mercado empresas que no formalizan a sus trabajadores, más aún cuando se tuviese un trabajador extranjero en situación irregular en su condición migratoria, esta le permite identificar si la persona extranjera podrá acceder al mercado laboral y formalizarse, no obstante el incremento de ambulantes extranjeros en las calles demuestra que existe mayor inclinación por la informalidad.

Aunado a ello, Rojas (2018) sostienen que las personas que vienen en calidad de refugiados o inmigrantes del País de Venezuela, va ser plausible de recibir un trato inadecuado por sus empleadores, no es un porcentaje mínimo, pero en reiteradas

oportunidades nosotros hemos encontrado que la empresa o el empresario está cumpliendo con las disposiciones que se emiten de la autoridad administrativa (A.A.T).

Sin embargo, Babilón, Morales, Salvador y Sánchez (2018) sostienen que no existe un adecuado cumplimiento de las normas laborales por parte de los empleadores con los migrantes extranjeros en especial de Venezuela, debiendo las instituciones públicas coordinar e implementar criterios uniformes en sus procedimientos o tramites, asimismo no existe en el empleador el ánimo de incumplir con los términos y condiciones de la contratación, es potestad de las Instituciones Publicas acudir con apoyo en asesoría y orientación al usuario, indistintamente que pudiese recurrir a otros órganos

Por otra parte, Aliaga, Fuentes y Marín (2018) sostienen que no necesariamente el empleador nacional va a incurrir en la informalidad laboral, dependerá del trabajador contar la documentación solicitada que le permitan romper la brecha de la mano de obra barata, el cumplimiento de los derechos laborales es trabajo del empleador y de las instituciones que se encuentran a cargo de este sector.

Segundo Objetivo Específico:

Determinar la situación social y familiar de los migrantes venezolanos ingresados al Perú en el marco del principio de unidad familiar.

Pregunta N° 9.-

¿Considera usted que los migrantes venezolanos ingresados al Perú mejoraron su calidad social y familiar, tomando en cuenta el enfoque del principio de unidad familiar? ¿Cuál es su opinión al respecto?

Aliaga, Arbieto, Fuentes, Marín, Morales, Rojas y Sánchez (2018) sostienen que si han mejorado la calidad social ya que nuestro país ha ofrecido lo necesario y dentro de los alcances que tenemos como puestos de trabajo, esto ha generado que las familias puedan desarrollarse con normalidad dentro del Perú, el hecho de ser inmigrante no es impedimento para avanzar hacia un mejor futuro o estatus social, Asimismo mediante la contratación reciben un salario mínimo vital, con ello estas personas pueden solventar sus gastos, a comparación de los nacionales que aspiran mejores pretensiones salariales.

Adicionalmente los venezolanos que han encontrado estabilidad en nuestro país son familias reunidas después de mucho tiempo de ausencia, estas personas que han regularizado su estatus migratorio definitivamente han podido avanzar en su calidad de vida., sin embargo existe trabajo por realizar al respecto debiendo los funcionarios públicos y representantes en el legislativo tomar cartas en el asunto.

Sin embargo, Gonzales (2018) sostiene no es posible afirmar si los extranjeros de Venezuela hayan mejorado su condición social en nuestro país, esto se debe a que este fenómeno ha ocurrido hace muy poco tiempo, por lo que el impacto de esta situación deberá confirmarse a través de estudios, encuestas, etc. El enfoque del principio unidad familiar ha contribuido a mejores políticas pero estas deben aplicarse.

En ese sentido, Salvador (2018) sostiene que no todos los extranjeros que ingresaron cuentan con estudios superiores, este es un factor importante para establecerse legalmente en el mercado laboral del país lo que contribuiría con la formalidad, por lo que no todos han mejorado su calidad social.

Por otro lado, Babilón (2018) sostiene que se debe recurrir a las estadísticas para poder emitir un pronunciamiento al respecto, asimismo, sostiene que parte de los extranjeros son de tránsito, esto quiere decir que son trabajadores temporales que se encuentran en constante desplazamiento, por lo tanto el criterio del principio de unidad familiar no es aplicable cuando se hace mención de individuos pasajeros.

Pregunta N° 10.-

¿Cuál es su opinión, con respecto a la situación social y familiar que atraviesan los migrantes venezolanos ingresados al Perú en los años 2016 -2017? ¿Cuál es su posición al respecto?.

Aliaga, Arbieta, Babilón Gonzales y Rojas (2018) sostienen que la situación social y familiar de los extranjeros de Venezuela en nuestro país es estable temporalmente, estas personas migran hacia distintos países de la región en busca de mejorar sus expectativas económicas y avanzar en la sociedad, nuestro país es uno de los pioneros en la implementación de políticas flexibles enfocadas hacia los migrantes. Sin embargo, consideró que aún existe gran parte de extranjeros en

situación vulnerable, por lo tanto es necesario organizar y orientarse hacia fin común.

Sin embargo, Fuentes y Salvador (2018) sostienen que gran parte de los extranjeros migrantes del país de Venezuela aún se encontrarían desprotegidos y vulnerables en todas partes del mundo, el ser migrante es habitualmente sufrir de la pobreza y el desempleo, sin embargo en el Perú la situación de estas personas es re comfortable primero porque están en un país vecino y segundo porque a través del envío de remesas han podido apoyar a sus parientes en su país natal, por lo que la situación de estas personas es adecuada.

Por otra parte, Sánchez y Marín (2018) sostienen que la situación social y familiar que atraviesan los migrantes que han ingresado al Perú se regulariza a través de los servicios que ofrece la SNM, por ello se ha optado por otorgar por tercera ocasión mediante decreto supremo el PTP con ello estas personas puedan obtener su residencia.

No obstante, Morales (2018) sostiene que al respecto de la situación de los migrantes de Venezuela, lo único que el ministerio de trabajo realiza o tiene a cargo es el registro de sus contratos de trabajos para que puedan ser aprobados y puedan trabajar de manera legal en el país, y lo que son sus derechos laborales hay venezolanos que cuentan con familiares peruanos de las cuales e acogen con los beneficios de un peruano más pero también como vuelvo a repetir, para que ellos puedan cumplir sus derechos, tendrían que acercarse al MTPE y recibir el apoyo ante una queja o una demanda.

3.2. Descripción de resultado de la técnica análisis documental

Conforme al objetivo general de la investigación que se ha realizado la cual **es analizar la situación migratoria de los venezolanos que ingresaron al Perú en los años 2016 – 2017 en el marco del derecho al trabajo**, para ello se analizó el siguiente documento:

Sentencia expedida por el Sexto Juzgado Especializado en lo Constitucional de Lima que despacha la Señora Juez Roció del Pila Rabines Briceño con fecha 21 de agosto del 2017 recaída en el expediente N° 03346-2017AA/TC mediante la cual la agraviada ciudadana venezolana, manifiesta que desde el 27 de Abril del 2017 fecha en la que se expedido la Resolución de Superintendencia N° 101-2017-MIGRACIONES, la cual cancelaba de oficio la Resolución N° 399-2017-MIGRACIONES-SM, en base al informe N° 399-2017-MIGRACIONES-SM y el atestado policial emitido por la División de extranjería de la PNP con N°355-17-DIRNOS-DIRSEET-PNP/DIVEXT-CER de 28 de febrero de 2017, están siendo vulnerados sus derechos a la libertad individual, en la posición de derecho a no ser expatriado ni separado del lugar de su residencia sino por mandato judicial o por aplicación de la ley en un debido proceso, asimismo su derecho al trabajo ha sido restringido mediante la cancelación su residencia y posterior orden de expulsión, esto en base presuntos cargos de fraude en la información la cual se ha llevado indebidamente, por parte de la Superintendencia Nacional de Migraciones (SNM), por ello en el contenido de la sentencia en el considerando octavo, se advierte lo siguiente:

*[la amparista fue citada para verificar si estaba habilitada para trabajar, pese que del expediente administrativo se advierte de ello con claridad, que luego de tomada su manifestación, el agente policial, no concluye que no estaba habilitada para trabajar, sino que habría falseado información en los documentos o informes suministrados para cambiar su calidad migratoria; imputación por la que no fue citada, ni puesta en conocimiento a fin de que ejerza su defensa; máxime que esa conclusión *apriori* por el agente, (*pese a tener resoluciones emitidas por Migraciones, con calidad de decidida que le otorgaban la calidad de migrante trabajadora, habiendo verificado el procedimiento para otorgar tal estatus, y no habrían sido cuestionadas por la entidad administrativa, o sujeto de fiscalización*); no tienen vinculación para lo cual fue citada, es un cargo a posterior luego de su declaración, arribando a una conclusión, sin haber escuchado el descargo correspondiente por la investigada; *lo cual invalida lo actuado en el parte policial cuestionado*]*

Sobre el particular, concuerdo con la apreciación del Tribunal Constitucional al enfatizar la indebida conducta con la cual procedió migraciones, la falta de objetividad en los documentos probatorios generó incertidumbre en la demandante cuando brindo la manifestación en sede policial, ella al igual que varios extranjeros que ingresaron al Perú

en busca de un trabajo digno han visto como talón de Aquiles su situación migratoria, esto ha servido para que se generalice a todas personas considerándolas como “oportunistas”, sin embargo en el presente caso la ciudadana venezolana contaba con la calidad correspondiente en base al contrato laboral suscrito entre el trabajador - empleador y que obra en el expediente de migraciones pero fue omitido por ende no meritudo por la División de Extranjería de la PNP, la cual solo concluye en una presunción poniendo en tela de juicio la situación migratoria de la extranjera, la que se encontraba vigente para ejercer actividades remunerativas es por ello que la situación de migratoria de los migrantes venezolanos que ingresaron al Perú en el marco del derecho al trabajo es procedente y regular pese que existe defectos en ciertos casos, no se puede vulnerar los derechos de las personas, es por ello que el Tribunal constitucional falla a favor de la demandante otorgándole la permanencia en el país hasta que migraciones aclare la situación migratoria de la demandante, esto es, emitir una nueva resolución acorde al caso en particular, esto ha servido de base para que la normativa de la SNM se actualice mediante la promulgación del Decreto Legislativo N° 1350.

Al respecto, el (1) primer objetivo específico de la presente investigación es **determinar la manera en que los empleadores cumplen el tratamiento legal aplicable a los migrantes venezolanos en relación al derecho al trabajo**, para ello se analizó el siguiente documento:

Informe Especial contenido en la Revista CCL N° 789, expedida por la Cámara de Comercio de Lima del 14 al 20 de agosto del 2017, donde Carlos Fernández Gates, director del Área legal de PwC (Price Waterhouse Corporation) menciona lo siguiente con respecto al procedimiento de contratación de migrantes de Venezuela:

[De ese modo, explicó que a la fecha existen límites para contratar extranjeros, que esto tiene más de 20 años de antigüedad. *“Algo positivo por mencionarse es que los extranjeros (venezolanos o no venezolanos) van a sujetar su residencia a una condición migratoria válida, y lo más común es la del trabajador residente o temporal. Esto implica suscribir un contrato que debe ser presentado ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para luego esperar su aprobación. Posteriormente, en caso de prórroga de residencia, es un requisito la presentación de boletas de pago, por lo que la mayoría de extranjeros se ven obligados a cumplir e ingresar al sistema formal. Eso marca una diferencia del 70% de la población local que es informal”*, resaltó Carlos Fernández Gates de PwC]

Al respecto, concuerdo con lo expuesto por el entrevistado en referencia si los extranjeros deban acogerse a la formalidad en el ámbito migratorio si se da el motivo de ingreso de la

persona a nuestro país con ánimos de residir y eventualmente realizar actividades laborales, este debe cumplir con lo establecido para conseguir una contratación de acuerdo a ley, lo que contribuye no solo en el ámbito de la remuneración, sino que también genera mayor contribución con el desarrollo de la formalidad laboral, en comparación de la gran parte de los extranjeros (cazo Venezuela) que aún se encuentran en el ámbito de la informalidad, tal como lo menciona el especialista.

En ese sentido, el empresario señaló que va a depender mucho del empleador nacional en distribuir los espacio de trabajo sin afectar la mano de obra nacional, la capacidad en el empleador de saber compartir la acción de trabajo, asimismo señaló que “paradójicamente en Chile con nuestros nacionales sucedió lo mismo cuando migraron en primer momento” ante la llegada masiva de estas personas nuestro país ha recibido de buena manera sin embargo no hay políticas claras ni se han realizado estudios internos sobre esta problemática, que si bien representa mano de obra calificada para los empleadores nacionales, esto no siempre es de forma positiva, es por ello que el especialista sostiene que el contrato de trabajo extranjero aprobado por el MTYPE es la vía formal que contribuirá con el cumplimiento de los beneficios del trabajador y empleador, ambos participes de la relación laboral.

De igual manera, el (2) segundo objetivo específico de la presente investigación es **determinar la situación social y familiar de los migrantes venezolanos ingresados al Perú en el marco del principio de unidad familiar**, para ello se analizó el siguiente documento:

PRESENCIA DE INMIGRANTES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL PERÚ - Estudio Preliminar realizado desde una Perspectiva de género, primera edición elaborado por la Superintendencia Nacional de Migraciones (SNM) y el Organismo Internacional de Migraciones (OIM) publicado en Marzo 2018 por el comité editor conformado por el Presidente(a) Frieda Roxana del águila tuesta en colaboración con Fidel hidalgo Sois y Manuel clausen olivares asesores del despacho de superintendencia; el presente estudio se ha realizado desde el año 2016 periodo donde se incrementó notoriamente la crisis en Venezuela así como el flujo de personas que emigraron hacia distintos horizontes, muchos de ellos cruzaron el continente, otra parte se resignó a su región, es por ello que en la cita se advierte lo siguiente:

[Problemática identificada:

En este orden de ideas, la **problemática que incidía en la vulneración del principio de unidad migratoria familiar** radicaba en la deficiente legislación migratoria, específicamente en dos aspectos, el condicionamiento de la situación migratoria de la ciudadana extranjera a la voluntad del cónyuge en consideración a esto Migraciones identificó numerosos casos en los cuales las ciudadanas extranjeras que interponían procesos judiciales en materia de alimentos o formulaban denuncia por violencia familiar contra sus cónyuges, eran chantajeadas por estos y se encontraba sometidas a su voluntad, condicionándose la entrega de la copia del DNI/C.E. o la suscripción de la Carta de garantía al desistimiento de la demanda o el archivo de la denuncia interpuesta; es más, en muchos casos se prohibía la propia interposición de dichas acciones legales. Caso contrario, **la ciudadana extranjera se veía imposibilitada de optar por un cambio de calidad migratoria o la prórroga de su residencia, debido a la imposibilidad de presentar los precitados requisitos, lo que sin duda alguna devenía en una situación migratoria irregular;** aunado al hecho de que la derogada normativa migratoria no permitía optar por la calidad migratoria familiar de residente – madre/padre de hijo peruano o extranjero residente menor de edad]

Me encuentro conforme con la posición del autor, el estudio que se realizó bajo el enfoque de género, abre al debate el tema de las poblaciones vulnerables, es por ello que las políticas migratorias establecidas hasta el momento eran ineficaces cuando se trataba de proteger a la familia, los resultados que arrojó evidenció la ineficacia de la Ley de extranjería (Decreto legislativo N° 1236) y su reglamento en lo que respecta a proteger la situación social y familiar de las mujeres madres de familia, entre los más afectados extranjeros de Venezuela la inaplicación de los diferentes tratados y/o convenios internacionales en relación a la migración, trabajo o familia; no son considerados en la práctica hecho que debe ser atendido con prontitud ya que con cada día que transcurre la situación se agrava, el estado debe salvaguardar a la familia por ser el núcleo en toda sociedad democrática, sin distinción de raza, género, religión, país o idioma, ya que en gran parte son los inmigrantes (madres de familia) que se encuentran en una situación irregular en su calidad migratoria entre los más afectados.

Asimismo, el autor considero que la imposición de expulsar del territorio nacional a un extranjero con arraigo familiar era contradictorio a las políticas de inclusión y protección contempladas en nuestra norma así como a nuestros principios como país participe de organismos internacionales promulgadores de la paz social, es por ello que esto nos permite ratificar que los migrantes de Venezuela se encuentran aún vulnerables ante situación como la descrita en el estudio realizado por la SNM, cabe mencionar que los registros del movimiento migratorio en el Perú han revelado anualmente cerca de 8 millones de ciudadanos extranjeros se trasladan a través de nuestras fronteras en donde

más del 90% cuentan con la calidad migratoria de turista, claro al ser Perú en país donde se puede invertir económicamente es conveniente para los fines. Sin embargo por más de veinte años la economía en nuestro país, ha sufrido distintos cambios, gran parte a consecuencia de los regímenes de gobierno, de los cuales ninguno de estos ha podido contribuir positivamente con el crecimiento del país, basta con recordar a partir del año 2000, fecha en la que empezó el éxodo inversionistas, empresarios, estudiantes, voluntarios, etc.; así como peruanos que decidieron alejarse de la patria a consecuencia del terrorismo, la delincuencia, pobreza y etc

En ese sentido, que la aparición del fenómeno de los inmigrantes quienes huyendo ante la grave crisis política de su país, han encontrado en el Estado peruano, el sitio ideal donde las leyes que permitan su estadía temporal y su acceso a salud, educación y trabajo, impulsando la formalización, como un medio de ayuda humanitaria.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, se concluye que la migración constituye un fenómeno complejo que rebasa los procedimientos administrativos formales dentro de un País, es por ello que el incremento de los flujos migratorios en el Perú en los últimos dos años, ha implicado que las entidades públicas nacionales generen mecanismos de respuesta y atención en el marco del Estado Constitucional de Derecho.

IV. DISCUSSION

En el análisis que se les hizo a las respuestas brindadas por nuestros expertos informantes y lo recaudado a lo largo de la investigación, se encontró lo siguiente:

1. CON RESPECTO AL OBJETIVO GENERAL:

“Analizar la situación migratoria de los venezolanos que ingresaron al Perú en los años 2016 – 2017 en el marco del derecho al trabajo”.

Según los especialistas entrevistados, se puede afirmar que gran parte de ellos considera que los migrantes extranjeros de Venezuela que han ingresado al Perú durante el periodo 2016 a 2017, se encontrarían irregular en su calidad migratoria, por lo que ejercerían trabajos precarios lo que devendría en situación vulnerable en su estatus familiar; asimismo la mayoría de ellos, consideran que si la situación de estas personas es calamitosa esto es debido a la crisis en el país llanero, sin embargo este movimiento ha generado impactos en ambos sentidos, por un lado está la aportación de conocimientos nuevos en los distintos campos laborales, científicos, culturales y tradiciones cuyos rasgos hemos compartido desde los años 80, por otro lado los puestos de trabajo son muy escasos por lo que son exigentes, por así decirlo, en sus convocatorias de trabajo donde, las prácticas deshonestas no son ajenas en este campo, mas no en la presente investigación, asimismo el ingreso de esta masa trabajadora genera la competencia entre nacionales y extranjero, corresponde al estado ejecutar planes para poder saber implementar proyectos de trabajo con el fin de poder cubrir de alguna forma, esta ola de trabajadores.

En tal sentido, considero que efectivamente tal como lo señalan los especialistas entrevistados, es necesario que a partir del ingreso de los migrantes extranjeros al Perú, asistirlos en lo necesario para la tramitación documentaria sea ágil y objetiva, es por ello que según lo informado la Superintendencia Nacional de Migraciones (SNM), del total de los pedidos para obtener el PTP, han sido proveídos el 70% de los solicitados, sin embargo la fecha para la cita del Permiso temporal de permanencia es con fechas de hasta 3 a 4 meses posteriores a la fecha de lo solicitado, mientras tanto el ciudadano es expuesto a situaciones vulnerables, toda vez que el ingreso de estas personas es constante más aún con el prolongamiento en el poder de Nicolás Maduro, de acuerdo al resultado emitido por el Consejo Nacional Electoral de Venezuela (CNE) el domingo 20 de mayo del 2018, de acuerdo a este, maduro gano con el 67,8% en las elecciones presidenciales, esto sin duda

genera polémica en la población extranjera que reside en distintos países, muchos de ellos han mostrado su repudio hacia la forma de gobernar de este presidente.

Por otro lado, la totalidad de los entrevistados consideran que si es posible que el derecho al trabajo se haya restringido a estas personas, pero esto es debido a la irregularidad en las calidades migratorias que les fueron otorgadas a estas personas, las cuales en ciertos casos no correspondería al caso en particular, no obstante las normas que se han promulgado enfocados en la migración que afronta nuestro país tales como la derogación de la ley 1236, el D.L N° 1350 supone una herramienta de adecuada construcción de normas humanitarias por parte del estado, dentro de las novedades que trajo fue el enfoque de las poblaciones vulnerables, los niños, discapacitados, madres de familia que migran, sin embargo existen casos donde el desorden y la informalidad permite que estas personas cometan delitos como el hurto y el robo, caso ejemplo como la población de Colombia conocidos a nivel mundial por su evolución histórica como país y su eterno combate con el narcotráfico, el caso del país de México no es ajeno a este tema, sin embargo consideramos no ahondar en este campo y enfocarnos en la población de Venezuela.

Sin embargo, la doctrina internacional a través de la opinión plasmada en el Informe del relator especial de la Asamblea general de la Naciones unidas de fecha 02 de abril de 2012, este sostuvo que la situación vulnerable de todos los migrantes en el mundo, en muchos de los casos la entrada y la permanencia irregularmente no debe ser considerado delito o ilegal, ya que se debe tomar en cuenta el lado humano y dejar de lados ciertas formalidades, el ingreso irregular no constituye ningún delito patrimonial o contra las personas, muchos menos a la seguridad nacional, el relator corrobora lo antes mencionado, concluyendo que:

[Es de suma importancia recordarles a los estados hermano que los migrantes irregulares no son delincuentes en si por lo que no deben ser tratados como tales, todo esto en marco de lo mencionado por el Grupo de Trabajo de la ONU, este ha señalado que “la estipulación en la norma de un estado miembro como delito la entrada ilegal contraviene a la política enfocada de regular y controlar la inmigración ilegal, esto implica que se fomente las detenciones innecesarias”].

Es correcto suponer que a través de las políticas inclusivas se pueda acceder a esta esfera protectora de derechos las poblaciones vulnerables,

En ese sentido, según la OIM es posible regular la migración de un país a otro, esto mediante tratados o convenios internacionales donde los estados de mutuo acuerdo establecen políticas laborales, asegurando con ello el cumplimiento de las normas y principios convenidos, asimismo reconoce con esto se viabiliza los servicios de reclutamiento y colocación a trabajadores en puestos idóneos, sin dejar de lado a los nacionales, sin embargo el País de Venezuela ha cerrado fronteras a países extranjeros, ha demitido de ser miembro o participe del CAN por propia voluntad donde el Perú aún es miembro y parte en esta comunidad por lo que sería imposible realizar por este medio un acuerdo. De igual manera el Perú era miembro de la UNASUR, organización creada por el país de Venezuela en participación de Chile, Argentina, Paraguay y otros con el fin de contrarrestar las políticas invasivas de EE.UU, pero después del alejamiento del camino, Perú y otros 5 países miembros activos suspendieron indefinidamente su membresía en dicho organismo.

Asimismo, la investigación realizada por Culqui (2015), en la tesis para optar el grado de magíster en derecho del trabajo y de la seguridad social de la Pontificia Universidad Católica del Perú, titulada: “Los derechos Laborales de los trabajadores migrantes en el Perú”, corrobora nuestro estudio concluyendo lo siguiente:

[La política de inmigración al Perú se encuentra desarrollada por la Ley de Extranjería, la Ley de Contratación de Extranjeros y reglamento, y la Ley de creación de la Superintendencia Nacional de Migraciones, sin embargo a excepción de la última, se trataban de normas con más de 20 años de vigencia, que no se encuentran a la vanguardia de los procesos migratorios que el Perú atraviesa hoy en día, así como no se encuentran en total concordancia con los instrumentos internacionales. Ello debido a que al momento de su promulgación la composición migratoria en el Perú era diferente, éramos un país que principalmente enviaba migrantes más que un país receptor de migrantes, por lo cual su tratamiento era visto desde un enfoque de seguridad nacional más que a través de un enfoque de política pública que asegure el respeto de los derechos de los migrantes.]

Por ello podemos afirmar que nuestro estado ha ratificado instrumentos internacionales para elaborar un marco migratorio adecuado para los extranjeros en situación vulnerable, es por ello que la intervención de las entidades públicas (el consejo de ministros, el congreso, ministerio de relaciones exteriores), así como el uso del derecho amparado a través de las jurisprudencias internacionales, esto contribuirá en una correcta interpretación de la norma.

Aunado a ello, cabe mencionar las cifras mostradas en el presente trabajo de investigación las cuales denotan que la condición migratoria, como variable de estudio en la investigación, aproximadamente el 60% por ciento de extranjeros ingresados al Perú se encuentran en situación irregular, frente al 40% por ciento que se encuentran regular, esta estadística aplica también en la cantidad de mujeres por encima de los hombres en estos movimientos, esto sin duda agudiza la situación de vulnerabilidad a sufrir enfermedades y la posibilidad de no recibir los servicios gratuitos que brinda el estado de manera gratuita.

En ese sentido, Victoria (2014) en la investigación desarrollada para la obtención del grado de magister en derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú, cuyo título es “derecho a la migración laboral y el fortalecimiento de la empleabilidad en la comunidad andina”, corrobora lo antes mencionado, concluyendo que:

[En la temporalidad donde se desarrolla el proceso migratorio ha generado el reconocimiento de distintos derechos humanos impulsados en la necesidad de sobrevivir mediante el desempeño de actividades físicas o intelectuales, el trabajo dignifica a la persona esto conlleva que el hombre se vuelva un ser productivo en busca del trabajo docente, esto se concretiza en el derecho a migrar en busca de mejores ofertas laborales, es por ello que la empleabilidad de los trabajadores dependerá de la libre circulación de los mismos, tomando en cuenta la política de integración del MERCOSUR y UE que deberá aplicar el CAN].pág. 109

Respecto, al análisis de la doctrina nacional que regula la situación migratoria de los extranjeros a través de las calidades migratorias que son provistas por las instituciones públicas sostienen que existen dos tipos en estos documentos de tránsito, las cuales son de carácter temporal en total (08) ocho y de carácter residente (12) doce tipos otorgados por la Superintendencia nacional de Migraciones, por otro lado el Ministerio de Relaciones exteriores otorga de carácter temporal (07) siete tipos y de carácter residente (08) tipos de calidad migratoria, por lo que amerita cuestionarse en primera parte porque existen hasta dos órganos realizando el mismo servicio que bien lo podría realizar solo uno de ellos y porque se debe tal diversidad en calidades migratorias, no es que se encuentre erróneo, todo lo contrario, gran parte de los entrevistados coligen que es necesario la coordinación entre organismos para mejores resultados en los procedimientos a su cargo, sin embargo considero que en el presente caso esta coordinación deba ser realizada por un solo organismo especializado en el tema migratorio pero supervisado por un organismo exterior, por el otro lado unificar las calidades migratorias en consideración del tipo laboral.

Por consiguiente, el estado como principal protector de los derechos de sus ciudadanos indistintamente de los extranjeros que permanezcan en el territorio, tiene la obligación de coadyuvar en la integración de las poblaciones vulnerables como lo son los migrantes de Venezuela cuyos derechos laborales se han visto restringidos por su condición migratoria, en el Perú solo se puede hacer distinguir dos tipos : regular – irregular; esta última no permite que los migrantes no puedan ejercer su derecho al trabajo de acuerdo ley, En tal sentido Bustamante (2009), refirió con relación a la situación de vulnerabilidad de los migrantes lo siguiente:

[...] los migrantes que se encuentran en situación de vulnerabilidad es debido a la inacción y la falta de poder exigir el respeto a ser tratado igual que una persona nacional, donde se encuentra de tránsito o el de residencia, ante esta situación la persona experimenta inferioridad, lo que eta mal, pues en ambos casos estos derechos derivan de la misma condición de ser humano (p.4)

Finalmente, basándonos en los resultados obtenidos de los diversos instrumentos utilizados en la presente investigación, con relación al objetivo general planteado se debe resaltar que la mayoría de los abogados especialistas entrevistados han concluido que si existe una parte de la población de migrantes extranjeros de Venezuela que estarían en situación vulnerable debido a la condición migratoria de irregular pero esto es debido la elección propia del extranjero al ingresar con ánimos de trabajar a un país donde no ha previsto si podrá asimilarse a sus normas y condiciones, en este caso el Perú durante el periodo 2016 a 2017, años donde hubo mayor presencia de extranjeros, existen algunos entrevistados que sostienen que parte de los extranjeros que han podido establecerse en nuestro país es debido a la solvencia económica, oficio, profesión u cualquier otro medio que le haya permitido regularizar su estatus migratorio, es imprescindible que el ciudadano extranjero cuente con los documentos que acrediten su plena identificación así como su libre circulación al tránsito por el territorio nacional, los derechos nacen a partir de la capacidad de ejercicio.

2. CON RESPECTO AL PRIMER OBJETIVO ESPECÍFICO:

“Determinar la manera en que los empleadores cumplen el tratamiento legal aplicable a los migrantes venezolanos en relación al derecho al trabajo”.

En este sentido, podemos hacer notar que la mayoría de nuestros entrevistados refirieron que los empleadores si cumplen con el tratamiento legal de los extranjeros, sin embargo

existe en el mercado de empresas la mala práctica de evadir tributos a través de la no formalización de todos los trabajadores en las empresas ya sean extranjeros o migrantes, es por ello que los empleadores nacionales cumplirán con el tratamiento legal de los migrantes extranjeros provenientes de Venezuela siempre y cuando su calidad migratoria este correctamente formalizada, esto le permitirá además de identificarse, el ciudadano extranjero podrá acceder al mercado laboral y formalizarse, no obstante el incremento de ambulantes extranjeros en las calles demuestra que existe mayor inclinación por la informalidad.

Asimismo, los entrevistados en su mayoría sostuvieron que los migrantes de Venezuela que han podido percibir los beneficios que por ley les corresponde por lo que no se encontrarían en situación vulnerable, puesto que las personas que vienen en calidad de refugiados o inmigrantes del País llanero, va a ser plausible de recibir un trato inadecuado por sus empleadores, no es un porcentaje mínimo, pero en reiteradas oportunidades sea podido encontrar que la empresa o el empresario está cumpliendo con las disposiciones que se emiten de la autoridad administrativa (A.A.T), es por ello que no siempre es el empleador nacional el que va incurrir en la informalidad laboral, dependerá del trabajador contar la documentación solicitada que le permitan romper la brecha de la mano de obra barata, el cumplimiento de los derechos laborales es trabajo del empleador y de las instituciones que se encuentran a cargo de este sector.

Tales argumentos son corroborados por la doctrina internacional en relación con las teorías sobre la migración que se han estudiado a lo largo de la investigación, donde la que se encuentran con mayor coincidencia para la respuesta de la migración de los extranjeros de Venezuela en el Perú, es la teoría neoclásica, esta sostiene que la diferencia que existe entre el pago de las remesas en los países es el factor que influye el desplazamiento migratorio, el origen, que a su vez esta disparidad reflejan diferencias en niveles de ingresos, lo que lleva a las personas buscar mejores ofertas, expectativas mejores de vida, un conjunto de características que hacen propicia el traslado hacia otro territorio.

Esta teoría menciona que las migraciones traerán consigo la eliminación de las diferencias salariales y ello, a su vez, implicara el fin de aquellas, en ese sentido Arango (2003) sostiene lo siguiente:

[...] las migraciones internacionales son el resultado de las decisiones individuales, tomadas por actores racionales que buscan aumentar su bienestar al desplazarse hacia otros lugares donde el salario laboral por su trabajo es mejor y mayor que la que obtiene en su país de origen (pag.04)

Tal como lo dice el autor Arango, dentro del abanico de explicaciones teóricas acerca de la migración y su origen debemos partir del punto de la teoría neoclásica, esto a dos razones fundamentales, primero por ser la más influyente y captador de adeptos dentro de las teorías migratorias, en segundo lugar por ser una de las más antiguas, tal como lo menciona su nombre. Todo un paradigma y versatilidad en el campo del estudio de las ciencias humanas y cuya influencia en el mercado económico han ido aumentando con el tiempo.

Como se señaló anteriormente la migración implica que le persona se someta a las disposiciones legales de otro estado con el propósito de circular y desplegar cualquier actividad dentro del territorio del país destino, es por ello que es posible el cumplimiento de la norma laboral mediante la regulación, supervisión y aprobación las leyes y dispositivos laborales por parte de los empleadores en nuestro país, dicha función deberá ser realizado mediante coordinación con otros organismos como lo es el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo mediante la Dirección de Inspección de Trabajo, en el caso de SUNAFIL esta es realizada mediante la fiscalización laboral en las inspección de trabajo que realizan los inspectores.

Asimismo, del análisis de la jurisprudencia nacional en consideración del tratamiento legal de los migrantes extranjeros y su cumplimiento, se ha podido concluir que si efectivamente la normativa ha sido aplicada pero esta ha resultado en ciertos casos equivocado y en total contrariedad con los principios y derechos fundamentales de los migrantes, dejando de lado beneficios legales y restringiendo derechos fundamentales como al trabajo. El trabajo dignifica al hombre siempre que este se encuentre dentro del marco legal, sin vulnerar los demás derechos fundamentales. El derecho del trabajo consiste en una agrupación de reglas jurídicas que permiten que la actuación laboral tenga equidad en todo momento (Dávalos citado por Cavazos, 2012, p.31).

Tales argumentos son corroborados con la decisión tomada por la Corte Superior de Lima en la sentencia del 21 de agosto del 2017(Exp. 03346-2017), estudiada en la presente

investigación donde el Señora Juez(a) declaro fundada el recurso de amparo interpuesto por la ciudadana venezolana contra la Resolución que expidió Migraciones, la cual se había restringido sus derechos al trabajo, residencia y libre tránsito, toda vez que no se ha respetado el debido proceso en la investigación realizada por Migraciones, es por ello que el considerando décimo séptimo de la sentencia se concluyó de la siguiente manera:

[habiéndose determinado que la Resolución administrativa contiene decisiones arbitrarias, como la cancelación de residencia, y con ello la cancelación del carnet de extranjería (que la habilitaba para trabajar), sin haber seguido un debido proceso, ha traído como consecuencia que se interrumpa la actividad laboral de la amparista, al no poder contar con su carnet de extranjería para trabajar, pues al estar en un situación irregular a partir de dicha decisión, no es factible que pueda acceder a un empleo o que haya podido seguir con el trabajo que desempeñaba en el momento que fue ordenada su sanción, por lo que se determina que la decisión contenida en la resolución impugnada ha vulnerado su derecho constitucional al trabajo].

Esta misma posición de la libertad al trabajo y a la contratación de las personas es corroborada por el contenido del fundamento siete de la sentencia recaída en el Exp. N°3442-2004-AA/TC, donde el Tribunal Constitucional sostuvo lo siguiente:

[Consideramos que la mencionada reducción del horario de trabajo, impuesta de manera arbitraria, vulnera el derecho de la recurrente a la libertad de empresa, reconocido en el artículo 59° de la constitución, en la medida en que dicho derecho implica la libertad de toda empresa contiene facultades de administración dentro de las cuales se encuentra la de fijar libremente el horario de trabajo].

En el fundamento nueve, el TC concluyo de la siguiente manera:

[Tomando en cuenta lo anteriormente expuesto, estimamos que resulta arbitraria e irrazonable la medida de clausura dispuesta como apercibimiento por parte de la Municipalidad, pues se ha podido disponer otro tipo de sanción y no necesariamente requerir lo más drástico, como el cancela miento de la licencia de funcionamiento].

Por consiguiente hemos podido apreciar del instrumento aplicado que los migrantes extranjeros ejercerían sus derechos laborales de acuerdo a la modalidad de la contratación realizada por el empleador, asimismo el comportamiento erróneo de ciertos organismos estatales en el cumplimiento de sus funcionales, fomenta las malas prácticas en el proceder de sancionar las faltas de los migrantes pero que pueden ser corregidas con prontitud.

Por otro lado, la minoría de los entrevistados consideran que sostienen que no existe un adecuado cumplimiento de las normas laborales por parte de los empleadores con los migrantes extranjeros en especial de Venezuela, debiendo las instituciones públicas coordinar e implementar criterios uniformes en sus procedimientos o tramites, asimismo no existe en el empleador el ánimo de incumplir con los términos y condiciones de la contratación, es potestad de las Instituciones Publicas acudir con apoyo en asesoría y orientación al usuario, indistintamente que pudiese recurrir a otros órganos, sin embargo el Ministerio de Trabajo y Promoción del empleo (MTYPE) a través de la aprobación en el registro de contrato de trabajo extranjero cumple la normativa legal aplicado a los migrantes y extranjeros, las proyecciones evidencian mayor ingreso a nuestro país por medio del contrato de trabajo, donde las personas han dejado de estudiar en su país, en este caso Venezuela y vienen a probar suerte, esto demuestra la situación de vulnerabilidad que puedan tener como todo inmigrante siempre existe un riesgo de poder ser susceptible de explotación.

Aunado a ello, la doctrina peruana sostiene el carácter dubitativo del trabajador al establecerse normas que se encuentran dirigidas a defender a la parte más débil en la relación laboral; en otras palabras, el trabajador no podrá beneficiarse excesivamente ni podrá recibir menos de lo que sea justo, esta es la idea general que rige en todas las contrataciones sin excepciones, es por ello que, Rendón (2002) sostiene que no existe pacto en común o pacto expreso en ley que pueda de alguna manera modificar, transgredir, cualquier acuerdo en el contrato que haya favorecido o privado de alguno de los derechos sociales que por ley le corresponde a los trabajadores, son nulos de puro derecho, esto es en salvaguarda de las normas laborales y tomando en cuenta la inalterabilidad de las condiciones remunerativas y producción las que no deben ser inferiores a lo normal (p.13)

En otras palabras, los beneficios del trabajador extranjero y sus derechos son iguales a los del nacional, siempre o casi siempre de regularizar su estatus migratorio más aún cuando existe arraigo familiar directo o parientes de primer grado, el ingreso al sector laboral de estas personas fomenta la empleabilidad en la población extranjera, asimismo en el Perú según la LTC y de acuerdo a Cabanellas (2002) a través de la remuneración, sueldo, retribución, recompensa, salario jornal, honorarios, estipendio el pago o contraprestación que recibe el trabajador como resultado de lo pactado en el contrato de trabajo contribuirá en el desarrollo de la persona en la sociedad, la estabilidad económica a través de un

salario que no debe ser inferior al mínimo vital es resultado de las actividades físicas o técnicas que despliega el trabajador (p.739)

Sin embargo, los especialistas del Derecho Laboral Peruano, consideran que no es posible hacer efectivo el cumplimiento de la normativa legal en todos los centro de trabajos, cubrir las demandas exige mayor empleo de recursos y presupuesto del estado, desde luego que existe órganos de apoyo tales como: SUNAFIL, MIGRACIONES, pero al seguir fluyendo el ingreso de estas personas esta situación se convierte en un limbo, que urge dar una solución final, asimismo debe existir un adecuado cumplimiento de los deberes ciudadanos por parte de los migrantes extranjeros que vienen al Perú a trabajar.

Tales fundamentos son corroborados con la decisión tomada por el Pleno del Tribunal constitucional en la sentencia del 24 de enero de 2017(Exp. 03980-2014-PHC/TC) estudiada en la presente investigación, la cual declaro infundada el habeas corpus presentado por el abogado patrocinador del ciudadano extranjero, contra la sentencia que emitió por la Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Tumbes, que declaró improcedente la demanda de autos manifestando que se ha vulnerado su derecho a no ser expatriado de su lugar de residencia, demanda que fue en contra la Policía Nacional del Perú, asimismo solicito la inejecución de la Resolución Ministerial 0408-2013-IN/MIGRACIONES, la cual dispuso cesar la permanencia de su patrocinado en territorio peruano bajo apercibimiento de la expulsión, en la primera instancia del proceso el 2do Juzgado de Investigación Preparatoria de tumbes declaro infundada la demanda al no haber acreditado fehacientemente la vulneración de dichos derechos. Lo mismo que fue confirmado por la Sala Superior al detectar la figura de la litispendencia tomando en consideración que el ciudadano extranjero había generado el error en el procedimiento de migraciones, falseando información y valiéndose del derecho a la defensa entablo dos procedimientos constitucionales ante dos judicaturas distintas con el propósito de frenar la expulsión, en virtud de lo antes expuesto el pleno constitucional determino que desde el inicio del procedimiento se ha llevado adecuadamente respetando el debido proceso y que las acciones desplegadas por las autoridades policiales y administrativas no son arbitrarias tampoco desproporcionadas, por lo que no se infringieron derechos fundamentales al migrante extranjero.

Asimismo, tenemos a nivel internacional, la investigación realizada por Triguero (2012), en la tesis para la obtención del grado de doctor en Derecho del trabajo y de la Seguridad

Social de la Universidad de Granada, titulada: “Los derechos sociales fundamentales de los trabajadores inmigrantes”, la cual corrobora lo antes manifestado, concluyendo que:

[...] la política jurídica de inmigración extranjera, se ha de reorientar desde la perspectiva de un cambio de modelo de concepción de la misma, pero sin descartar una de sus bases esenciales: el reconocimiento y atribución de derechos sociales fundamentales a las personas extranjeras desde el actual modelo jurídico – legal y constitucional en cuanto elemento nuclear favorecedor de la integración social (p.537).

Finalmente, basándonos en los resultados obtenidos de los diversos instrumentos utilizados en la presente investigación, con relación al primer objetivo específico planteado cabe resaltar que la mayoría de los especialistas entrevistados sostiene que el tratamiento legal que se aplica a los migrantes venezolanos se cumple de acuerdo a la modalidad de contratación con el empleador, por consiguiente el cumplimiento de los derechos y beneficios que por ley, sin embargo existe algunos especialistas entrevistados quienes sostienen que la condición migratoria debe ser crucial al realizar este procedimiento ante el MTYPE, ya que constituye un dato relevante para definir la calidad migratoria que le corresponderá al migrante extranjero, asimismo la doctrina nacional e internacional avala tales fundamentos sosteniendo que ante situaciones de precariedad e irregularidad en el estatus migratorio de los extranjeros, estos son pasibles de sufrir tratos inadecuados.

3. CON RESPECTO AL SEGUNDO OBJETIVO ESPECÍFICO:

“Determinar la situación social y familiar de los migrantes venezolanos ingresados al Perú en el marco del Principio unidad familiar”.

En ese sentido podemos apreciar que del instrumento aplicado se pudo obtener que la mayoría de los entrevistados consideran que la situación social y familiar de los migrantes en nuestro país es regular ya que nuestro país ha ofrecido políticas inclusivas tomando en cuenta el alcance de los instrumentos internacionales del Principio de unidad familiar, esto ha generado que las familias puedan desarrollarse con normalidad dentro del Perú, el hecho de ser inmigrante no es impedimento para avanzar hacia un mejor futuro o estatus social, Asimismo mediante la contratación reciben un salario mínimo vital, con ello estas personas pueden solventar sus gastos, a comparación de los nacionales que aspiran mejores pretensiones salariales. Adicionalmente los venezolanos que han encontrado estabilidad en nuestro país son familias reunidas después de mucho tiempo de ausencia,

estas personas que han regularizado su estatus migratorio definitivamente han podido avanzar en su calidad de vida., sin embargo existe trabajo por realizar al respecto debiendo los funcionarios públicos y representantes en el legislativo tomar cartas en el asunto.

Por otro lado, los especialistas entrevistados sostienen que la situación social y familiar de los extranjeros de Venezuela en nuestro país es estable temporalmente, por ello no se estaría transgrediendo el Principio de Unidad Familiar que amparan a estas personas que migran hacia distintos países de la región en busca de mejorar sus expectativas económicas y avanzar en la sociedad, nuestro país es uno de los pioneros en la implementación de políticas flexibles enfocadas hacia los migrantes. Sin embargo, considero que aún existe gran parte de extranjeros migrantes que han ingresado al Perú pero no han regularizado su condición migratoria a través de los servicios que ofrece la SNM, por ello se ha optado por otorgar por tercera ocasión mediante decreto supremo el PTP con ello estas personas puedan obtener su residencia, dichos documentos han sido expedidos desde el año 2016, 2017 hasta la actualidad, por tercera ocasión.

Se debe destacar que, el Decreto legislativo de Migraciones N° 1350, que estableció dos principios trascendentes las cuales son: el Principio de respeto a los derechos fundamentales (Artículo I) y el Principio de integración del migrante (Artículo IV), por los cuales el Estado peruano garantiza al extranjero sus derechos fundamentales, conforme a lo previsto en nuestra Constitución Política y legal vigente, promoviendo su integración y el de su familia a la sociedad y cultura peruana, esto comparación de la antigua ley de extranjería, que restringía derechos a los extranjeros sin considerar la situación que atraviesan, asimismo el enfoque de la unión familiar ha sido tomado en cuenta por el legislador al momento de la promulgación del decreto ley, de igual manera el Decreto Supremo N° 001-2018-IN, la cual habilita al beneficiario a realizar actividades con fines de lucro en el marco de la legislación peruana, como es el caso de trabajar formalmente, de manera subordinada o independiente; aprobando para ello, los requisitos para el otorgamiento del Permiso Temporal de Permanencia (PTP) con respecto aquellos extranjeros que se encuentren en Perú hasta el 31 de diciembre del 2018, cuya calidad migratorio sea de turista o irregular, a consecuencia del vencimiento de su permanencia en el Perú.

Por otro lado, nuestra constitución de 1993, el derecho del estado a proteger a la familia está tipificado en el artículo 4 la misma que señala que la comunidad y el Estado protegen a la familia por lo tanto este derecho se encuentra en directa relación con la unidad familiar, conforme lo prescribe el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el Exp 02744-2015-PA/TC, f.j. 32, la cual menciona lo siguiente:

(...) en la norma se ha establecido la forma para el cumplimiento de este mandato constitucional de protección a la familia, el cual consiste en garantizar la unidad familiar de quienes la integran. Esto en razón de que la familia es el lugar idóneo donde sus miembros (...) contribuirán en satisfacer sus necesidades materiales, afectivas y psicológicas, es por ello que dentro de la sociedad el instituto básico, natural y fundamental de esta es la familia.

En dicha jurisprudencia que marco un precedente internacional mediante recurso de amparo interpuesto por el ciudadano extranjero (en representación de sus menores hijas) en contra de la Sala Superior Civil de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios, la cual declaro infundada su demanda, donde exigía la inaplicación de la Resolución Directoral 00000065-2013-IN-MIGRACIONES, expedida por la Superintendencia Nacional de Migraciones(SNM) de fecha 27 de febrero de 2013, la cual impuso al recurrente la sanción de salida obligatoria del país, impidiéndole ingresar al territorio nacional. El demandante acusó que el actuar por parte de la (SNM) vulneró los derechos fundamentales de protección a la familia, los deberes y derechos de los padres con sus hijos, hecho que pondría en grave situación la integridad de su familia y como la del mismo demandante es por ello que la sanción impuesta al migrante extranjero transgredió lo dispuesto en los instrumentos internacionales y convenios, pues no fue tomado en consideración las particularidades del ser progenitor de menores de nacionalidad peruana, así como su movimiento migratorio, pero lo más importante fueron los lazos sociales del recurrente y/o de su familia con el país peruano. De igual manera, se debió haber recogido la opinión de los hijos a través de la intervención de especialistas (psicólogos), ya que solo ellos podrán detallar el alcance de afectación en el desarrollo de una persona ante una situación como lo es la separación de las familias. El Tribunal Constitucional declaro fundada el recurso de amparo interpuesto por el demandante, por lo que se debe recurrir a el enfoque humanitaria así como la protección de la familia, esto en concordancia con la Constitución de Brasil en el artículo 5º se estipula lo siguiente: “La garantía de protección de los derechos y libertades fundamentales, sin distingo de cualquier naturaleza, está orientada a los brasileños y extranjeros residentes en el país”.

Asimismo, la Corte interamericana de derechos Humanos (CIDH) sostiene en relación del principio de unidad familiar de los migrantes lo siguiente:

(...) que el derecho a la protección a la familia, se encuentran estipulado en el art. 17 de la Convención americana, esto implica que los estados parte obligatoriamente favorecer de la mejor manera, el desarrollo y la fortaleza del núcleo familiar” (2012:36)

Sin embargo, la minoría de los especialistas entrevistados sostienen que no es posible que los migrantes extranjeros de Venezuela hayan mejorado su condición social en nuestro país, teniendo en cuenta el principio de unidad familiar, esto debido a que el fenómeno migratorio ha ocurrido hace muy poco tiempo, por lo que el impacto de esta situación deberá confirmarse a través de estudios, encuestas, etc. El enfoque del principio unidad familiar ha contribuido a mejores políticas pero estas deben aplicarse todos los extranjeros que ingresaron, no solo a la población profesional o que cuentan con estudios superiores, sin embargo este es un factor importante para establecerse legalmente en el mercado laboral del país lo que contribuiría con la formalidad, por lo que no todos han mejorado su calidad social.

Aunado a ello, la minoría de los especialistas entrevistados creen que los estudios que se realicen en relación a la problemática de la migración extranjera en el Perú servirá para poder emitir un pronunciamiento al respecto, asimismo, sostienen que parte de los extranjeros son de tránsito, esto quiere decir que son trabajadores temporales que se encuentran en constante desplazamiento, por lo tanto el criterio del principio de unidad familiar no es aplicable cuando se hace mención de individuos pasajeros.

Tales fundamentos son corroborados con el informe N° 009 emitido por la defensoría del Pueblo el 2014 el cual sostiene que la migración internacional es uno de los procesos más complejos pero muy importante en el desarrollo del ser humano, el cual sobre pasa los 200 millones de personas, es decir, el (3%) tres por ciento de la población mundial. Organismos internacionales sean pronunciado al respecto tales como la OIM y la OEA, entre otras, todas ellas han concluido que los migrantes son expuestas por su misma condición a atropellos, trabajos precarios, arrestos, la ausencia del debido proceso detenciones y deportaciones. Estas personas se encuentran en situación vulnerable ante la desigualdad que son víctimas en los países de destino (p.18).

De igual modo, mediante el estudio preliminar realizado durante el periodo 2017- 2018 por la SNM, en relación a las Poblaciones vulnerables y el enfoque de Género se concluyó lo siguiente:

“(…), la mayor cantidad de mujeres atendidas por el Equipo de Integración Migratoria fue de nacionalidad venezolana, con un total de 576 personas, que representa el 60% de la cifra en general, mientras que un 6% está constituida por colombianas y otro 6% por españolas. Cierran la lista mujeres de otras doce nacionalidades con porcentajes menores, completando de esta manera el registro de 1,131 mujeres que recurrieron en busca de apoyo a Migraciones. Al momento de recibir atención, el 59% de dicha cifra total alegó una situación migratoria irregular, un 19% pobreza o pobreza extrema, el 14% grave enfermedad y un 12% embarazos con complicaciones”.

Por ello podemos afirmar que, la situación migratoria y familiar de los migrantes extranjeros de Venezuela ingresados al Perú durante el periodo 2016 - 2017 transgrediría el principio de unidad familiar, ya que gran parte de los ciudadanos ingresan implica mayor inversión pública por parte del estado en los servicios públicos, el estado peruano debe considerar en promulgar proyectos laborales con el fin de colocar puestos de trabajo para esta masa de trabajadores, ya que no tiene sentido el acoger tanto extranjero sin tener un propósito, el único responsable en no poder gestionar el ingreso, permanencia y posterior salida de los extranjeros es el estado.

Finalmente, en base a los resultados obtenidos de los diversos instrumentos utilizados en la presente investigación, con relación al segundo objetivo específico planteado cabe resaltar que la mayoría de los especialistas entrevistados sostiene que los migrantes de Venezuela han mejorado la calidad de vida y familiar en el marco del principio de unidad familiar, con ello estas personas pueden subsistir dignamente y aspirar a mejores pretensiones salariales, sin embargo existe algunos especialistas entrevistados quienes sostienen que no es posible que los extranjeros de Venezuela hayan mejorado su condición social en nuestro país en base a su condición migratoria irregular, esta no le permitiría ejercer sus derechos de acuerdo a ley, no obstante toda sanción que se aplique a los migrantes deben ser proporcionales y deben considerar la situación social y familiar, lo que es avalado a su vez con la jurisprudencia nacional e internacional estudiada en la presente investigación.

V. CONCLUSIONES

En el análisis que se les hizo a las respuestas brindadas por nuestros expertos informantes y lo recaudado a lo largo de la investigación, se encontró lo siguiente:

PRIMERO:

Se concluye que se ha analizado la situación migratoria de los venezolanos que ingresaron al Perú en los años 2016 – 2017 en el marco del derecho al trabajo teniendo como resultado que gran parte de los extranjeros migrantes de Venezuela se encontraron irregulares en su condición migratoria por lo que ejercieron su derecho al trabajo en una situación precaria y de vulnerabilidad, esto a consecuencia de la desfasada ley de extranjería establecida mediante Decreto Legislativo 1236 y su artículo 60, la cual contuvo sanciones arbitrarias e injustas en contra de los migrantes extranjeros sin tomar en cuenta la situación de vulnerabilidad que afrontaban estas personas, conforme lo señalado por los entrevistados y contrastado en la discusión por lo tanto se cumple el supuesto general

SEGUNDO:

Se ha determinado que el tratamiento legal de los migrantes Venezuela se relaciona con la calidad migratoria por lo que si deviene en irregular no va ser posible que se respeten derechos y beneficios que por ley les corresponde, toda vez que los empleadores nacionales cumplieron de acuerdo al estatus del extranjero migrante esto de acuerdo a las sentencias del tribunal constitucional, asimismo el Decreto Legislativo N° 689 contenía requisitos anticuados que imposibilitaban la contratación de extranjeros en el Perú.

TERCERO:

Se ha determinado que la situación social y familiar de los migrantes de Venezuela que ingresaron al Perú en los años 2016 -2017 es disfuncional en gran parte de los extranjeros lo que implicó la vulneración del principio de unidad familiar, toda vez que este instrumento no ha sido correctamente implementado en nuestro país.

VI. RECOMENDACIONES

En el análisis que se les hizo a las respuestas brindadas por nuestros expertos informantes y lo recaudado a lo largo de la investigación, se encontró lo siguiente:

1. PRIMERO

Se recomienda a la Superintendencia Nacional de Migraciones proponer un plan de trabajo en coordinación con los organismos del sector con el propósito de distribuir la masa de migrantes trabajadores en proyectos de trabajo en las distintas municipalidades de las provincias así como en lima metropolitana, esta deberá empezar por la capital, ya que es el foco de concentración de estas personas, no basta con acoger a todos los que se pueda, sino que debe haber un propósito de esta captación de lo contrario los problemas sociales aumentarían ante la escases que se podría originar este fenómeno migratorio.

2. SEGUNDO

Se recomienda a las Instituciones del sector laboral la incoación de medidas sancionadoras en contra de aquellos empleadores que no cumplen la normativa legal de los extranjeros así como sus derechos y beneficios que por ley les corresponde, evitando así que se susciten casos judiciales donde se debata derechos fundamentales de migrantes, como lo hemos descrito en la investigación estas sanciones no deben restringir derechos, por lo que el Ministerio del Trabajo y Promoción del empleo y la Superintendencia Nacional de Fiscalizadores Laborales (SUNAFIL) deben cooperar en este propósito.

3. TERCERO

Se recomienda a la Superintendencia Nacional de Migraciones (SNM) proponer la creación del Centro de Auxilio al trabajador migrante, la cual, desde la posición del investigador deberá ser implementada en atención de los extranjeros en situación vulnerable, asimismo el reglamento de la Ley de Auxilio deberá contener un plan de trabajo por un periodo mínimo de 10 años, lo que contribuirá sin duda alguna a la productividad laboral de nuestro País.

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Fuentes Primarias

Aliaga, E. (2018). Entrevista N° 1. Estudio Jurídico “Aliaga & Arbieto”- Independencia
Lima.

Arbieto, A. (2018). Entrevista N° 2. Estudio Jurídico “Aliaga & Arbieto”- Independencia
Lima.

Babilón, F. (2018). Entrevista N° 3. Universidad Cesar Vallejo- Lima Norte- Los olivos
Lima.

Bautista, J. (2018). Entrevista N° 4. Sub dirección de Registros Generales del MTPE-
Lima.

Fuentes, G. (2018). Entrevista N° 5. Sub Gerencia de verificación y fiscalización de la
SNM Lima.

Gonzales, J. (2018). Entrevista N° 6. Superintendencia Nacional de fiscalización laboral-
Lima.

Marín, E. (2018). Entrevista N° 7. Sub Gerencia de verificación y fiscalización de la SNM
Lima.

Morales, A. (2018). Entrevista N° 8. Sub dirección de Registros Generales del MTPE-
Lima.

Rojas, J. (2018). Entrevista N° 9. Sub dirección de Registros Generales del MTPE-
Lima.

Sánchez, P. (2018). Entrevista N° 10. Gerencia de Usuarios de la SNM- Breña
Lima.

Fuentes secundarias

Metodológicas

- Ávila B., (2006) Introducción a la metodología de la investigación Edición electrónica.
- Bernal, C. (2006). Metodología de la investigación. Para administración, economía, humanidades y ciencias sociales. (2ª ed.). México: PEARSON EDUCACIÓN.
- Bernal C., (2010). Metodología de la investigación. (3ª ed.). Bogotá: Pearson educación.
- Carrasco S. (2007). Metodología de la investigación científica.
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2014). Metodología de la Investigación. (6ª ed.). México: Mc Graw Hill
- Hernández, R., Zapata, N. y Mendoza, P. (2013). Metodología de la investigación para bachillerato. México: Mcgraw-Hill Interamericana Editores S.A.
- Monje, C. (2011). Metodología de la investigación Cuantitativa y Cualitativa. Guía Didáctica. Colombia: Universidad Sur Colombiana.
- Ñaupas, H., Mejía, E., Novoa, E., Villagómez, A. (2014). Metodología de la Investigación Cuantitativa – Cualitativa y Redacción de la Tesis. (3º ed.). Colombia: Ediciones de la U.
- Ramos, C (2011). Como hacer una tesis de derecho y no envejecer en el intento. Lima. Editorial Grijley.
- Salinas, J. (2010). Metodología de la investigación científica. Venezuela: Universidad de Los Andes Mérida.
- Otiniano, N., y Benites, S. (2014). Instrucciones para la elaboración de Proyectos e Informes de Tesis. Perú: Dirección de Investigación de la Universidad César Vallejo.
- Valderrama, S (2014). Pasos para elaborar proyecto de investigación científica. Lima. Editorial San Marcos.

Temática

- Altamirano, T. (2009). Las políticas migratorias y la protección de los derechos humanos. España.
- Andrade, K. (2011). Derechos fundamentales de los extranjeros no comunitarios en España una aproximación especial al caso ecuatoriano. España.
- Arango, J. (2003). La explicación teórica de las migraciones: Luz y sombra. Mexico: UNAM.
- Bustamante, J. (2009). La vulnerabilidad de los migrantes internacionales como sujetos de derechos humanos. Naciones Unidas.
- Cabanellas, G. (2001) Diccionario de derecho laboral. Lima: HELIASTA SRL.
- Cavazos, B. (s/f). Lecciones de derecho laboral. 4^{ta} E. México.
- Chacalla, W. (2013). El fuero sindical y la protección de la estabilidad laboral del trabajador dentro del periodo de prueba. Trujillo: UPAO
- Chanamé R. (2007). La constitución política comentada. Perú: Jurista Editores
- Cordero, G. (2011). Propuesta para reformar el artículo 33 de la ley federal del trabajo en relación a la declaración de nulidad de la renuncia con huella digital y firmada en blanco cuando se presenta como medio de prueba. México: Universidad Latina S.C.
- Cueva, M. (2005). Derecho Individual del Trabajo. México: Editorial Porrúa.
- Culqui, A. (2015). Los derechos laborales de los trabajadores migrantes en el Perú. Lima. PUCP.
- Curi, P. (2016). El Trabajo Decente. Hacia la construcción de una definición operativa a partir de sus Fundamentos. Lima. PUCP.
- Estudio Preliminar “Presencia de inmigrantes en situación de vulnerabilidad en el Perú” elaborado por la Superintendencia Nacional de Migraciones y al OIM de fecha marzo del 2018.
- Gomez, J. (2010). La migración internacional: Teorías y enfoques, una mirada actual. Medellin: U.M.

- Granados, J. (2010). *Las Migraciones Internas y su Relación con el desarrollo en Colombia*. Bogotá. U.J
- Iturrieta, M. y Toyoz, F. (2009). *Migraciones internacionales y derechos humanos desafíos normativos que plantea Chile esta nueva perspectiva*. Santiago de Chile. Universidad de Chile.
- Mariani, B. (2015). *Estudio sobre las políticas migratorias en la Unión Europea. En particular las políticas de integración*. Barcelona. UAB
- Morales, M. (diciembre, 2008). *El salario y la previsión social entre el derecho social y el fiscal*. Lima.
- Montoya, A. (2015). *Derecho del trabajo*.(36ª ed.). España: TECNOS
- Nájera, J. (2014). *Migración y derechos humanos: el caso de la migración centroamericana en tránsito por México, 2001-2011*. México. UNAM.
- Núñez, V. (2004). *Portabilidad de fondos de pensiones en materia de seguridad social de trabajadores migrantes*. Santiago de Chile: UC.
- Paredes, A. (2015). *Los derechos inespecíficos de los trabajadores y el principio de proporcionalidad*. Lima: PUCP.
- Rendón, R. (2002). *Apuntes sobre Derecho del Trabajo Individual*. Lima: Ediciones Laborales.
- Revista de la Cámara de Comercio de Lima N° 789 de fecha 14 de agosto de 2017.
- Torres, C. (2014). *Derechos fundamentales de los trabajadores migratorios fronterizos de Tacna- Arica*. Lima: PUCP.
- Trejo, M. (2006). *Tejiendo redes y políticas públicas sobre emigración hacia estados unidos en el valle del mezquital*. Mexico: UAE.
- Triguero, L. (2012). *Los derechos sociales fundamentales de los trabajadores inmigrantes*. Granada: UG.
- Victoria, H. (2014). *Derecho a la migración laboral y el fortalecimiento de la empleabilidad en la comunidad andina*. Lima: PUCP.

Fuentes Normativas

Decreto Supremo N° 017-2005-JUS, Plan Nacional de Derechos Humanos.

Decreto Legislativo N° 1350- Nueva ley de Migraciones.

D.S N° 014-92-TR “Reglamento de la ley de contratación de extranjeros”

Informe Defensorial N° 146 (2009). Defensoría del Pueblo. Lima: Biblioteca Nacional del Perú.

Informe N° 009 (2014). Defensoría del Pueblo. Lima: Biblioteca Nacional del Perú.

Ley de Contratación de Trabajadores Extranjeros. Decreto Legislativo N° 689. Concordancia D.S N° 014-92-TR.

Organización Internacional del Trabajo. (1919).

Organización Internacional para las Migraciones (1951).

Organismo Internacional de Migraciones (1998).

Fuentes Jurisprudenciales

Corte Superior de Justicia de Lima (21 de agosto del 2017) Exp. 03346-2017AA/TC (S.S Roció del Pila Rabines Briceño, Luz Celia Korina Rivadeneira Arcila, Eduardo Sevilla echevarría).

El Tribunal Constitucional (08 de noviembre de 2016) Exp. 02744-2015-PA/TC.

El Tribunal Constitucional (24 de enero de 2017) Exp. 03980-2014-PHC/TC (Corte Superior de Justicia de Tumbes).

Tribunal Constitucional (05 de junio de 2006) Exp. 3442-2004-AA/TC (Tercera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Arequipa).

MATRIZ DE CONSISTENCIA

NOMBRE DEL ESTUDIANTE: Edgard Jhuofred Echevarría Huacho

FACULTAD/ESCUELA: DERECHO

TITULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACION	LOS DERECHOS LABORALES Y LA MIGRACIÓN VENEZOLANA EN EL PERÚ
PROBLEMA GENERAL	¿Cuál es la situación migratoria de los venezolanos que ingresaron al Perú en los años 2016 – 2017 en el marco del derecho al trabajo?
PROBLEMAS ESPECIFICOS	<ol style="list-style-type: none">1. ¿de qué manera los empleadores cumplen el tratamiento legal aplicable a los migrantes venezolanos en relación al derecho al trabajo?2. ¿cuál es la situación social y familiar de los migrantes venezolanos ingresados al Perú en los años 2016 – 2017, en el marco del principio de unidad familiar?
SUPUESTOS	los venezolanos que ingresaron al Perú en los años 2016 – 2017 se encuentran, en general, en una situación irregular en su condición migratoria y ejercen su derecho al trabajo en una situación precaria y de vulnerabilidad
SUPUESTOS ESPECIFICOS	<ol style="list-style-type: none">1. el tratamiento legal de los migrantes venezolanos se cumple de modo inadecuado por parte de los empleadores puesto que dejan de lado sus derechos y beneficios que por ley les corresponde.2. la situación social y familiar de los migrantes venezolanos ingresados al Perú en los años 2016 -2017 resulta altamente vulnerable y disfuncional lo que transgrede el principio de unidad familiar.
OBJETIVO GENERAL	Analizar la situación migratoria de los venezolanos que ingresaron al Perú en los años 2016 – 2017 en el marco del derecho al trabajo.

OBJETIVOS ESPECIFICOS	<ol style="list-style-type: none"> 1. determinar la manera en que los empleadores cumplen el tratamiento legal aplicable a los migrantes venezolanos en relación al derecho al trabajo. 2. determinar la situación social y familiar de los migrantes venezolanos ingresados al Perú en el marco del principio de unidad familiar.
POBLACION Y MUESTRA	<ul style="list-style-type: none"> - personal administrativo del MTPE especializados en el tema, Abogados, docentes especializados,
DISEÑO DE INVESTIGACION	Teoría fundamentada

CATEGORIZACION

Categorías	Sub categorías
Migración	Condición Migratoria, Calidad Migratoria Principio de Unidad Familiar,
Derecho al trabajo	Contrato de trabajo Extranjero, Derecho al trabajo.



GUÍA DE ENTREVISTA

**Dirigido a funcionarios del Ministerio de Trabajo y Promoción del empleo (MTPYE),
Superintendencia Nacional de Migraciones (SNM), SUNAFIL.**

TÍTULO:

**“LOS DERECHOS LABORALES Y LA MIGRACIÓN VENEZOLANA EN EL
PERÚ”**

***INDICACIONES:** El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a la situación migratoria laboral de los venezolanos que ingresaron al Perú. Para lo cual, se pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales.*

Entrevistado:

Cargo:

Institución:

OBJETIVO GENERAL

Analizar la situación migratoria laboral de los venezolanos que ingresaron al Perú en los años 2016 – 2017 en el marco del derecho al trabajo.

Preguntas:

1.-¿Qué entiende usted por el derecho a la migración?

2.- ¿Qué entiende usted por el derecho a trabajo?

3.- ¿De qué manera la Superintendencia Nacional de Migraciones garantiza la situación migratoria de los venezolanos que ingresaron al Perú en los años 2016 – 2017 en el marco del derecho al trabajo?

4.- ¿Cuáles son las limitaciones y dificultades de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral en el cumplimiento de su función respecto a la contratación de trabajadores extranjeros de Venezuela?

5.- ¿Cree usted que los venezolanos que ingresaron al Perú en los años 2016 – 2017 se encuentran irregulares en su condición migratoria y ejercen su derecho al trabajo en una situación precaria? ¿Cuál es su posición al respecto?

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar la manera en que los empleadores cumplen el tratamiento legal aplicable a los migrantes venezolanos en relación al derecho al trabajo

Preguntas

6.- ¿Cree Usted que el Ministerio de Trabajo y Promoción del empleo hace cumplir el tratamiento legal que se aplica a los migrantes venezolanos en relación al derecho al trabajo?

7.- ¿De qué manera Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral hace cumplir la normativa que regula la gestión laboral de los extranjeros en nuestro País? ¿caso Venezuela?

8.- ¿Cree usted, que el tratamiento legal de los migrantes venezolanos se cumple de modo inadecuado por parte de los empleadores. ¿Cuál es su posición al respecto?

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar la situación social y familiar de los migrantes venezolanos ingresados al Perú en el marco del principio de unidad familiar.

Preguntas:

09.- ¿Considera usted que los migrantes venezolanos ingresados al Perú mejoraron su calidad social y familiar, tomando en cuenta el enfoque del principio de unidad familiar?
¿Cuál es su opinión al respecto?

10.- ¿Cuál es su opinión, con respecto a la situación social y familiar que atraviesan los migrantes venezolanos ingresados al Perú en los años 2016 -2017¿Cuál es su posición al respecto?



SOLICITO:

Validación de instrumento de recojo de información.

Sr.: Manuel Ballesteros García

Yo Edgard Inotred Ecuarrúa Huacho identificado con DNI N° 73106781 alumno(a) de la EP de PERECHO, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:


Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que vengo elaborando titulada: "Los Derechos Laborales y la Migración Viena Perú", solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.

Lima, 13 noviembre de 2017


.....
NOMBRES Y APELLIDOS
FIRMA

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Ballesteros García Miguel Jorge
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: GUIA DE ENTREVISTA
 1.4. Autor(A) de Instrumento: EDGARDO ECHAVARRIA HUACHO

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													X
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las variables de la Hipótesis.													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, hipótesis, variables e indicadores.													X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar las hipótesis.													X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

Lima, 10 de noviembre del 2017

[Firma]
FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 723555 Telf.:

SOLICITO:

Validación de instrumento de análisis documentario.

Sr.: Angel Fernando la Torre Guerrero

Yo Edgarel Shuofred Echevarria Huado identificado con DNI N° 73106781 alumno(a) de la EP de DERECHO, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

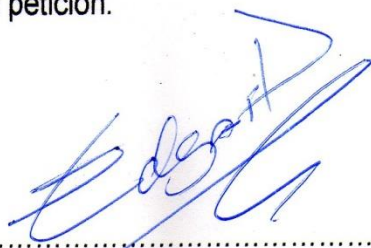
Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que vengo elaborando titulada: "Los Derechos laborales y la Negociación Colectiva en el Perú", solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.

Lima, 10 junio de 2018


.....
NOMBRES Y APELLIDOS
FIRMA

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: LA TORRE GUERRERO ANGEL FERNANDO.
 1.2. Cargo e institución donde labora: COORDINACIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: GUÍA ANÁLISIS DOCUMENTAL
 1.4. Autor(A) de Instrumento: EDGARD ECHENARRIA HUACHO

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible												✓	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												✓	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												✓	
4. ORGANIZACION	Existe una organización lógica.												✓	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												✓	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las variables de la Hipótesis.												✓	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												✓	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, hipótesis, variables e indicadores.												✓	
9. METODOLOGIA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar las hipótesis.												✓	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												✓	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

Si

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

Lima, 18 de JUNIO del 2018

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI N° 09961844 Telf: 980-758944



SOLICITO:

Validación de instrumento de análisis documentario.

Sr.: Manuel Leivas León Acosta

Yo, Edgard Shuofred Edwarria Huicho identificado con DNI N° 73106781 alumno(a) de la EP de Perucho, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que vengo elaborando titulada: "Los Derechos laborales y la Negociación Colectiva en Perú", solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.

Lima, 12 junio de 2018

.....
NOMBRES Y APELLIDOS
FIRMA

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: LEON ACOSTA, LENNES MANUEL
 1.2. Cargo e institución donde labora: DOCENTE, UCV
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía Análisis Documental
 1.4. Autor(A) de Instrumento: EDGARA ECHAVARRIA HUACHO

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												Y	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACION	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las variables de la Hipótesis.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, hipótesis, variables e indicadores.												6	
9. METODOLOGIA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar las hipótesis.												P	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

 Lima, 12 DE JUNIO del 2018


 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

 DNI N° 44177949 Telf. 960767463



SOLICITO:

Validación de instrumento de análisis documentario.

Sr.: Aceto Lica

Yo Edgual Gustavo Echevarria Huaco identificado con DNI N° 73106781 alumno(a) de la EP de DERECHO, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

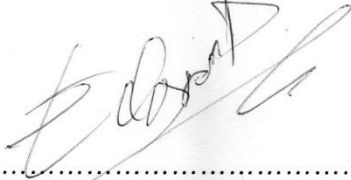
Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que vengo elaborando titulada: "Los Derechos Laborales y la Migración Verdosa Perú", solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.

Lima, 18 junio de 2018


.....
NOMBRES Y APELLIDOS
FIRMA

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: ACEJO LUCA
- 1.2. Cargo e institución donde labora: DOCENTE UCV
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía Análisis Documental
- 1.4. Autor(A) de Instrumento: EDUARDO ECHEVARRIA HUACHO

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACION	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las variables de la Hipótesis.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, hipótesis, variables e indicadores.												X	
9. METODOLOGIA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar las hipótesis.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

Lima, 18 DE JUNIO del 2018

Juan A. A.
 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI N° 4192418 Telf. 931299279



SOLICITO:

Validación de instrumento de recojo de información.

Sr.: Elias Chavez Rodriguez

Yo Edgard Snofred Echevarria Huacho identificado con DNI N° 73106781 alumno(a) de la EP de DERECHO, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que vengo elaborando titulada: "Los Directores Laborales y la Negociación Venezolana 2018", solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.

Lima, 09 noviembre de 2017

NOMBRES Y APELLIDOS
FIRMA

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: CHAVEZ RODRIGUEZ EVAN
 1.2. Cargo e institución donde labora: DOCENTE
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: GUID DE ENTREVISTA
 1.4. Autor(A) de Instrumento: ENGRADO ECHEVERRIA HUACHO

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las variables de la Hipótesis.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, hipótesis, variables e indicadores.											X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar las hipótesis.											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

90 %

Lima, 09 NOVIEMBRE del 2017

[Firma manuscrita]

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 43304596 Telf.



SOLICITO:

Validación de instrumento de recojo de información.

Sr.: JORGE RODRIGUEZ FIGUEROA

Yo EDGARD Echevarria Heredia identificado con DNI N° 73106781 alumno(a) de la EP de Peruchuco, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que vengo elaborando titulada: "Los Derechos Laborales y la migración Venezolana en Perú", solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.

Lima, ¹³ noviembre de 2017

.....
NOMBRES Y APELLIDOS
FIRMA

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: Jorge Rodríguez Figueroa
 1.2. Cargo e institución donde labora: DOCENTE
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: GUIA DE ENTREVISTA
 1.4. Autor(A) de Instrumento: EDGARD ECHENORRIA HUACHO

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las variables de la Hipótesis.													
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, hipótesis, variables e indicadores.													
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar las hipótesis.													
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

Si


IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

Lima, del 2017

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 10329402 Fech.


 DR. RODRÍGUEZ FIGUEROA JORGE
 ABOGADO CALN N° 1048
 ADMINISTRADOR CLAP 3363

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL N° 01

Nombre del instrumento: STC: 03346-2017-AA/TC.

Nombre del autor: 6to Juzgado Especializado en lo Constitucional de Lima.

Fecha de expedición: 21 de agosto del 2017.

OBJETIVO GENERAL

Analizar la situación migratoria de los venezolanos que ingresaron al Perú en los años 2016 – 2017 en el marco del derecho al trabajo.

ITEM	SI	NO
[(...)OCTAVO.- <u>Verificación de las garantías formales del procedimiento administrativo sancionador impuesto a la amparista.-</u> (...), f. 2. (...)Pues si bien la manifestación policial sólo es parte integrante de una investigación preliminar, no es óbice para que no se cumpla con las garantías del debido procedimiento; pues de lo narrado anteriormente, <i>se advierte que la amparista fue citada para verificar si estaba habilitada para trabajar, pese que del expediente administrativo se advierte de ello con claridad</i> , que luego de tomada su manifestación, el agente policial, <i>no concluye que no estaba habilitada para trabajar, sino que habría falseado información en los documentos o informes suministrados para cambiar su calidad migratoria</i> ; imputación por la que no fue citada, ni puesta en conocimiento a fin de que ejerza su defensa; máxime que esa conclusión <i>apriori</i> por el agente, <i>(pese a tener resoluciones emitidas por Migraciones, con calidad de decidida que le otorgaban la calidad de migrante trabajadora, habiendo verificado el procedimiento para otorgar tal estatus, y no habrían sido cuestionadas por la entidad administrativa, o sujeto de fiscalización)</i> ; no tienen vinculación para lo cual fue citada, es un cargo a posterior luego de su declaración, arribando a una conclusión, sin haber escuchado el descargo correspondiente por la investigada; <i>lo cual invalida lo actuado en el parte policial cuestionado.</i>]	X	

INTERPRETACION:

Al respecto, de la sentencia expedida por el tribunal constitucional en el caso de la modelo korina Rivadeneira en contra de la Superintendencia Nacional de Migraciones, sobre acción de amparo contra la resolución emitida por dicho órgano donde se le obligaba abandonar el país indefinidamente. En el **OCTAVO CONSIDERANDO:** el T.C hace énfasis en la calidad migratoria de la amparista al momento de la manifestación que brindo en sede policial, del cual se evidencia que contaba con la calidad de trabajador en base a lo manifestado y de acuerdo al contrato de trabajo suscrito entre el empleado y el empleador que obra en el expediente de migraciones; hecho que no fue meritado por la División de Extranjería de la PNP.

Este acto no solo vulnera el debido procedimiento en sede administrativa, afecta indirectamente el derecho de trabajar libremente; ya que la modelo contaba con los documentos que acreditaba su estatus migratorio y por ende se encontraba en situación regular.

Para finalizar, el T.C falla a favor de la amparista otorgándole la permanencia en el país hasta que migraciones aclare la situación migratoria de la demandante, esto es, emitir una nueva resolución acorde al caso en particular.

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL N° 02

Nombre del instrumento: STC. N.° 03980-2014-PHC/TC

Nombre del autor: Pleno del Tribunal Constitucional

Fecha de expedición: 24 de enero de 2017

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Determinar la manera en que los empleadores cumplen el tratamiento legal aplicable a los migrantes venezolanos en relación al derecho al trabajo.

ITEM	SI	NO
“f.16 De igual forma, la Resolución Ministerial 0408-2013 IN/MIGRACIONES, de fecha 5 de abril de 2013 (fojas 46), canceló la permanencia en el país del accionante, dispuso que abandone el país bajo apercibimiento de ordenarse su expulsión y ordenó a la División de Seguridad del Estado de la Primera Dirección Territorial Policial de la Región Piura de la Policía Nacional del Perú que ejecute las acciones para el cumplimiento de dicha resolución, porque se verificó que en su condición de turista se dedicó a actividades remunerativas o lucrativas. Entre estas actividades está la firma de contratos de compraventa de terrenos en el Balneario de Punta Sal, distrito de Canoas de Punta Sal, a causa de los cuales fue denunciado por la presunta comisión de múltiples delitos en la jurisdicción de Tumbes. Con ello infringió lo previsto en el inciso "j" del artículo 11, en el inciso "c" del artículo 60 y en el literal 1 del artículo 63 de la Ley de Extranjería, aprobada por Decreto Legislativo 703, en virtud de la cual se emitieron las resoluciones administrativas cuestionadas. Igualmente, la sanción correspondiente, conforme al artículo 66 de la citada norma, debe ser formalizada por Resolución Ministerial”	X	

INTERPRETACION:

De lo anterior expuesto, podemos concluir que si bien cierto el estado peruano brinda las facilidades a los extranjeros que decidan invertir en el estado peruano, esta se debe encontrar en al ámbito formal en aras de salvaguardar los intereses del estado; por lo que un actuar en contra de lo establecido en el norma, obliga a la Autoridad imponer las sanciones correspondientes, en este caso, la expulsión del país, debido a que el extranjero desempeñaba actividades lucrativas, lo que no está mal, sin embargo la condición migratoria que ostentaba el ciudadano no le permitía realizar tales actividades, por consecuente el TC previo análisis de los actuados , resuelve declarando INFUNDADA el habeas corpus interpuesto por el abogado en representación de su patrocinado.

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL N° 03

Nombre del instrumento: PRESENCIA DE INMIGRANTES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL PERÚ - Estudio Preliminar realizado desde una Perspectiva de género.

Nombre del autor: Superintendencia Nacional de Migraciones y OIM.

Fecha de expedición: Marzo del 2018.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2:

Determinar la situación social y familiar de los migrantes venezolanos ingresados al Perú en el marco del principio de unidad familiar.

ITEM	SI	NO
<p>“ (...) Problemática identificada:</p> <p>En este orden de ideas, la problemática que incidía en la vulneración del principio de unidad migratoria familiar radicaba en la deficiente legislación migratoria, específicamente en dos aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none">• <u>Condicionamiento de la situación migratoria de la ciudadana extranjera a la voluntad del cónyuge</u> <p>(...), En efecto, MIGRACIONES identificó numerosos casos en los cuales las ciudadanas extranjeras que interponían procesos judiciales en materia de alimentos o formulaban denuncia por violencia familiar contra sus cónyuges, eran chantajeadas por estos y se encontraba sometidas a su voluntad, condicionándose la entrega de la copia del DNI/C.E. o la suscripción de la Carta de garantía al desistimiento de la demanda o el archivo de la denuncia interpuesta; es más, en muchos casos se prohibía la propia interposición de dichas acciones legales. <i>Caso contrario, la ciudadana extranjera se veía imposibilitada de optar por un cambio de calidad migratoria o la prórroga de su residencia, debido a la imposibilidad de presentar los precitados requisitos, lo que sin duda alguna devenía en una situación migratoria irregular;</i> aunado al hecho de que la derogada normativa migratoria no permitía optar por la calidad migratoria familiar de residente – madre/padre de hijo peruano o extranjero residente menor de edad”.</p>	X	

INTERPRETACION:

Sobre el particular, el presente estudio realizado bajo el enfoque de las poblaciones vulnerables se llegó identificar que las políticas migratorias establecidas hasta el momento eran ineficaces cuando se trataba de proteger a la familia. Muchos de estos casos eran las mujeres madres de familia, entre los más afectados debido a la situación social que afronta en soledad, a causa de la burocracia en las instituciones públicas, lo que es un obstáculo al momento de ejercer su derecho.

En ese orden de ideas, se ha llegado a demostrar en el estudio realizado, que pese a que el Perú se encuentra suscrito en los diferentes tratados y/o convenios internacionales en

relación a la migración, trabajo o familia; el estado debe salvaguardar a la familia por ser el núcleo en toda sociedad democrática, sin distinción de raza, género, religión, país o idioma, ya que en gran parte son los inmigrantes (madres de familia) que se encuentran en una situación irregular en su calidad migratoria.

GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigido a funcionarios de la Superintendencia Nacional de migraciones

TÍTULO:

“LOS DERECHOS LABORALES Y LA MIGRACION VENEZOLANA EN EL PERU”

INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a la situación migratoria laboral de los venezolanos que ingresaron al Perú. Para lo cual, se pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales.

Entrevistado: *Angela Morales Ferrnandez*
Cargo: *Coordinadora Registro Contratados*
Institución: *MINTRA y PE.*



OBJETIVO GENERAL

Analizar la situación migratoria laboral de los venezolanos que ingresaron al Perú en los años 2016 – 2017 en el marco del derecho al trabajo.

Preguntas:

1.-¿Qué entiende usted por derecho migratorio?

2.-¿Qué entiende usted por derecho al trabajo?

TRANSCRIPCIÓN DE ENTREVISTA N° 01

Entrevistado : Ángela Morales Fernández

Cargo : Coordinadora de la Sub Dirección Registro de Contratos

Entrevistador : Edgard Jhuofred Echevarría Huacho

Fecha y hora : Martes 10 de abril del 2018 - 16:00 PM

Lugar : Sub Dirección de Registros Generales – Ministerio de Trabajo y Promoción Del Empleo.

1. ¿Qué entiende Usted por el derecho a la migración en nuestro País?

La migración y el derecho en mi opinión la ciencia que regula el desplazamiento de una población que se produce desde un lugar de origen a otro destino y lleva consigo un cambio de la residencia habitual en el caso de las personas o del hábitat en el caso de las especies animales migratorias.

2. ¿Qué entiende usted por el derecho a trabajo en nuestro País?

Es un derecho fundamental que tiene toda persona desde su nacimiento, tales como el nombre, a la salud, la educación, es decir, son propias de todos los humanos con capacidad de ejercicio.

3. ¿De qué manera la Superintendencia Nacional de Migraciones garantiza la situación migratoria de los venezolanos que ingresaron al Perú en los años 2016 – 2017 en el marco del derecho al trabajo?

Bueno considero que a través del cambio de la calidad migratoria en las sedes de la Superintendencia que brinda la gerencia de migraciones.

4. ¿Cuáles son las limitaciones y dificultades de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral en el cumplimiento de su función respecto a la contratación de trabajadores extranjeros de Venezuela?

Con respecto, considero que el ingreso descontrolado de las personas es sin duda una dificultad para que las entidades públicas puedan cumplir sus funciones

5. ¿Cree Usted que los venezolanos que ingresaron al Perú en los años 2016 – 2017 se encuentran irregulares en su condición migratoria y ejercen su derecho al trabajo en una situación precaria? ¿Cuál es su posición al respecto?

Bueno mi respuesta sería que no se encuentran en una situación irregular, ya que ellos cuentan con el PTP y algunos están tramitando su carnet de extranjería en el tema de condición migratoria, se cumplen sus derechos ya que el hacer presentados sus contratos de trabajo al ministerio, cuentan con una aprobación de parte del ministerio de trabajo para que puedan ser respetados sus derechos laborales.

6. ¿Cree Usted que el Ministerio de Trabajo y Promoción del empleo hace cumplir el tratamiento legal que se aplica a los migrantes venezolanos en relación al derecho al trabajo?

Sí, es un servicio y un deber como entidad encargada de fomentar la empleabilidad en el Perú, asimismo considero que la aplicación es para nacionales y extranjeros

7. ¿De qué manera Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral hace cumplir la normativa que regula la gestión laboral de los extranjeros en nuestro País? ¿caso Venezuela?

Considero que a través de las inspecciones laborales, las charlas informativas, las capacitaciones y seminarios dirigidos al sector laboral público y privado.

8. ¿Cree usted, que el tratamiento legal de los migrantes venezolanos se cumple de modo inadecuado por parte de los empleadores? ¿Cuál es su posición al respecto?

Bueno como vuelvo a repetir sus derechos laborales se están cumpliendo y si por a o b, el empleador no cumple con todos sus beneficios que le corresponde, para ello hay un área donde le pueden apoyar en el tema de asesoría laboral, se acercarán, eso está en el primer piso todo lo que es asesoría por parte del empleador y el trabajador, el área de orientación al usuario del ministerio de trabajo.

9. ¿Considera usted que los migrantes venezolanos ingresados al Perú mejoraron su calidad social y familiar bajo el marco del principio de unidad familiar? ¿Cuál es su opinión al respecto?

Bueno si han mejorado su calidad social y familiar ya que ellos vienen al país por una mejora económicamente y puedan ayudar a sus familiares que están pasando esta crisis política que viene atravesando el país de Venezuela, entonces si se les está ayudando bastante el hecho de venir como inmigrantes aquí y puedan ser contratados por una empresa peruana y que puedan mejorar bastante sus ingresos económicos.

10. ¿Cuál es su opinión, con respecto a la situación social y familiar que atraviesan los migrantes venezolanos ingresados al Perú en los años 2016 -2017? ¿Cuál es su posición al respecto?

Bueno en el tema de los venezolanos lo único que el ministerio realiza o tiene a cargo es el registro de sus contratos de trabajos para que puedan ser aprobados y puedan trabajar de manera legal en el país, y lo que son sus derechos laborales hay venezolanos que cuentan con familiares peruanos de las cuales e acogen con los beneficios de un peruano más pero también como vuelvo a repetir, para que ellos puedan cumplir sus derechos, tendrían que acercarse al MTPE y recibir el apoyo ante una queja o una demanda.

GUÍA DE ENTREVISTA


Dirigido a funcionarios de la Superintendencia Nacional de migraciones

TÍTULO:

“LOS DERECHOS LABORALES Y LA MIGRACION VENEZOLANA EN EL PERU”

INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a la situación migratoria laboral de los venezolanos que ingresaron al Perú. Para lo cual, se pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales.

Entrevistado: Juan Carlos Rojas Aguilar
Cargo: Abog. Proyección S.P.R.
Institución: MINTRA y PE.



OBJETIVO GENERAL

Analizar la situación migratoria laboral de los venezolanos que ingresaron al Perú en los años 2016 – 2017 en el marco del derecho al trabajo.

Preguntas:

1.-¿Qué entiende usted por derecho migratorio?

2.-¿Qué entiende usted por derecho al trabajo?

TRANSCRIPCIÓN DE ENTREVISTA N° 02

Entrevistado : Dr. Juan Carlos Rojas Aguilar / REG. CAC N° 9677

Cargo : Abogado Proyectista de contratos extranjeros

Entrevistador : Edgard Jhuofred Echevarría Huacho

Fecha y hora : miércoles 11 de abril del 2018 - 16:00 PM

Lugar : Sub Dirección de Registros Generales – Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

1. ¿Qué entiende usted por derecho migratorio?

Es el derecho que tiene que ver con las migraciones de las personas que se dan a través de los países, brindando en cada país las garantías plenas de los derechos propios de los migrantes y básicamente de los derechos humanos.

2. ¿Qué entiende usted por derecho al trabajo?

Es el derecho fundamental de todas las personas que esta evidenciado en nuestra carta magna en el cual todas las personas tienen garantizado el acceso libre a un trabajo digno en el cual hace que las personas puedan desarrollarse dentro de sus capacidades en una sociedad determinada.

3. ¿De qué manera la Superintendencia Nacional de Migraciones garantiza la situación migratoria de los venezolanos que ingresaron al Perú en los años 2016 – 2017 en el marco del derecho al trabajo?

Bueno considero que a través del cambio de la calidad migratoria en las sedes de la Superintendencia que brinda la gerencia de migraciones, la sub dirección de registros del MTYPE está encargada de aprobar los contratos de trabajo que presentan los extranjeros para trabajar formalmente en el Perú.

4. ¿Cuáles son las limitaciones y dificultades de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral en el cumplimiento de su función respecto a la contratación de trabajadores extranjeros de Venezuela?

Considero, que SUNAFIL ha realizado sus funciones de acuerdo a la norma legal aplicada a los trabajadores del sector público y privado no habiendo algún vacío donde se pueda omitir algún

sector de trabajo dentro de su competencia, es por ello que no tendría limitaciones al realizar sus funciones de los trabajadores.

5. **¿Cree usted que los venezolanos que ingresaron al Perú en los años 2016 – 2017 se encuentran irregulares en su condición migratoria y ejercen su derecho al trabajo en una situación precaria? ¿Cuál es su posición al respecto?**

No, se encuentran irregulares, al menos no todos, el estado peruano ha podido regularizar aquellos extranjeros en situación irregular mediante expedición de permanencia temporales así como a través de la simplificación de trámites administrativos, el derecho al trabajo se cumple de acuerdo a calidad migratoria

6. **¿Cree Usted que el Ministerio de Trabajo y Promoción del empleo hace cumplir el tratamiento legal que se aplica a los migrantes venezolanos en relación al derecho al trabajo?**

La opinión personal es referente que nosotros en nuestro día a día que hacemos las proyecciones y estamos viendo la cantidad de personas que están ingresando a nuestro país por medio del contrato de trabajo específicamente es que la situación que viene son familias algunos casos son personas, que han dejado de estudiar en su país, en este caso Venezuela y vienen a probar suerte, en referencia a la situación de vulnerabilidad que puedan tener como todo inmigrante hay un riesgo de poder ser susceptible de explotación, pero en este caso estamos observando de que la gran mayoría son personas que han dejado los estudios o que no pueden encontrar trabajo en su país y que vienen acá en busca de un mejor futuro, siempre con el sentimiento de que tienen que enviar dinero a sus familiares que están en su país.

7. **¿De qué manera Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral hace cumplir la normativa que regula la gestión laboral de los extranjeros en nuestro País? ¿caso Venezuela?**

Considero que a través de las inspecciones laborales, las charlas informativas, las capacitaciones y seminarios dirigidos al sector laboral público y privado.

8. ¿Cree usted, que el tratamiento legal de los migrantes venezolanos se cumple de modo un inadecuado por parte de los empleadores nacionales?

Los derechos fundamentales que son en este caso de todos no solo del personal o de las personas que vienen como refugiados o como inmigrantes desde Venezuela, va ser siempre plausible de una, digamos de una interpretación por parte de empleador referente a la producción o el trato que ellos tengan referente a la empresa y se van dar casos, no es un porcentaje mínimo en que se va incumplir ciertas disposiciones que emanan desde el ministerio, pero en reiteradas oportunidades nosotros hemos encontrado que la empresa o el empresario está cumpliendo con las disposiciones que se emiten de la autoridad administrativa(A.A.T).

9. ¿Considera usted que los migrantes venezolanos ingresados al Perú mejoraron su calidad social y familiar, tomando en cuenta el enfoque del principio de unidad familiar? ¿Cuál es su opinión al respecto?

Bueno en este caso nosotros nos estamos dando cuenta por los contratos, yo te hablo exclusivamente a partir de los contratos, si bien es cierto son de montos con la remuneración mínima vital (RMV) de z/. 930.00 que es ahora y que efectivamente este dinero va solventar muchos de los gastos que van a requerir el personal o las personas que vienen desde Venezuela y pues es un monto que para nosotros los nacionales no es mucho para ellos una cantidad bastante considerable al momento de mandar remesa a su país, entonces en definitiva la calidad de vida se va mejorar en el sentido de que ellos vayan mejorando en también el tema de la búsqueda de otros empleos en el cual puedan ser pagados mucho más.

10. ¿Cuál es su opinión, con respecto a la situación social y familiar que atraviesan los migrantes venezolanos ingresados al Perú en los años 2016 -2017?¿Cuál es su posición al respecto?

En el Perú estas personas han podido encontrar estabilidad en sus vidas, por lo que cierta parte de los extranjeros habrían mejora su situación social durante el periodo del 2016 adicionalmente

GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigido a funcionarios de la Superintendencia Nacional de migraciones

TÍTULO:

“LOS DERECHOS LABORALES Y LA MIGRACION VENEZOLANA EN EL PERU”

INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a la situación migratoria laboral de los venezolanos que ingresaron al Perú. Para lo cual, se pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales.

Entrevistado:

José Solís

Cargo:

Abog. Proyectista Contratos Extranjero

Institución:

Mintsa - Pe.



OBJETIVO GENERAL

Analizar la situación migratoria laboral de los venezolanos que ingresaron al Perú en los años 2016 – 2017 en el marco del derecho al trabajo.

Preguntas:

1.-¿Qué entiende usted por derecho migratorio?

[Empty box for answer to question 1]

2.-¿Qué entiende usted por derecho al trabajo?

[Empty box for answer to question 2]

TRANSCRIPCIÓN DE ENTREVISTA N° 03

Entrevistado : Dr. Jack Salvador Bautista

Cargo : Abogado Proyectista de contratos extranjeros

Entrevistador : Edgard Jhuofred Echevarría Huacho

Fecha y hora : miércoles 11 de abril del 2018 - 15:20 PM

Lugar : Sub Dirección de Registros Generales – Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

1. ¿Qué entiende usted por derecho al trabajo?

El derecho al trabajo garantiza a la persona poder laborar para poder sustentarse económicamente.

2. ¿Qué entiende Usted por el Derecho Migratorio en nuestro País?

El Derecho Migratorio es la rama del derecho encargada de regular el tránsito nacional e internacional de las personas nacionales o extranjeros, que ingresan a nuestro país, podría decirse que establece y unifica las condiciones, modalidades y características de las personas que ingresan, permanecen y posteriormente salen del territorio. Anteriormente esta se encontraba regulada por cada país en particular, sin embargo debido a la globalización, el internet, redes sociales, por así decirlo, los países han decidido en cooperar entre sí con el propósito de establecer un criterio único en el tema de la migración internacional.

3. ¿De qué manera la Superintendencia Nacional de Migraciones garantiza la situación migratoria de los venezolanos que ingresaron al Perú en los años 2016 – 2017 en el marco del derecho al trabajo?

La SNM garantiza los derechos de los extranjeros de acuerdo a su estatus migratorio y tomando en consideración de la situación social que atraviesan al momento del ingreso al País.

4. ¿Cuáles son las limitaciones y dificultades del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo / SUNAFIL, en el cumplimiento de su función respecto a la contratación de trabajadores extranjeros de Venezuela?

Las limitaciones que tienen con respecto a la cantidad de trabajadores que se encuentran en la planilla del empleador, lo que sucede es que algunos incumplen con respecto a la cantidad de trabajadores para poder contratar un personal cuando no tienen un cargo de dirección

- 5. ¿Cree usted que los venezolanos que ingresaron al Perú en los años 2016 – 2017 se encuentran irregulares en su condición migratoria y ejercen su derecho al trabajo en una situación precaria? ¿Cuál es su posición al respecto?**

Si, la condición migratoria de un extranjero es determinante para poder trabajar acorde a ley y más en el Perú, no obstante los ciudadanos de Venezuela y los migrantes en situación vulnerable son de acuerdo a la práctica víctimas de malos tratos, por lo que se podría afirmar que si ejercerían sus labores precariamente.

- 6. ¿Cree Usted que el Ministerio de Trabajo y Promoción del empleo hace cumplir el tratamiento legal que se aplica a los migrantes venezolanos en relación al derecho al trabajo?**

Si, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, tiene dentro de las funciones establecidas en su Reglamento de Organización y Funciones - aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2014-TR -, la de planificar y regular los asuntos en materia de migración laboral, a fin de garantizar el cumplimiento de los derechos laborales de los migrantes y de sus familiares. Asimismo ha implementado la “Ventanilla Única de Promoción del Empleo (VUPE)”, como una estrategia que tiene alcance nacional para la inserción al trabajo que permite integrar y armonizar los servicios de promoción del empleo, empleabilidad y emprendimiento, en un solo espacio y de manera estandarizada.

- 7. ¿De qué manera Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral hace cumplir la normativa que regula la gestión laboral de los extranjeros en nuestro País? ¿Caso Venezuela?**

En el caso de SUNAFIL, las fiscalizaciones que se realizan a través de los inspectores previa solicitud del trabajador y del empleador.

- 8. ¿Cree usted, que el tratamiento legal de los migrantes venezolanos se cumple de modo inadecuado por parte de los empleadores. ¿Cuál es su posición al respecto**

Al respecto que esto se deberá recurrir a las estadísticas que arrojen los estudios realizados por SUNAFIL y MIGRACIONES órganos involucrado directamente.

9. **¿Considera usted que los migrantes venezolanos que ingresados al Peru mejoraron su calidad social y familiar tomando en cuenta el enfoque del principio de unidad familiar? ¿Cuál es su opinión al respecto?**

Poca parte, la mayoría de los venezolanos que se han podido establecer en el Perú son aquellos que han tenido una profesión en el extranjero o en su país y tener la formalidad laboral.

10. **¿Cuál es su opinión, con respecto a la situación social y familiar que atraviesan los migrantes venezolanos ingresados al Perú en los años 2016 -2017? ¿Cuál es su posición al respecto?**

En la norma se señala que el trabajador extranjero le corresponde sus derechos conforme a ley y esa situación está encargada la SUNAFIL, ellos son los que fiscalizan si los empleadores están cumpliendo con los derechos laborales que le corresponde a cada trabajador.



GUÍA DE ENTREVISTA

**Dirigido a funcionarios del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo,
Superintendencia Nacional de Migraciones, Sunafil**

TÍTULO:

“LOS DERECHOS LABORALES Y LA MIGRACION VENEZOLANA EN EL PERU”

INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a la situación migratoria laboral de los venezolanos que ingresaron al Perú. Para lo cual, se pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales.

Entrevistado: Fidel Babilon Castro
Cargo: Docente del curso Derecho laboral de la UCV
Institución: Universidad Cesar Vallejo - Lima Norte

OBJETIVO GENERAL

Analizar la situación migratoria laboral de los venezolanos que ingresaron al Perú en los años 2016 – 2017 en el marco del derecho al trabajo.

Preguntas:

1.-¿Qué entiende usted por derecho migratorio?

[Empty box for answer to question 1]

2.-¿Qué entiende usted por derecho al trabajo?

[Empty box for answer to question 2]

TRANSCRIPCIÓN DE ENTREVISTA N° 04

Entrevistado : Fidel Babilón Castro

Cargo : Docente del Curso de Derecho Laboral

Entrevistador : Edgard Jhuofred Echevarría Huacho

Fecha y hora : martes 18 de abril del 2018 - 08:54 PM

Lugar : **Universidad César Vallejo- UCV**

1. **¿Qué entiende usted por derecho al trabajo?**

El derecho al trabajo es toda una serie de normas, principios y distintos dispositivos mediante los cuales un país regula la cuestión laboral, es decir la relación entre trabajadores y empleadores en un país.

2. **¿Qué entiende Usted por el derecho a la migración en nuestro País?**

La migración y el derecho en mi opinión la ciencia que regula el desplazamiento de una población que se produce desde un lugar de origen a otro destino y lleva consigo un cambio de la residencia habitual en el caso de las personas o del hábitat en el caso de las especies animales migratorias.

3. **¿De qué manera la Superintendencia Nacional de Migraciones garantiza la situación migratoria de los venezolanos que ingresaron al Perú en los años 2016 – 2017 en el marco del derecho al trabajo?**

Migraciones, ha podido responder adecuadamente a través de las expediciones de los documentos de permanencia dirigidos a los extranjeros y migrantes, en consideración de la población de Venezuela, es por ello que considero que si es posible que la situación migratoria de gran parte de extranjeros se hayan regularizado durante ese periodo.

4. **¿Cuáles son las limitaciones y dificultades del Ministerio de trabajo y SUNAFIL en el cumplimiento de su función respecto a la contratación de trabajadores extranjeros de Venezuela?**

el problema es la calidad migratoria, se entiende que cuando un extranjero ingresa al país viene con una determinada calidad y el país que lo recibe tiene que dar privilegio a sus nacionales, entonces

a aquel trabajador extranjero que quiere tener un contrato de trabajo en un país distinto al de su nacionalidad debe cumplir determinados requisitos, determinada formalidad.

5. **¿Cree usted que los venezolanos que ingresaron al Perú en los años 2016 – 2017 se encuentran irregulares en su condición migratoria y ejercen su derecho al trabajo en una situación precaria? ¿Cuál es su posición al respecto?**

No, ellos han podido encontrar en nuestro País estabilidad para sus familias y parientes migrantes a través del trabajo informal, que si bien esta práctica genera mayor desorden en la población, a través de ello han podido generar dinero hasta la regularización correspondiente ante la SNM

6. **¿Cree Usted que el Ministerio de Trabajo y Promoción del empleo hace cumplir el tratamiento legal que se aplica a los migrantes venezolanos en relación al derecho al trabajo?**

bueno el ministerio de trabajo tiene suficientes problemas con fiscalizar y regular el tema de los trabajadores en el Perú, sobre todo el alto grado de informalidad entonces el tema de trabajador migrante en caso específico de Venezuela, en muchos de los casos viene a significar una carga más, yo pienso que el ministerio de trabajo ya tiene suficiente con la regulación del trabajo en el país y el inmigrante viene a ser un problema sobre todo cuando se da una situación como la de ellos, estamos hablando de 150 mil trabajadores o personas que han venido , las cuales la mayoría busca un empleo.

7. **¿De qué manera Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral hace cumplir la normativa que regula la gestión laboral de los extranjeros en nuestro País? ¿caso Venezuela?**

Bueno, a través de las inspecciones laborales en los centros de trabajo, las charlas y capacitaciones.

8. **¿Cree usted, que el tratamiento legal de los migrantes venezolanos se cumple de modo inadecuado por parte de los empleadores. ¿Cuál es su posición al respecto?**

No, ya que a través del MTYPE y las inspecciones de SUNAFIL se regulariza cualquier acto que contravenga las prácticas laborales.

9. **¿Considera usted que los migrantes venezolanos ingresados al Perú mejoraron su calidad social y familiar, tomando en cuenta el enfoque del principio de unidad familiar? ¿Cuál es su opinión al respecto?**

A mi parece que no tanto, nose hasta qué punto la estadística demuestra que los migrantes venezolanos vienen al Perú a quedarse, en muchos casos la gran parte de los venezolanos regresan vuelven, entonces un criterio como la unidad familiar no es válido, cuando se trata de una sesión de trabajo pasajero, en otros casos van a chile o argentina y están de tránsito aquí.

10. ¿Cuál es su opinión, con respecto a la situación social y familiar que atraviesan los migrantes venezolanos ingresados al Perú en los años 2016 -2017¿Cuál es su posición al respecto?

Gran parte de estos ciudadanos han podido sobrellevar la situación que atraviesan con el apoyo de sus familias, los cuales han visto en el Perú , una esperanza de poder empezar de nuevo, es por ello que los estudios a futuro nos permitirán tener un mejor panorama de la problemática.



GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigido a funcionarios de la Superintendencia Nacional de migraciones

TÍTULO:

“LOS DERECHOS LABORALES Y LA MIGRACION VENEZOLANA EN EL PERU”

INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a la situación migratoria laboral de los venezolanos que ingresaron al Perú. Para lo cual, se pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales.

Entrevistado: Percy Walter Sanchez Altamirano
Cargo: C. P. S. Gerencia de Usunios
Institución:

OBJETIVO GENERAL

Analizar la situación migratoria laboral de los venezolanos que ingresaron al Perú en los años 2016 – 2017 en el marco del derecho al trabajo.

Preguntas:

1.-¿Qué entiende usted por derecho migratorio?

2.-¿Qué entiende usted por derecho al trabajo?

TRANSCRIPCIÓN DE ENTREVISTA N° 05

Entrevistado : Perci Walter Sánchez Altamirano

Cargo : Coordinador de Operaciones de Servicio en la Gerencia de Usuario de la SNM

Entrevistador : Edgard Jhuofred Echevarría Huacho

Fecha y hora : jueves 03 de mayo de 2018

Lugar : **Superintendencia Nacional de Migraciones (SNM)**

1. **¿Qué entiende Usted por el derecho a la migración en nuestro País?**

La migración es el movimiento territorial que realiza una persona hacia otro país y el derecho regula los actos de la residencia habitual en el caso de las personas o del hábitat en el caso de las especies animales migratorias.

2. **¿Qué entiende usted por el derecho a trabajo en nuestro País?**

Es un derecho fundamental que tiene toda persona desde su nacimiento, tales como el nombre, a la salud, la educación, es decir, son propias de todos los humanos con capacidad de ejercicio.

3. **¿De qué manera la Superintendencia Nacional de Migraciones garantiza la situación migratoria de los venezolanos que ingresaron al Perú en los años 2016 – 2017 en el marco del derecho al trabajo?**

El turista al ingresar al país recibe un sello en el pasaporte el cual es por 60 días, según nuestra ley de extranjería que todos los turistas pueden tener como máximo 183 días para permanecer en el país, pero como a este turista solo le dieron 60 días, él puede prorrogar y ampliar su permanencia. Pero qué pasaría si a ese turista se ya se le vencieron todos los días, en caso nuestra ley indica que debe pagar la multa de S/. 4.15 soles por cada día, en ese caso lo que permite el PTP es regularizar el Estatus migratorio de esa persona, que pasaría si el turista lleva más medio año de manera irregular en el país, teniendo su PTP ya no se le cobraría la multa adicionalmente a eso puede gozar los beneficios como una persona nacional.

4. **¿Cuáles son las limitaciones y dificultades que tiene la SUNAFIL en el cumplimiento de su función en respecto de un contrato de trabajo extranjero, caso Venezuela?**

el ministerio de trabajo otorga una aprobación administrativa sobre un contrato laboral de los extranjeros que quieran trabajar de manera legal, por así decirlo, esto ayuda a que se formalice su situación migratoria y obtenga los beneficios de un nacional, no obstante nosotros como entidad , hemos advertido que muchos de los contratos que suscribían estas personas, el periodo de prueba implicaba un desacuerdo entre las partes, dado esto hemos aconsejado que no se incluya esta cláusula en los contratos, ya que afecta a los intereses de los personas extranjeras, eso es lo que manifiestan estas personas cuando vienen a la SNM.

5. ¿Cree usted que los venezolanos que ingresaron al Perú en los años 2016 – 2017 se encuentran irregulares en su condición migratoria y ejercen su derecho al trabajo en una situación precaria? ¿Cuál es su posición al respecto?

No, ya que nuestro país ha promulgado leyes enfocados a esta población y a los migrantes irregulares en consideración de los tratados y pactos internacionales de nuestro país.

6. ¿Cree Usted que el Ministerio de Trabajo y Promoción del empleo hace cumplir el tratamiento legal que se aplica a los migrantes venezolanos en relación al derecho al trabajo?

Si, nosotros nos damos cuenta de ello a través de los contratos de trabajo que son aprobados por el MTPE, los cuales en ciertos casos presentan errores pero estos son solucionados por el ente laboral.

7. ¿De qué manera Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral hace cumplir la normativa que regula la gestión laboral de los extranjeros en nuestro País? ¿Caso Venezuela?

Mi opinión es que esto se realiza a través de las inspecciones laborales en los centros de trabajo, las charlas y capacitaciones dirigidos a los empleadores nacionales.

8. ¿Cree Usted, que el tratamiento legal de los migrantes venezolanos se cumple de modo inadecuado por parte de los empleadores? ¿Por qué?

Es posible que sí, las instituciones involucradas en el procedimiento de la migración tanto el sector público como el privado discrepan constantemente esto es debido a la escasa comunicación que es compartida en su oportunidad por lo que la coordinación entre sectores debe ser el factor principal en las políticas que se promulguen en un futuro, en el caso de la SNM este lo efectúa mediante la resoluciones en la página Web oficial, como también podrán acceder a los servicios en línea para absolver sus dudas en lo que respecta del PTP.

9. ¿Considera usted que los migrantes venezolanos ingresados al Perú mejoraron su calidad social y familiar, tomando en cuenta el enfoque del principio de unidad familiar? ¿Cuál es su opinión al respecto?

Buenas tardes, a mi opinión creo que sí, porque viendo la problemática en su país el estado en el que se encuentran aún ahora muchos de los venezolanos no tienen dinero para comer, estudiar, lo básico que una persona necesita en el país a pesar de la dificultad que lo están haciendo muchos están saliendo adelante, lo que está haciendo la SNM es brindarle un permiso temporal de permanencia, ahora tenemos el tercer PTP que esto lo rige el D.S. N° 001-2018, el cual permite que ellos puedan trabajar, estudiar y circular en el país, sin ningún problema el cual tiene un periodo de 1 año.

10. ¿Cuál es su opinión, con respecto a la situación social y familiar que atraviesan los migrantes venezolanos ingresados al Perú en los años 2016 -2017? ¿Cuál es su posición al respecto?

bueno, este es el tercer PTP, en enero de 2017 se publicó el D. S N° 002-2017, el cual permitía que los ciudadanos venezolanos que ingresaban podían adquirir su carnet PTP, adicionalmente a ello salió a finales del año 2017 el trámite que les permitía a ellos tener su residencia.



GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigido a funcionarios de la Superintendencia Nacional de migraciones

TÍTULO:

“LOS DERECHOS LABORALES Y LA MIGRACION VENEZOLANA EN EL PERU”

INDICACIONES: *El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a la situación migratoria laboral de los venezolanos que ingresaron al Perú. Para lo cual, se pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales.*

Entrevistado: Junior Gonzalez Paucá,
Cargo: Auxiliar Administrativo.
Institución: SINAFIL.

OBJETIVO GENERAL

Analizar la situación migratoria laboral de los venezolanos que ingresaron al Perú en los años 2016 – 2017 en el marco del derecho al trabajo.

Preguntas:

1.-¿Qué entiende usted por derecho migratorio?

2.-¿Qué entiende usted por derecho al trabajo?

TRANSCRIPCIÓN DE ENTREVISTA N° 06

Entrevistado : Junior Gonzales Paúcar

Cargo : Auxiliar Administrativo de SUNAFIL

Entrevistador : Edgard Jhuofred Echevarría Huacho

Fecha y hora : jueves 17 de mayo de 2018

Lugar : **Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral- 4to piso del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.**

1. ¿Qué entiende Usted por el derecho a la migración en nuestro País?

Es la rama del derecho encargada de unificar los actos que realiza una persona en otro país, diferente al suyo.

2. ¿Qué entiende usted por el derecho a trabajo en nuestro País?

Es un derecho fundamental que tiene toda persona desde su nacimiento, tales como el nombre, a la salud, la educación, es decir, son propias de todos los humanos con capacidad de ejercicio.

3. ¿De qué manera la Superintendencia Nacional de Migraciones garantiza la situación migratoria de los venezolanos que ingresaron al Perú en los años 2016 – 2017 en el marco del derecho al trabajo?

Migraciones, regulariza la condición migratoria de los extranjeros en el Perú a través de la expedición de documentos de identidad las cuales les permite circular en el territorio peruano sin restricción alguna.

4. ¿Cuáles son las limitaciones y dificultades de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral en el cumplimiento de su función respecto a la contratación de trabajadores extranjeros de Venezuela?

Bueno, nosotros hemos advertido que muchos de los contratos que suscribían estas personas, el periodo de prueba implicaba un desacuerdo entre las partes, dado esto hemos aconsejado que no se incluya esta cláusula en los contratos, ya que afecta a los intereses de los personas extranjeras, eso es lo que manifiestan estas personas cuando vienen a la SNM.

5. **¿Cree Usted, que los venezolanos que ingresaron al Perú en los años 2016 – 2017 se encuentran irregulares en su condición migratoria y ejercerían su derecho al trabajo en una situación precaria? ¿Cuál es su posición al respecto?**

Es posible que sí, tomando en cuenta las cifras que han proporcionado la SNM, para el mes Junio del 2018 se llegaría al ingreso 500,000 mil de extranjeros provenientes de Venezuela en el Perú, solo en Lima existe un aproximado de 250.000 mil venezolanos, cerca de ¼ de millón de habitantes. Dentro de los cuales una parte importante aún se encontraría en condición irregular con respecto a calidad migratoria, en comparación del año 2016 donde se evidencio el incremento de extranjeros ingresando a nuestro país. Anteriormente mencione que la condición migratoria es crucial para un extranjero que buscar realizar una actividad en nuestro territorio, dado que existe diferentes calidades migratorias, cada una responde a un acto o función que efectuara el extranjero en nuestro territorio, por lo que si no existiese esta formalidad de la “condición migratoria” existe una alta probabilidad de que se vulnere sus derechos laborales.

6. **¿Cree Usted que el Ministerio de Trabajo y Promoción del empleo hace cumplir el tratamiento legal que se aplica a los migrantes venezolanos en relación al derecho al trabajo?**

Migraciones cuenta con áreas que se encargan de supervisar las labores o actividades que realizan los extranjeros, SUNAFIL se encarga de velar por las relaciones que se producen entre Empleador y Trabajador, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo mediante la Dirección de Registros, en específico la Sub Dirección de Registro de Contratos extranjeros, son los encargados de aprobar los contratos de trabajo con personal extranjero que se presentan para la respectiva aprobación.

7. **¿De qué manera la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral hace cumplir la normativa que regula la gestión laboral de los extranjeros en nuestro país? ¿Caso Venezuela?**

bueno, como anteriormente lo explique SUNAFIL está encargado de supervisar, aprobar, formular y sancionar el cumplimiento por parte de los empleadores de la normativa socio laboral en nuestro país, dicha función es realizado mediante coordinación con los organismos competentes (SNM – MTYPE), por lo que cada institución tiene definida su competencia en cada ámbito particularmente.

8. **¿Cree usted, que el tratamiento legal de los migrantes venezolanos se cumple de modo inadecuado por parte de los empleadores? ¿Cuál es su posición al respecto?**

Bueno, mi opinión es que es muy importante que el extranjero cuente con la condición migratoria hábil, ya que esto contribuye a que ingrese al mercado laboral formal, propiamente dicha, esto genera que cuente con las garantías que tiene un nacional en un trabajo formal. No obstante, en la realidad se aprecia en las calles muchos extranjeros que son ambulantes, sin embargo son profesionales con títulos universitarios, que no pueden trabajar debido a que no han podido convalidar dichos documentos en nuestro país, hecho que genera la informalidad laboral, lo que conlleva a que si el extranjero se encuentra en una situación irregular en su condición migratoria no va contar con las garantías de ley, esto genera que el empleador que lo contratase podría no respetar el tratamiento legal que le corresponde al trabajador extranjero.

09. ¿Considera usted que los migrantes venezolanos ingresados al Perú mejoraron su calidad social y familiar, tomando en cuenta el enfoque del principio de unidad familiar?

Bueno, no tengo mucho conocimiento con respecto a la unidad familiar, por lo que podría decirte que este principio significaría la unión que debe tener toda familia en una sociedad que la protege y salvaguarda. Ahora bien, con respecto si mejoraron su calidad de vida, esto se tendría que corroborarse con los estudios e investigaciones que se realicen a futuro, ya que hasta la fecha siguen ingresando estas personas, donde se puede apreciar que una parte de los extranjeros han podido encontrar un lugar estable en nuestro país donde poder subsistir, alimentarse, educarse y trabajar.

10 ¿Cuál es su opinión, con respecto a la situación social y familiar que atraviesan los migrantes venezolanos ingresados al Perú en los años 2016 -2017¿Cuál es su posición al respecto?

Considero, que los extranjeros están recibiendo un buen trato en el Perú, sin embargo el impacto a los peruanos recién se están aflorando tales como la informalidad laboral, la delincuencia, donde se ha podido verificar que estas personas aprovechan sus situación para cometer tales actos, corresponde a las autoridades tomar cartas en el asunto.

GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigido a funcionarios de la Superintendencia Nacional de migraciones

TÍTULO:

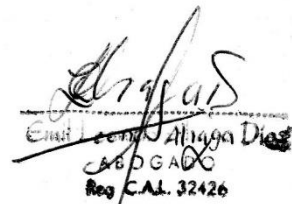
“LOS DERECHOS LABORALES Y LA MIGRACION VENEZOLANA EN EL PERU”

INDICACIONES: *El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a la situación migratoria laboral de los venezolanos que ingresaron al Perú. Para lo cual, se pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales.*

Entrevistado:

Cargo:

Institución:


Efraim León Ahijaga Diez
ABOGADO
Reg. C.A.L. 32426

OBJETIVO GENERAL

Analizar la situación migratoria laboral de los venezolanos que ingresaron al Perú en los años 2016 – 2017 en el marco del derecho al trabajo.

Preguntas:

1.-¿Qué entiende usted por derecho migratorio?

2.-¿Qué entiende usted por derecho al trabajo?

TRANSCRIPCIÓN DE ENTREVISTA N° 07

Entrevistado (E) : Emil Leoncio Aliaga Díaz

Cargo : Abogado Especialista en Derecho laboral y Derecho Previsional.

Entrevistador (ER) : Edgard Jhuofred Echevarría Huacho.

Fecha y hora : viernes 04 de mayo de 2018.

Lugar : Estudio Jurídico “Aliaga & Arbieta”.

1. **¿Qué entiende Usted por el Derecho al trabajo en nuestro País?**

Buenas tardes, el Derecho al trabajo es un derecho fundamental que consiste que toda persona pueda realizar actividades laborales mediante el empleo físico u aporte profesional a favor de otra persona, comúnmente llamado “empleador”, con el fin de recibir una contraprestación, compensación o salario por los actos prestados. En nuestro país este derecho se encuentra contemplado en la Constitución Política de 1993.

2. **¿Qué entiende Usted por el Derecho Migratorio en nuestro País?**

El Derecho Migratorio es la rama del derecho encargada de regular el tránsito nacional e internacional de las personas nacionales o extranjeros, que ingresan a nuestro país, podría decirse que establece y unifica las condiciones, modalidades y características de las personas que ingresan, permanecen y posteriormente salen del territorio. Anteriormente esta se encontraba regulada por cada país en particular, sin embargo debido a la globalización, el internet, redes sociales, por así decirlo, los países han decidido en cooperar entre sí con el propósito de establecer un criterio único en el tema de la migración internacional.

3. **¿De qué manera la Superintendencia Nacional de Migraciones garantiza la situación migratoria de los venezolanos que ingresaron al Perú en los años 2016 – 2017 en el marco del derecho al trabajo?**

Bueno, opino que la condición migratoria de los extranjeros que ingresaron al Perú es garantizada a través de la regularización que realiza la SNM a través de los servicios que ofrece en las instalaciones de la Superintendencia.

4. **¿Cuáles son las limitaciones y dificultades de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral en el cumplimiento de su función respecto a la contratación de trabajadores extranjeros de Venezuela?**

Las limitaciones en la función fiscalizadora que realiza la SUNAFIL se darían por parte de los empleadores que no han cumplido con la norma que ampara el régimen laboral de los extranjeros en el Perú, esto es, el decreto Legislativo N° 689 y sus requisitos establecidos en el TUPA N° 42 y N° 43.

5. **¿Creé Usted que los venezolanos que ingresaron al Perú en los años 2016 – 2017 se encuentran irregulares en su condición migratoria y ejercen su derecho al trabajo en una situación precaria? ¿Cuál es su posición al respecto?**

Bueno, la Migración de estas personas no solo ha tenido impacto en nuestro país, creo que todos los latinoamericanos hemos advertido esto cuando aún era regular la salida de extranjeros, cuando menciono regular es por el flujo de personas, familias enteras separadas a causa de la crisis en su país, que parte de ellos han cruzado el continente haciendo escalas en diferentes países, donde ciertamente existe acuerdos y tratados entre estados para facilitar el ingreso y salida, Perú no es ajeno a esto, es miembro y participe de la OIT y OIM, por lo que no podría confirmar si es precario su situación laboral, la condición migratoria no ha sido impedimento para que estas personas laboren en nuestro país, diariamente en las calles se ven a estas personas vendiendo productos, de igual manera en los carros de transporte público se ha visto mayor presencia de los extranjeros ambulantes, es mi opinión como ciudadano de pie.

6. **¿Cree Usted que el Ministerio de Trabajo y Promoción del empleo hace cumplir el tratamiento legal que se aplica a los migrantes venezolanos en relación al derecho al trabajo?**

El Ministerio de Trabajo como ente encargado de promover y fomentar el trabajo en nuestro país cuenta con el apoyo de la dirección de inspección del trabajo mediante la cual efectúa inspecciones inopinadas a los centros de trabajo que pidiesen una visita inspectora, esta función es realizada en conjunto con SUNAFIL y la Superintendencia Nacional de Migraciones (SNM) si el caso lo ameritase, sin embargo, existe muchas empresas en el Perú y no se cuenta con los recursos necesarios para poder abarcar todas las solicitudes, por lo que aún existe mucho por trabajar en la normativa laboral de los nacionales, por lo que el cumplimiento de la normativa legal se ha de aplicar solo dentro de la jurisdicción y competencia de Lima metropolitana.

7. **¿De qué manera Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral hace cumplir la normativa que regula la gestión laboral de los extranjeros en nuestro País? ¿Caso Venezuela?**

A través de las inspecciones laborales, en cuanto a los extranjeros se aplicaría igualmente los términos y reglas que a los nacionales

8. ¿Creó Usted, que el tratamiento legal de los migrantes venezolanos se cumple de modo inadecuado por parte de los empleadores.

No necesariamente, el empleador nacional ya sea si se tratase de una MYPE o PYME o S.A.C. se encuentra registrada en la SUNAT por lo que está obligado a registrar al trabajador en planilla, una vez que han suscrito el contrato de trabajo, esto origina que el trabajador nacional o extranjero cuente desde el registro en la planilla con los beneficios que por ley les corresponde. En ese sentido, nuestro país y su economía están conformados por pequeñas empresas, medianas empresa y las grandes empresas que a su vez contratan la mano de obra, dentro de estos grupos existen los trabajadores que cuentan con la documentación solicitada y otra parte que cuenta con la experiencia pero no con la documentación solicitada, entonces existiendo esa brecha, el empleador opta por la más barata con el fin de ahorrar pagos, esto genera que la parte de trabajadores indocumentados sean informales no cumpliéndose el tratamiento laboral que es aplicable a estas personas, adicionalmente esta situación empeora cuando el trabajador es extranjero e indocumentado, lo que implicaría un incumplimiento inadecuado de las normativa por el empleador.

9. ¿Considera usted que los migrantes venezolanos ingresados al Perú mejoraron su calidad social y familiar, tomando en cuenta el enfoque del principio de unidad familiar? ¿Cuál es su opinión al respecto?

Si, de una forma u otra estas personas han conseguido un alivio en nuestro país trabajando quizás no con todas las formalidades de ley, pero con el salario que reciben han podido solventar sus gastos, sin embargo el principio de unidad familiar no ha sido o no ha tenido mayor impacto en la situación de los extranjeros en el Perú.

10. ¿Cuál es su opinión, con respecto a la situación social y familiar que atraviesan los migrantes venezolanos ingresados al Perú en los años 2016 -2017? ¿Cuál es su posición al respecto?

Mi percepción de la situación social y familiar de los extranjeros de Venezuela en nuestro país, es reconfortante por así decirlo, ya que hemos podido apreciar que estas personas buscan en nuestro territorio un mejor futuro que en su país natal, en muchos casos son familias enteras que migran hacia distintos países de la región en busca de la estabilidad económica y social, nuestro país es uno de los pioneros en la implementación de políticas flexibles enfocados en los migrantes extranjeros, ejemplo el Permiso Temporal de Permanencia que se le ha brindado desde el año 2016 hasta el momento, lo que ha generado a dejar atrás barreras burocráticas en los procedimientos que se le requerían a estas personas. Sin embargo, considero que aún existe gran parte de extranjeros que se encuentran en situación vulnerable y precaria, hecho que es importante.

GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigido a funcionarios de la Superintendencia Nacional de migraciones

TÍTULO:

“LOS DERECHOS LABORALES Y LA MIGRACION VENEZOLANA EN EL PERU”

INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a la situación migratoria laboral de los venezolanos que ingresaron al Perú. Para lo cual, se pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales.

Entrevistado:

Cargo:

Institución:


ALBERTO MARTIN ARRIBO AYQUIPA
ABOGADO
Reg. C.A.L. 65861

OBJETIVO GENERAL

Analizar la situación migratoria laboral de los venezolanos que ingresaron al Perú en los años 2016 – 2017 en el marco del derecho al trabajo.

Preguntas:

1.-¿Qué entiende usted por derecho migratorio?

2.-¿Qué entiende usted por derecho al trabajo?

TRANSCRIPCIÓN DE ENTREVISTA N° 08

Entrevistado	: Alberto Martin Arbieto Ayquipa.
Cargo	: Abogado Especialista en Derecho laboral y Derecho Previsional.
Entrevistador	: Edgard Jhuofred Echevarría Huacho.
Fecha y hora	: lunes 07 de mayo de 2018.
Lugar	: Estudio Jurídico “Aliaga & Arbieto”.

1. ¿Qué entiende Usted por el derecho al trabajo?

el derecho al trabajo, históricamente ha pasado por diferentes cambios a lo largo de los años para que se pudiese establecer como derecho fundamental en gran parte del mundo, donde además ha sido reconocido como instrumento internacional y de suma importancia en los países que buscan avanzar en los aspectos sociales y laborales. Este derecho se encuentra estipulado en nuestra constitución y ha existido distintos conceptos, sin embargo considero que el concepto de este derecho es: el derecho humano que se materializa en acceder libremente a un trabajo bajo sujeción de ley.

2. ¿Qué entiende Usted por el derecho a la migración en nuestro País?

La migración y el derecho en mi opinión la ciencia que regula el desplazamiento de una población que se produce desde un lugar de origen a otro destino y lleva consigo un cambio de la residencia habitual en el caso de las personas o del hábitat en el caso de las especies animales migratorias.

3. ¿De qué manera la Superintendencia Nacional de Migraciones garantiza la situación migratoria de los venezolanos que ingresaron al Perú en los años 2016 – 2017 en el marco del derecho al trabajo?

Este organismo cumple un papel importante en el ingreso y permanencia de extranjeros en nuestro país, dentro de las atribuciones que tiene en su poder está en la de otorgar calidad migratoria o condición migratoria a los extranjeros que lo solicitasen, esto se realiza a través de trámites administrativos para obtener el pedido, una vez que se ha cumplido con los requisitos y los pagos, esta entidad emite documentos de identificación a los extranjeros que transitan en el país con el fin de salvaguardar su integridad y su situación migratoria ante cualquier eventualidad o en el caso que una autoridad se le solicitase, dentro de los documentos que emite el principal es el Carnet de

extranjería lo que viene hacer el DNI para los extranjeros, esto es una forma de garantizar el estatus migratorio.

4. ¿Cuáles son las limitaciones y dificultades de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral en el cumplimiento de su función respecto a la contratación de trabajadores extranjeros de Venezuela?

Las dificultades podrían presentarse por parte del empleador al realizar inspecciones de trabajo.

5. ¿Cree usted que los venezolanos que ingresaron al Perú en los años 2016 – 2017 se encuentran irregulares en su condición migratoria y ejercen su derecho al trabajo en una situación precaria? ¿Cuál es su posición al respecto?

Al respecto considero que gran parte de los migrantes extranjeros irregulares en su calidad migratoria, se les imposible acceder a un puesto de trabajo con los beneficios mínimos de ley, asimismo, el derecho al trabajo es fundamental en el desarrollo de una persona, por lo que al realizarse esta labor si contar con los supuestos de ley correctos, no podría corroborarse el fin que se persigue. Por otra parte los ciudadanos de pie somos testigos en los medios de transporte público el ingreso de ambulantes extranjeros, los cuales manifiestan estar pasando muchas adversidades para poder subsistir o enviar dinero a sus familias mediante trabajos forzosos y en muchos casos son víctimas de explotación.

6. ¿Cree Usted que el Ministerio de Trabajo y Promoción del empleo hace cumplir el tratamiento legal que se aplica a los migrantes venezolanos en relación al derecho al trabajo?

Si, pero esto solo se realizaría a aquellos extranjeros que cuentan con la condición migratoria regular y la calidad migratoria correspondiente para laboral.

7. ¿De qué manera Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral hace cumplir la normativa que regula la gestión laboral de los extranjeros en nuestro País? ¿caso Venezuela?

Considero que esto lo realiza con el apoyo del Ministerio de relaciones exteriores, Migraciones y el Ministerio de trabajo Promoción del empleo, ya que todos ellos son competentes en distintas etapas del procedimiento de contratación de extranjeros.

8. ¿Cree usted, que el tratamiento legal de los migrantes venezolanos se cumple de modo inadecuado por parte de los empleadores? ¿Cuál es su posición al respecto?

Al igual que los trabajadores nacionales, existe una parte de los empleadores que opta por caso omiso a los derechos que a estos les corresponde, quizás esto en parte se debe al pago de los impuestos que se les exige SUNAT a las empresas o quizás se debe que al formalizar a los trabajadores implica una serie de documentos que deben ser enviados a distintos organismos que los solicitan, como es el caso de los Seguros, AFP; esto implica la contratación de otro personal que se encargase de estos trámites, generándose una cadena de obstáculos que desaniman al empleador en cumplir con la formalidad laboral, más aun cuando se tuviese un trabajador extranjero en situación irregular.

9. ¿Considera usted que los migrantes venezolanos ingresados al Perú mejoraron su calidad social y familiar, tomando en cuenta el enfoque del principio de unidad familiar? ¿Cuál es su opinión al respecto?

Ciertamente, una parte de los venezolanos han encontrado estabilidad en nuestro país, hay casos en los cuales familias se han podido reunir después de mucho tiempo de ausencia, estas personas que han regularizado su estatus migratorio definitivamente han podido avanzar en su calidad de vida. No obstante existe mucho aun por hacer en este aspecto, el resto queda en manos de los funcionarios públicos.

10. ¿Cuál es su opinión, con respecto a la situación social y familiar que atraviesan los migrantes venezolanos ingresados al Perú en los años 2016 -2017? ¿Cuál es su posición al respecto?

Creo que gran parte de los extranjeros que permanecen en el Perú, han podido superar la situación que atraviesa su País mediante los trabajos y el dinero que recibirían de sus empleadores.



GUÍA DE ENTREVISTA

**Dirigido a funcionarios del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo,
Superintendencia Nacional de Migraciones, Sunafil**

TÍTULO:

“LOS DERECHOS LABORALES Y LA MIGRACION VENEZOLANA EN EL PERU”

INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a la situación migratoria laboral de los venezolanos que ingresaron al Perú. Para lo cual, se pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales.

Entrevistado: Giovanni Lissete Fuentes Valera
Cargo: Sub Gerente de Verificación y Fiscalización
Institución: Superintendencia Nacional de Migraciones

OBJETIVO GENERAL

Analizar la situación migratoria laboral de los venezolanos que ingresaron al Perú en los años 2016 – 2017 en el marco del derecho al trabajo.

Preguntas:

1.-¿Qué entiende usted por derecho migratorio?

2.-¿Qué entiende usted por derecho al trabajo?

TRANSCRIPCIÓN DE ENTREVISTA N° 09

Entrevistado : Giovanna Lissete Fuentes Valera

Cargo : Sub Gerente de Verificación y Fiscalización de la SNM

Entrevistador (ER) : Edgard Jhuofred Echevarría Huacho

Fecha y hora : Viernes 25 de mayo del 2018

Lugar : Sub Gerencia de verificación y fiscalización de la Superintendencia Nacional de Migraciones (SNM).

1. ¿Qué entiende usted por el derecho a la migración?

La Inmigración es la entrada en un país de personas procedentes de otros lugares. Un inmigrante es alguien que cambia de país de manera permanente. La inmigración es uno de los fenómenos mundiales más controvertidos. Todas las naciones desarrolladas (y buena parte de las subdesarrolladas) restringen fuertemente el flujo migratorio, justificándolo económicamente en la competencia desleal que representaría para los ciudadanos una mano de obra a bajos costes y la carga que representarían los inmigrantes a los servicios sociales de carácter público

2. ¿Qué entiende usted por el derecho a trabajo?

Los derechos laborales son un conjunto de obligaciones que debe cumplir el empleador y que están reguladas por una serie de normas y leyes del estado peruano. En el Perú, las instituciones encargadas de velar por los derechos que le corresponden al trabajador son el Ministerio de Trabajo, la Superintendencia de Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL) y el Poder Judicial a través de los juzgados laborales y otras salas.

3. ¿De qué manera la Superintendencia Nacional de Migraciones garantiza la situación migratoria de los venezolanos que ingresaron al Perú en los años 2016 – 2017 en el marco del derecho al trabajo?

A través de la expedición de los documentos como el PTP o el carnet de extranjería así como los servicios que brindamos en nuestros locales.

4. ¿Cuáles son las limitaciones y dificultades de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral en el cumplimiento de su función respecto a la contratación de trabajadores extranjeros de Venezuela?

Con respecto a SUNAFIL, ellos se encuentran a cargo del cumplimiento de la normativa laboral a través de las inspecciones que realizan, con respecto a los extranjeros la Gerencia de verificación y fiscalización de la Superintendencia Nacional de Migraciones a través de la fiscalización aleatoria requerimos a los extranjeros regularizar o presentar la documentación que se le requiera

5. ¿Cree usted que los venezolanos que ingresaron al Perú en los años 2016 – 2017 se encuentran irregulares en su condición migratoria y ejercen su derecho al trabajo en una situación precaria? ¿Cuál es su posición al respecto?

No, ya que nuestro país, ha podido regularizar el estatus de los migrantes, en especial de los ciudadanos de Venezuela en situación irregular a través de los documentos que anteriormente mencione (PTP – CARNET DE EXTRANJERIA) no obstante en el mes de junio se implementara el “Acta de Permiso de Trabajo Extraordinario - Provisional”

6. ¿Cree Usted que el Ministerio de Trabajo y Promoción del empleo hace cumplir el tratamiento legal que se aplica a los migrantes venezolanos en relación al derecho al trabajo?

Si, esto se realizaría a través de la aprobación de los contratos de trabajo extranjero, es obligación del MTYPE revisar y posteriormente otorgar la aprobación para que la SNM realice el cambio de la calidad migratoria.

7. ¿De qué manera Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral hace cumplir la normativa que regula la gestión laboral de los extranjeros en nuestro País? ¿caso Venezuela?

SUNAFIL, realiza la fiscalización de los trabajadores en el Perú, en el caso de los extranjeros también es competente la superintendencia por lo que los fiscalizadores podrían requerir al empleador demostrar la calidad migratoria del trabajador.

8. ¿Cree usted, que el tratamiento legal de los migrantes venezolanos se cumple de modo inadecuado por parte de los empleadores. ¿Cuál es su posición al respecto?

Al respecto, considero que el MTYPE Y SUNAFIL estaría en la obligación de confirmar o desmentir esta afirmación, ya que si esto ocurriese se estaría atentando contra los derechos de estas personas.

9. ¿Considera usted que los migrantes venezolanos ingresados al Perú mejoraron su calidad social y familiar, tomando en cuenta el enfoque del principio de unidad familiar? ¿Cuál es su opinión al respecto?

Considero que si pero no bajo el enfoque del Principio de unidad familiar, nuestro marco normativo ha sido actualizado bajo la influencia de los instrumentos internacionales como los pactos entre estados, las recomendaciones de la ONU a través del consejo de derechos humanos, este principio no ha sido del todo implementado en el Perú.

10. ¿Cuál es su opinión, con respecto a la situación social y familiar que atraviesan los migrantes venezolanos ingresados al Perú en los años 2016 -2017? ¿Cuál es su posición al respecto?

Considero que gran parte de los extranjeros migrantes del país de Venezuela aún se encontrarían desprotegidos y vulnerables en todas partes del mundo, el ser migrante es habitualmente sufrir de la pobreza y el desempleo, sin embargo en el Perú la situación de estas personas es Re confortable primero porque están en un país vecino y segundo porque a través del envío de remesas han podido apoyar a sus parientes en su país natal, por lo que la situación de estas personas es adecuada.

GUÍA DE ENTREVISTA

**Dirigido a funcionarios del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo,
Superintendencia Nacional de Migraciones, Sunafil**

TÍTULO:

“LOS DERECHOS LABORALES Y LA MIGRACION VENEZOLANA EN EL PERU”

INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a la situación migratoria laboral de los venezolanos que ingresaron al Perú. Para lo cual, se pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales.

Entrevistado: EDUARDO MARIN CARDOZO

Cargo: INSPECTOR EN SUBGERENCIA DE VERIF. FISCALIZACION

Institución: Superintendencia Nacional de Migraciones

OBJETIVO GENERAL

Analizar la situación migratoria laboral de los venezolanos que ingresaron al Perú en los años 2016 – 2017 en el marco del derecho al trabajo.

Preguntas:

1.-¿Qué entiende usted por derecho migratorio?

2.-¿Qué entiende usted por derecho al trabajo?

TRANSCRIPCIÓN DE ENTREVISTA N° 10

Entrevistado : Eduardo Marín Cardozo

Cargo : Auxiliar Legal de la Sub Gerencia.

Entrevistador : Edgard Jhuofred Echevarría Huacho

Fecha y hora : viernes 25 de mayo del 2018

Lugar : **Sub Gerencia de verificación y fiscalización de la Superintendencia Nacional de Migraciones (SNM).**

1. ¿Qué entiende usted por el derecho a la migración?

Es la rama del derecho encargada de unificar los actos y procedimientos que surgen a partir del ingreso a nuestro territorio por personas de otro país, es decir, los extranjeros.

2. ¿Qué entiende usted por el derecho a trabajo?

Es aquel derecho universal que tienen todas las personas para trabajar bajo protección de ley, es decir, todo humano tiene el derecho de trabajar libremente y recibir un salario a cambio del despliegue de sus funciones en favor del empleador.

3. ¿De qué manera la Superintendencia Nacional de Migraciones garantiza la situación migratoria de los venezolanos que ingresaron al Perú en los años 2016 – 2017 en el marco del derecho al trabajo?

El Permiso Temporal de Permanencia o el carnet de extranjería que se encuentran regulado a través de nuestra ley de extranjería el decreto legislativo N° 1350., el decreto legislativo N° 689 ley de contratación de extranjeros.

4. ¿Cuáles son las limitaciones y dificultades de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral en el cumplimiento de su función respecto a la contratación de trabajadores extranjeros de Venezuela?

Bueno, las limitaciones se reflejan con el escaso personal de fiscalizadores para cubrir la demanda de solicitudes de inspección en los centros de trabajo, considero que es la dificultad que tiene esta institución.

- 5. ¿Cree usted que los venezolanos que ingresaron al Perú en los años 2016 – 2017 se encuentran irregulares en su condición migratoria y ejercen su derecho al trabajo en una situación precaria? ¿Cuál es su posición al respecto?**

No, el estado peruano es muy riguroso en la implementación de leyes que contribuyen en la formalidad laboral por lo que sería totalmente falso afirmar que todos están irregulares ya que existen medios para poder regularizar esa situación.

- 6. ¿Cree Usted que el Ministerio de Trabajo y Promoción del empleo hace cumplir el tratamiento legal que se aplica a los migrantes venezolanos en relación al derecho al trabajo?**

Si, a través de la aprobación y registro de los contratos de trabajo que se presentan ante nuestra dirección, esto le permitirá trabajar formalmente en los distintos sectores del estado.

- 7. ¿De qué manera Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral hace cumplir la normativa que regula la gestión laboral de los extranjeros en nuestro País? ¿caso Venezuela?**

Los extranjeros que deseen trabajar legalmente en el Perú, cumpliendo con el pago de sus impuestos, deben cumplir una serie de requisitos establecidos en la nueva Ley y Reglamento de Migraciones para no incurrir en irregularidades y evitar algún tipo de sanción por parte de la Superintendencia Nacional de Migraciones (Migraciones).

- 8. ¿Cree usted, que el tratamiento legal de los migrantes venezolanos se cumple de modo inadecuado por parte de los empleadores. ¿Cuál es su posición al respecto?**

No, los empleadores están sujetos a fiscalizadores laborales, presentación de planillas ante SUNAT, pagos a sus trabajadores, registros de contratos, todas estos requisitos es de obligación del empleador al contratar personal nacional o extranjero.

- 9. ¿Considera usted que los migrantes venezolanos ingresados al Perú mejoraron su calidad social y familiar, tomando en cuenta el enfoque del principio de unidad familiar? ¿Cuál es su opinión al respecto?**

Si, muchas de las nuevas modificaciones en la ley del sector migratoria se han modificado en consideración de la migración que se vive en nuestro país, es por ello que estas personas han mejorado su calidad de vida de en nuestro país.

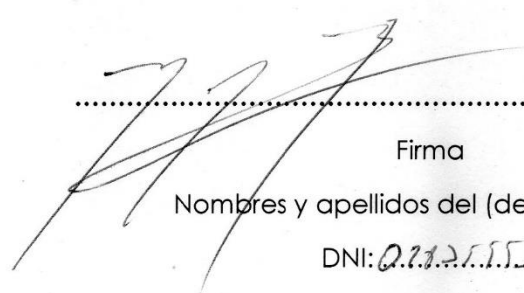
10. ¿Cuál es su opinión, con respecto a la situación social y familiar que atraviesan los migrantes venezolanos ingresados al Perú en los años 2016 -2017;Cuál es su posición al respecto?

Bueno considero que las personas extranjeras han demostrado que el Perú es un país donde invertir resulta provechoso, lo que implicaría que los extranjeros en nuestro país cuentan con una calidad social mejor que los nacionales, no obstante los migrantes es otro parte de los ciudadanos que no se encontrarían adecuadamente en nuestro país.

Yo, Manuel Ballesteros García
 docente de la Facultad DERECHO y Escuela Profesional de
DERECHO de la Universidad César Vallejo LIMA NORTE (precisar filial o sede),
 revisor(a) de la tesis titulada
"Los Derechos Laborales y la Migración
VENEZOLANA EN EL PERU"
 del (de la) estudiante
 constato que la investigación tiene un índice de similitud
 de 20 % verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin.

El/la suscrito (a) analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las
 coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis
 cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la
 Universidad César Vallejo.

Lugar y fecha Los Olivos 10 junio 20



 Firma
 Nombres y apellidos del (de la) docente
 DNI: 07725155

Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Responsable de SGC	Aprobó	Vicerrectorado de Investigación
---------	----------------------------	--------	--------------------	--------	---------------------------------



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

AUTORIZACIÓN DE LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

CONSTE POR EL PRESENTE EL VISTO BUENO QUE OTORGA EL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN DE

JOSE JORGE RODRIGUEZ FIGUEROA

A LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN QUE PRESENTA:

EDGARD JHUOFRED ECHEVARRIA HUACHO

INFORME TÍTULADO:

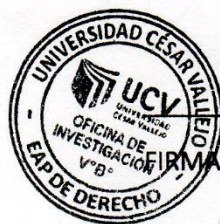
**LOS DERECHOS LABORALES Y LA MIGRACION VENEZOLANA EN EL
PERU**

PARA OBTENER EL TÍTULO O GRADO DE:

LICENCIADO EN DERECHO

SUSTENTADO EN FECHA: 10 DE JULIO DE 2018

NOTA O MENCIÓN: 16



[Handwritten signature in blue ink]
FIRMA DEL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN



Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación (CRAI)
"César Acuña Peralta"

FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DE LAS TESIS

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombres: (solo los datos del que autoriza) ECHEVARRIA HUACHO EDGARDO SHUOFRED
D.N.I. : 73 10 67 81
Domicilio : Calle 5062 Olaya M2. F Lote 12 - CARABAYLLO
Teléfono : Fijo : 746 9468 Móvil : 980904 691
E-mail : edch2@outlook.com

2. IDENTIFICACIÓN DE LA TESIS

Modalidad:
[X] Tesis de Pregrado
Facultad : DERECHO
Escuela : DERECHO
Carrera : DERECHO
Título : LICENCIADO EN DERECHO
[] Tesis de Post Grado
[] Maestría [] Doctorado
Grado :
Mención :

3. DATOS DE LA TESIS

Autor (es) Apellidos y Nombres: ECHEVARRIA HUACHO EDGARDO SHUOFRED
Título de la tesis: Los derechos laborales y la migración venezolana en el Perú
Año de publicación : 2018

4. AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE LA TESIS EN VERSIÓN ELECTRÓNICA:


A través del presente documento, autorizo a la Biblioteca UCV-Lima Norte, a publicar en texto completo mi tesis.

Firma : [Handwritten Signature]

Fecha: 20/11/2018

Turnitin
Feedback Studio - Google Chrome
Es seguro | https://ev.turnitin.com/app/carta/es/?u=1073903905&ts=3&o=980421686&lang=es

feedback studio LOS DERECHOS LABORALES Y LA MIGRACIÓN VENEZOLANA EN EL PERÚ -- /0 < 2 de 20 > ?



FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

LOS DERECHOS LABORALES Y LA MIGRACIÓN VENEZOLANA EN EL PERÚ

TESÍS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR:
EDGARD JHUOFRED ECHEVARRIA HUACHO

[Handwritten signature in blue ink]

Resumen de coincidencias

20 %

Se están viendo fuentes estándar

[Ver fuentes en Inglés \(Beta\)](#)

Coincidencias

20	1	Entregado a Universida...	6 %
		Trabajo del estudiante	
	2	repositorio.ucv.edu.pe	1 %
		Fuente de Internet	
	3	Entregado a Pontificia ...	1 %
		Trabajo del estudiante	
	4	www.tc.gob.pe	1 %
		Fuente de Internet	
	5	tesis.pucp.edu.pe	1 %
		Fuente de Internet	
	6	www.justiciaviva.org.pe	1 %
		Fuente de Internet	
	7	docplayer.es	1 %
		Fuente de Internet	
	8	www.cameralima.org.pe	1 %
		Fuente de Internet	

Windows taskbar: 15:54 4/07/2018